

**CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E
INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIONES SGE N° 100/2018 y N° 90/2019**

**ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES RENOVABLES A TRAVÉS DE CAMMESA EN
REPRESENTACIÓN DE LOS AGENTES DISTRIBUIDORES Y
GRANDES USUARIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA
(MEM)**

**Programa RenovAr
MiniRen/Ronda 3**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Marzo 2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA RENOVAR – MINIREN/RONDA 3

1. Objeto

Conforme lo instruido por la Resolución SGE N° 100 de fecha 14 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución SGE N° 90 de fecha 12 de Marzo de 2019, CAMMESA realiza el presente llamado a Convocatoria Abierta (la “**Convocatoria**”) para la calificación y eventual adjudicación de ofertas de personas humanas o jurídicas, fideicomisos o uniones transitorias, nacionales o extranjeros, a los efectos de la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en aras de aumentar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz energética del país conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y el Decreto N° 531/2016 y su modificatorio.

2. Definiciones

“**Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER**”: significa el acuerdo denominado Acuerdo de Adhesión e Incorporación al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Energías Renovables en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 7.

“**Adjudicatario**”: significa el Oferente calificado que ha sido seleccionado por CAMMESA, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Aplicación, para celebrar el Contrato de Abastecimiento por sí o por intermedio de una SPE, U.T. o Fideicomiso.

“**Agentes Distribuidores**”: Tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

“**Agente MEM**”: significa un agente reconocido del MEM, de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

“**Año de Producción**”: significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente y (b) cada período posterior de un (1) año calendario.

“**Autoridad de Aplicación**”: significa la Secretaría de Gobierno de Energía de la República Argentina.

“**Autoridad de Gobierno**”: significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Biogás”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de gas producido por la descomposición de materia orgánica.

“Biogás de Relleno Sanitario”: Significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento del gas producido por la descomposición de la materia orgánica que forma parte de los residuos sólidos urbanos que fueron dispuestos bajo la técnica de relleno sanitario.

“Biomasa”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de materia orgánica vegetal y/o animal a partir de procesos de gasificación y/o de combustión.

“CAMMESA”: significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

“Certificado de Inclusión”: significa el Certificado de Inclusión en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES previsto en el artículo 8.2 del Anexo I del Decreto N° 531/2016 y su modificatorio, que será otorgado al Adjudicatario que suscriba el Contrato de Abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución ex MEyM N° 72/2016 y que tendrá el contenido detallado en el Anexo I de la citada resolución.

“Circular/es Aclaratoria/s”: significa cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA, como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por los interesados y en relación con este PBC. Toda Circular Aclaratoria integrará el PBC.

“Componente Nacional”: significa el porcentaje de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas del Proyecto según la metodología establecida en la Resolución Conjunta ex MEyM y ex MP N° 1/2017 (B.O. 29/09/2017).

“Componente Nacional Declarado” o “CND”: significa el Componente Nacional que el Oferente se compromete a cumplir según su Oferta conforme lo indicado en el Artículo 12.1.2 (b) del PBC.

“Comprador”: significa CAMMESA actuando en calidad de comprador de energía eléctrica en el marco del Contrato de Abastecimiento.

“Consultor Independiente Calificado”: Significa una persona humana o jurídica, que deberá acreditar mediante declaración jurada, en el caso de la persona jurídica firmada por su representante legal o apoderado, que por sí o sus Relacionadas cuenta con la experiencia mínima de haber realizado estudios similares en el mercado local y/o internacional: (i) por un mínimo de mil megavatios (1.000 MW) para Proyectos de Tecnología Eólica y/o Solar Fotovoltaica; o (ii) cincuenta megavatios (50 MW) para Proyectos de Biomasa y/o Biogás y/o Biogás de Relleno Sanitario y/o PAH. Asimismo, deberá demostrar su solvencia técnica en trabajos de prospección del recurso y producción energética similares a través de la presentación de las referencias comerciales

de cada proyecto, haciendo mención a los trabajos efectuados y/o publicados en el sector, tanto a nivel nacional como internacional, junto con cualquier otro instrumento que avale la experiencia y capacidad técnica de las empresas, sus Relacionadas y/o consultores involucrados.

“Contrato de Abastecimiento”: significa el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que suscribirá CAMMESA con cada uno de los Adjudicatarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 6 del presente PBC.

“Convocatoria”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1 del PBC.

“Cronograma”: significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican como Anexo 1 del PBC.

“Cupo Máximo de Beneficios Fiscales”: significa el valor expresado en Dólares por MW para cada Tecnología según se presenta en el Artículo 12.4 del presente PBC.

“Día Hábil”: significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Dólar o US\$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

“Energía Contratada”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“ENRE”: significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

“Eólica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

“Ex MEyM”: significa el ex Ministerio de Energía y Minería.

“Ex MP”: significa el ex Ministerio de Producción.

“Ex SSER”: significa la ex Subsecretaría de Energías Renovables del ex Ministerio de Energía y Minería.

“Fecha de Habilitación Comercial”: significa la fecha en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto de, por lo menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la Potencia Contratada.

“Fecha de Suscripción”: significa la fecha en que las Partes hayan suscripto el Contrato de Abastecimiento.

“Fideicomiso”: significa un contrato de fideicomiso regulado por el Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación.

“Fiduciario FODER”: significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

“FODER”: significa el fideicomiso de administración y financiero denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” creado por la Ley N° 27.191.

“Garantía de Cumplimiento del Contrato”: significa la garantía otorgada por el Adjudicatario a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

“Garantía de Mantenimiento de Oferta”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

“Híbrida”: significa la combinación de Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica.

“INTI”: Significa el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, dependiente del MPyT.

“IVA”: significa el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

“Los Procedimientos”: significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

“MEM”: significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, Decreto N° 1192/1992, Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/92 de la Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

“MPyT”: significa el Ministerio de Producción y Trabajo de la República Argentina.

“MW”: significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

“MWh”: significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

“Oferente”: significa aquellos indicados en el Artículo 8.

“Oferta”: significa respecto a cada Proyecto, la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferente de conformidad con el PBC.

“Pago por Energía”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“PAH” o “Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía potencial y cinética contenida en los saltos y cursos de agua, comprendiéndose en esta definición tanto los aprovechamientos que utilizan agua embalsada como los que explotan el agua fluyente siempre que no excedan los 50 MW de potencia nominal.

“Parte”: significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

“PBC”: significa el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos y Circulares Aclaratorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

“Potencia Contratada”: significa la cantidad máxima de MW de la Central de Generación que será tomada por el Comprador al Vendedor al Precio Adjudicado conforme la misma sea definida en la comunicación de adjudicación y reflejada en el Contrato de Abastecimiento.

“Potencia Instalada”: significa la cantidad de MW efectivamente instalados de la Central de Generación la cual no podrá ser inferior a la Potencia Contratada. Cualquier volumen de energía eléctrica generada por la Central de Generación en exceso de la Potencia Contratada podrá ser comercializado en el mercado Spot valorizada al precio establecido en la Resolución N° 19 de fecha 27 de enero de 2017 o la que la reemplace en el futuro.

Potencia Mínima de Adjudicación Parcial”: significa la Potencia Ofertada mínima que el Oferente está dispuesto a aceptar que se le adjudique al Precio Ofertado.

“Potencia Ofertada”: significa la cantidad de MW del Proyecto indicados en la Oferta y que el Oferente desea poner a disposición y vender conforme a los términos y condiciones del Contrato de Abastecimiento.

“Potencia Requerida”: significa la cantidad de MW de potencia nominal a instalar requerida en la presente Convocatoria conforme se detalla en el Artículo 3.4 para cada Tecnología, Región y provincia.

“Precio Adjudicado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 13.1.3 del presente PBC.

“Precio Ofertado Ajustado” o “POA”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 18.1 del PBC y su utilización es exclusivamente para las Tecnología de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH.

“Precio Ofertado”: Es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente está dispuesto a cobrar durante todo el plazo del Contrato de Abastecimiento según sea incluido en la Oferta en el Anexo 5.

“Precio Máximo de Adjudicación”: significa el precio máximo que se podrá aceptar para su consideración dentro de la presente Convocatoria, según la Tecnología que corresponda conforme se establece en el Artículo 3.6 del presente PBC.

“Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte o PAFTT”: tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

“Principio Efectivo de Ejecución”: significa la realización de erogaciones de fondos asociados al proyecto por un monto no inferior al quince por ciento (15%) de la inversión total prevista, en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y en la Disposición ex SSER N° 57 del 14 de agosto de 2017, certificado por el INTI u otra entidad habilitada al efecto por la Autoridad de Aplicación.

“Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2”: Significa en forma conjunta, la convocatoria instruida por las Resoluciones ex MEyM Nros. 71 del 17 mayo de 2016 y 136 del 25 de julio de 2016, la convocatoria instruida por la Resolución ex MEyM N° 252 del 28 de octubre de 2016 y la convocatoria instruida por la Resolución ex MEyM N° 275/2017.

“Proyecto” o “Central de Generación”: significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada, cuya ubicación y características se describen en la Oferta, y todos los demás activos asociados con la misma, incluyendo instalaciones y equipamientos de medición y control, la línea de transmisión y estación transformadora sean éstas posteriormente cedidas o no al transportista o Agente Distribuidor, para conectar la Central de Generación al Punto de Entrega.

“Punto de Entrega”: significa el nodo de entre 13,2kV y hasta 66kV operado por el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente, en el cual el Vendedor se compromete a entregar la energía eléctrica generada a partir de la Central de Generación.

“Régimen de Fomento de las Energías Renovables”: significa el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, establecido por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191, ambas reglamentadas por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y su modificatorio, complementado por el Decreto N° 882 de fecha 21 de julio de 2016, en cuyo marco se realiza la Convocatoria.

“Región/es”: significa individual o conjuntamente la/s Región 1, Región 2, Región 3, Región 4, Región 5, Región 6 y Región 7.

“Región 1”: Significa conjuntamente las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca y La Rioja.

“Región 2”: Significa conjuntamente las provincias de Formosa, Chaco, Tucumán y Santiago del Estero.

“Región 3”: Significa conjuntamente las provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe.

“Región 4”: Significa conjuntamente las provincias de San Juan y Mendoza.

“Región 5”: Significa conjuntamente las provincias de Chubut y Santa Cruz

“Región 6”: Significa conjuntamente las provincias de Córdoba, San Luis, La Pampa, Neuquén y Río Negro.

“Región 7”: Significa la provincia de Buenos Aires.

“Relacionada”: significa, con referencia a una persona determinada, cualquier persona o personas que, en forma directa o indirecta, individual y/o conjuntamente, ya sea a través de uno o más intermediarios, controla/n a, es controlada por, o se encuentra/n bajo control común con esa/s persona/s determinada/s. **“Control”** significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales

de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido de que se considerará que cualquier persona humana, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

“Requerimientos Técnicos”: son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.3, 12.4 y 12.5 del presente PBC.

“RPE” o “Reporte de Producción de Energía”: se entiende un informe de producción de energía realizado y certificado por un Consultor Independiente Calificado por una potencia igual a la Potencia Instalada.

“S.A.D.I.”: significa el Sistema Argentino de Interconexión.

“SGE”: significa la Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación.

“Sitio”: significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

“Solar Fotovoltaica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la irradiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico.

“SPE”: significa una sociedad vehículo de propósito específico constituida en la República Argentina, propietaria o titular de un derecho irrevocable sobre un único Proyecto.

“SSERYEE”: significa la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 958/2018.

“Tecnología/s” o “Tecnología/s de Generación”: significa cada tipo de tecnología utilizado para la conversión del recurso energético renovable en energía eléctrica. A los efectos de la presente Convocatoria las Tecnologías a contratar son: Eólica, Solar Fotovoltaica, Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH.

“U.T.”: significa una Unión Transitoria conforme a lo establecido en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

“Valor de Referencia para Inversiones”: significa el valor expresado en Dólares por MW para cada Tecnología según se presenta en el Artículo 12.4 del presente PBC.

“Vendedor”: significa aquel Adjudicatario que suscribe el Contrato de Abastecimiento.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente,

tendrán el significado que se le asigna a dichos términos en el Contrato de Abastecimiento y/o en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

3. Consideraciones Generales de la Convocatoria

3.1 La provisión de energía se realizará a través de Centrales de Generación nuevas, a exclusivo criterio de CAMMESA. No se encuentra permitida la presentación de Ofertas que impliquen ampliaciones de centrales comprometidas en contratos celebrados bajo el Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2; en los términos de las Resoluciones ex MEyM N° 202/2016 y Resoluciones Nros. 220/07, 712/09 y 108/11 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y/o de aquellos proyectos que a la fecha de la presentación de Ofertas se les haya asignado la prioridad de despacho conforme al Anexo de la Resolución ex MEyM N° 281/2017. Se considerará una ampliación a la instalación de cualquier parte del equipamiento de generación del Proyecto a una distancia menor a la indicada en el Artículo 3.8 respecto de las centrales ya comprometidas mencionadas precedentemente. En el caso particular de la Tecnología de PAH, se permitirá la repotenciación de Proyectos existentes en la medida que CAMMESA pueda verificar: (i) que el Proyecto no ha alcanzado un factor de capacidad superior al quince por ciento (15%) en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, calculado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.14; y (ii) que el equipo de generación de la Central de Generación (turbina y alternador) sea incorporado íntegramente nuevo y sin uso.

3.2. La Potencia Instalada no podrá estar afectada a ningún otro contrato o modalidad de comercialización excepto aquella energía eléctrica generada por la Central de Generación en exceso de la Potencia Contratada la que podrá ser comercializada en el mercado Spot valorizada al precio establecido en la Resolución N° 19 de fecha 27 de enero de 2017 o la que la reemplace en el futuro.

3.3 Para aquellos Proyectos que estén habilitados como Agentes MEM por una potencia superior a la máxima definida en el Artículo 3.5, la Autoridad de Aplicación podrá, a pedido de la persona titular de la habilitación como Agente MEM, readecuar las habilitaciones otorgadas separando el proyecto de forma tal que los Proyectos resultantes se encuentren dentro de los límites establecidos en dicho Artículo y el Oferente que resulte adjudicado por sí o través de la SPE, U.T. o Fideicomiso suscriba el correspondiente Contrato de Abastecimiento, cuente con las autorizaciones necesarias para conectarse directa o indirectamente al S.A.D.I. y operar comercialmente en el MEM.

3.4 La Potencia Requerida total a adjudicar en la presente Convocatoria es de cuatrocientos (400) MW la cual se distribuirá por Tecnología, Región y provincia de la siguiente manera:

Tecnología	Eólica / Solar Fotovoltaica		Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Potencia Requerida por Tecnología	350 MW		25 MW	10 MW	5 MW	10 MW
Potencia Requerida por Región	Región 1	40 MW	N/A	N/A	N/A	N/A
	Región 2	60 MW				
	Región 3	60 MW				
	Región 4	30 MW				
	Región 5	30 MW				
	Región 6	70 MW				
	Región 7	60 MW				
Potencia Requerida por Provincia.	La Potencia Requerida máxima a adjudicar a cada provincia no podrá ser superior a los 20 MW excepto (i) la provincia de Buenos Aires a la cual se podrá adjudicar un Potencia Requerida de hasta 60 MW y (ii) conforme a los Artículos 18.7 y 18.8 del PBC		N/A	N/A	N/A	N/A

Lo expuesto precedentemente es sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 18.6, 18.7 y 19.6.

3.5 La Potencia Ofertada máxima de cada Central de Generación para cualquier Tecnología no podrá ser superior a los diez (10) MW y la mínima no podrá ser inferior a los cero coma cinco (0,5) MW. Únicamente para el caso de la Tecnología Eólica la Potencia Ofertada podrá exceder el límite establecido de diez (10) MW en hasta tres coma cinco (3,5) MW en la medida que dicha potencia diferencial corresponda a una fracción, menor a la unidad, de la potencia de un (1) aerogenerador.

3.6 El Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología es la siguiente:

Tecnología	Eólica / Solar Fotovoltaica/		Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Precio Máximo de Adjudicación por Tecnología y Región en US\$/MWh	Todas las Regiones	60	110	160	130	105

3.7 El plazo de ejecución máximo en el que la Central de Generación deberá obtener la Habilitación Comercial será de setecientos treinta (730) días corridos para las Tecnologías Eólica y Solar Fotovoltaica y de mil noventa y cinco (1095) días corridos para los Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos, Biomasa, Biogás y Biogás de Relleno Sanitario, conforme los Artículos 21.4 y 21.5 del PBC.

3.8 Ninguna parte del equipamiento de generación del Proyecto podrá estar a una distancia menor a los cinco (5) kilómetros respecto de cualquier parte del equipamiento de generación de otras centrales de generación de la misma Tecnología y que estén comprometidas en Contratos de Abastecimiento adjudicados bajo el Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2; Resoluciones ex MEyM N° 202/2016 y Nros. 220/07, 712/09 y 108/11 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de aquellos proyectos que a la fecha de presentación de las Ofertas se les haya asignado la prioridad de despacho conforme al Anexo de la Resolución ex MEyM N° 281/2017 y/o de Proyectos adjudicados en la presente Convocatoria. Ninguna parte del equipamiento de generación de un proyecto híbrido deberá estar a la distancia indicada precedentemente tanto del equipamiento de generación de proyectos de Tecnología Eólica como de Tecnología Solar Fotovoltaica comprometidos en Contratos de Abastecimiento o con prioridad de despacho asignada o adjudicados, de acuerdo con lo indicado precedentemente.

3.9 Los Proyectos deberán identificar su Punto de Entrega y presentar en su Oferta la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o PAFTT correspondiente, cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo 3 del PBC. No se aceptarán Ofertas que contengan la Carta de Acuerdo mencionada precedentemente, con un Agente Distribuidor que al 1° de enero de 2019 presente una deuda o saldo impago a CAMMESA que resulte mayor al monto facturado por ésta con vencimiento en diciembre de 2018, que no hubiere sido regularizada hasta el 30 de abril de 2019, inclusive. A los efectos indicados precedentemente, no serán considerados deuda o saldo

impago los montos incluidos en acuerdos de deuda y/o acuerdos de pago que se encuentren vigentes y en cumplimiento por parte de los Agentes Distribuidores.

3.10 La Autoridad de Aplicación ni CAMMESA garantizan de modo alguno que las Centrales de Generación que se construyan como resultado de la adjudicación bajo la presente Convocatoria poseerán prioridad de despacho frente a otras centrales de generación, autogeneración o cogeneración renovable que operen en el MEM en caso de congestión del S.A.D.I., quedando excluidas de la prioridad prevista por el artículo 7° inciso 3 la Resolución ex MEyM N° 281/2017.

3.11 La presente Convocatoria permite la presentación de Ofertas para Proyectos Híbridos que a todos los efectos de la misma, se le dará el mismo tratamiento que los Proyectos de Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica conforme se detalla en el PBC.

3.12 Los Oferentes deberán solicitar conforme al Artículo 12.4 del PBC, los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables que pretendan obtener, con la presentación de su Oferta. Asimismo, deberán calcular el Precio Ofertado asumiendo que obtendrán los beneficios solicitados. El control de las inversiones y la aplicación de los mencionados beneficios durante la ejecución del Contrato de Abastecimiento serán realizados de acuerdo con el “PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS INVERSIONES Y LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES”, aprobado como Anexo II de la Resolución ex MEyM N° 72/2016 y la normativa complementaria.

3.13 Podrán presentarse dos (2) o más Oferentes que formulen su Oferta con relación al mismo Proyecto. En ese caso, si dos (2) o más de los Oferentes con el mismo Proyecto son calificados, competirán entre sí mediante la evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto (Sobre “B”), para determinar cuál de ellos obtiene el derecho sobre el Proyecto, que le permite competir con el resto de los Oferentes para resultar Adjudicatario. Una misma persona ya sea en forma individual o como integrante de un Oferente no podrá presentar más de una (1) Oferta por el mismo Proyecto.

3.14 A los efectos establecidos en el Artículo 3.1 (i), el Factor de Capacidad de los proyectos de Tecnología PAH se calculará de acuerdo con la siguiente relación:

$$\text{Factor de Capacidad} = \text{Producción de Energía} / (\text{Potencia de Planta} * 730)$$

Donde:

Producción de Energía: significa la energía producida por la Potencia de Planta expresada en megavatios hora por mes (MWh/mes).

Potencia de Planta: significa la capacidad de generación eléctrica instalada previamente a la repotenciación, expresada en megavatios (MW).

4. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones

4.1 Al solo efecto de formular consultas y solicitar pedidos de aclaraciones conforme al Artículo 5, el PBC podrá obtenerse en forma gratuita en el sitio web de CAMMESA.

4.2 A los fines indicados en el punto anterior, los interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberán inscribirse completando el formulario específico provisto y publicado en el sitio web de CAMMESA. Los interesados, una vez

inscritos, serán válidamente notificados de las Circulares Aclaratorias y de cualquier otra comunicación o notificación que realice CAMMESA en el marco de la presente Convocatoria en el correo electrónico informado en el formulario mencionado o en el domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indistintamente. Todas las inscripciones de interesados realizadas a partir de la publicación de la Resolución SGE N° 100/2018 se mantienen vigentes a los efectos indicados precedentemente, sin que resulte necesaria actuación alguna por parte de los interesados inscritos.

4.3 Únicamente los interesados inscritos conforme al Artículo 4.2, estarán habilitados a formular consultas y solicitar pedidos de aclaraciones conforme al Artículo 5.

4.4 Para la presentación de Ofertas deberá adquirirse el texto ordenado del PBC. La adquisición podrá realizarse hasta la fecha indicada en el Cronograma. CAMMESA establecerá, por Circular, el lugar y las formas de pago aceptadas y publicará en su página web (portalweb.cammesa.com) el Formulario Venta del PBC que deberá completar y presentar ante CAMMESA el Oferente o el integrante de éste que lo adquiera.

El costo del texto ordenado del PBC es de doscientos mil pesos (\$200.000).

El texto ordenado del PBC deberá ser adquirido por el Oferente o por uno de sus integrantes –en caso de estar conformado por más de una persona–. La adquisición de un único PBC habilita a la persona, fideicomiso o U.T que la realizó, a presentar tantas Ofertas como desee, integrando el mismo o distintos Oferentes.

El Formulario Venta del PBC deberá contener la leyenda “El adquirente conoce y acepta de manera expresa, incondicionada e irrevocable que el monto abonado para la adquisición del texto ordenado del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3 no será reintegrado por CAMMESA ni por la Autoridad de Aplicación en caso alguno”.

CAMMESA emitirá la factura y recibos correspondientes una vez acreditado el pago. El recibo estará emitido a nombre del interesado adquirente.

La adquisición del texto ordenado del PBC de acuerdo con lo previsto en este artículo y la presentación de la constancia de pago, según lo previsto en el Artículo 12.5.5, es condición de admisibilidad de la Oferta.

4.5 La adquisición del texto ordenado del PBC y la presentación de la Oferta a la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, el Decreto N° 531/2016, el Decreto N° 882/2016, Decreto N° 471/2017, Decreto N° 814/2017, las Resoluciones ex MEyM Nros. 72/2016 y 281/2017, la Resolución Conjunta ex MEyM ex MP N° 1/2017, la Disposición ex SSER N° 57/2017, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el texto ordenado del PBC.

5. Consulta y Aclaraciones al PBC

5.1 CAMMESA habilitará un período indicado en el Cronograma para la recepción de consultas o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC y que únicamente podrán

formularlas aquellos interesados que hubieren cumplido con lo prescripto en el Artículo 4.2.

5.2 Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PBC, Contrato de Abastecimiento o Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER bajo consulta y/o aclaración, conforme al formulario electrónico provisto en el sitio web de CAMMESA.

5.3 Las consultas y/o aclaraciones serán respondidas por CAMMESA mediante Circulares Aclaratorias, sin identificar quien las realizó. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los interesados al correo electrónico (domicilio electrónico) constituido, publicadas en la página web de CAMMESA y quedarán automáticamente incorporadas al PBC.

5.4 CAMMESA responderá las consultas y/o aclaraciones que considere pertinentes hasta veinte (20) días corridos antes del día fijado para la presentación de Ofertas. CAMMESA, si lo juzga necesario, podrá emitir en cualquier momento del proceso licitatorio Circulares Aclaratorias de oficio.

6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos

6.1 La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria.

6.2 Asimismo, la presente Convocatoria, el Contrato de Abastecimiento y el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que eventualmente se suscriban se regirán y serán interpretados de acuerdo a las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico. En particular, regirán las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, y el Decreto N° 531/2016 y su modificatorio, el Decreto N° 882/2016 y el Decreto N° 814/2017, Los Procedimientos, el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normas modificatorias y reglamentarias.

6.3 A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC;
- (b) el Contrato de Abastecimiento, incluyendo todos sus anexos;
- (c) Acuerdo de Adhesión al FODER y
- (d) la Oferta.

7. Declaraciones de los Oferentes

7.1 Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC.

7.2 La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla.

7.3 La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar la presente Convocatoria sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total y/o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

8. Personas Capacitadas para ser Oferentes

Podrán presentar Oferta en forma individual o en forma conjunta, las personas humanas argentinas o extranjeras, las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior y las U.T. y Fideicomisos conforme a los términos del PBC.

9. Personas Inhabilitadas para ser Oferentes

9.1 No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
- (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales.
- (d) Personas que se encontraren en las situaciones prescriptas en el artículo 11 de las Ley N° 26.190.

10. Garantía de Mantenimiento de Oferta

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas a satisfacción de CAMMESA.

10.2 El valor de la garantía ofrecida deberá ser de cincuenta mil Dólares (US\$ 50.000) por cada MW de Potencia Ofertada y por un plazo no menor a ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable automáticamente por un plazo de noventa (90) días corridos a menos que el Oferente hubiese decidido retirar la Oferta vencido el plazo original de la garantía, en cuyo caso deberá manifestar su decisión con una antelación de quince (15) días corridos previos al vencimiento del plazo original y se hará efectiva una vez vencido dicho plazo. En caso que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas la garantía deberá estar emitida a nombre de uno de ellos por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. El Oferente deberá presentar tantas garantías como Proyectos ofertados.

10.3 Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo de mantenimiento de la misma; (b) falsease la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firmase el Contrato de Abastecimiento de acuerdo a lo estipulado en el PBC; o (d) no suministrase la Garantía de Cumplimiento del Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, quien la ejecutará sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.

10.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a favor y satisfacción de CAMMESA, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- (a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitidas por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- (b) Mediante póliza de seguro de caución de carácter privada, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Si la póliza de seguros de caución presentada no es de carácter privada o no cumple con los requisitos mencionados, se descalificará la Oferta en forma automática.
- (c) Mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada

por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por CAMMESA. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

10.5 La no constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto constituirá causal de rechazo de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, será causal de rechazo de la Oferta.

10.7 Dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de las adjudicaciones, se pondrá a disposición de aquellos Oferentes calificados que no hubiesen resultado Adjudicatarios, la Garantía de Mantenimiento de Oferta que oportunamente constituyeran.

10.8 Al Adjudicatario, le será restituida su Garantía de Mantenimiento de Oferta contra la acreditación de la constitución, a satisfacción de CAMMESA, de la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato.

11. Presentación de las Ofertas

11.1 La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma del PBC, en Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o en el lugar en que CAMMESA indique hasta dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de apertura. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia.

11.2 La Oferta se presentará en dos (2) sobres cerrados y opacos. Un sobre identificado con la letra "A" y, el otro, identificado con la letra "B". Deberán presentarse tantos Sobres "A" y "B" como Proyectos sean presentados. Ambos sobres deberán tener claramente identificados el nombre de la Convocatoria, nombre del Oferente, nombre del Proyecto, Tecnología, Potencia Ofertada y aquellos Proyectos de Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica deberán indicar la Región donde se encuentra ubicado el mismo, de acuerdo con los modelos de etiquetas incluidos en el Anexo 10.

11.3 Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en original, en formato papel y en versión electrónica (en formato PDF) grabada en pen drive o DVD, siguiendo el modelo definido en el Anexo 4. Todas las fojas de la Oferta deberán estar foliadas y firmadas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. En caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas las fojas deberán estar firmadas por el representante legal de cada una de ellas al menos que hubiesen unificado la personería en uno de ellos. Dichos

representantes también deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudiera contener la Oferta. El soporte electrónico llevará adherido una etiqueta con el nombre del Oferente, el Proyecto y la indicación del Sobre “A” o “B” al que pertenece. El soporte electrónico de la información contenida en cada sobre deberá incorporarse dentro del sobre al que se refiere.

11.4 Las Ofertas se recibirán a partir de las 10.00 horas y hasta las 14.00 horas del día indicado en el Cronograma para la presentación de las Ofertas o en el horario que CAMMESA indique hasta dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de apertura. Las Ofertas presentadas fuera del día y horario indicado serán rechazadas automáticamente y devueltas al Oferente sin abrirse. CAMMESA identificará a cada Oferta con un número antes de su apertura. Terminada la recepción, se procederá a la apertura del Sobre “A” de las Ofertas presentadas en término. El Sobre “B” no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del escribano público designado por CAMMESA. Respecto del Sobre “B”, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano público, para su posterior y eventual consideración.

11.5 Concluida la apertura del Sobre “A” de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano público designado por CAMMESA un acta de todo lo actuado en lo que especialmente constará de cada Oferente, su nombre, el nombre del Proyecto, la Tecnología ofertada, la Potencia Ofertada, si cuenta con la Garantía de Mantenimiento de Oferta y si presentó el Sobre “B”, la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA y los Oferentes que quisieran hacerlo.

12. Contenido del Sobre “A” (Antecedentes del Oferente y del Proyecto)

El Sobre “A” deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

12.1 Índice del contenido del Sobre “A”.

12.1.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al Artículo 10.

12.1.2 Carta de Presentación de Oferta con carácter de declaración jurada conforme consta en el Anexo 8 del PBC, donde se incluya, entre otros, la siguiente información:

- (a) Nombre o denominación o razón social;
- (b) Componente Nacional Declarado, con independencia de que el Oferente solicite o no los beneficios fiscales conforme al Artículo 12.4 del PBC. Si el Oferente no indicase el Componente Nacional Declarado en forma expresa en su Oferta se entenderá que el mismo es del cero por ciento (0%) y no se admitirá prueba en contrario;
- (c) Provincia para las Tecnologías que corresponda;
- (d) Potencia Ofertada;
- (e) Potencia Mínima de Adjudicación Parcial.

12.1.3 Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o PAFTT en los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo 3 del PBC, debidamente suscripto por aquellas.

12.2 Requisitos Legales del Oferente

12.2.1 El Oferente en caso de ser una persona jurídica o un Fideicomiso o una U.T., deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

- (a) Acta constitutiva, contrato social y estatutos vigentes y/o contrato constitutivo, debidamente inscriptos en el registro correspondiente, si correspondiere.
- (b) Acta de reunión del órgano de administración del Oferente o del fiduciario en caso del Fideicomiso, en la que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en este último caso de la persona jurídica quien la otorga).
- (c) Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas humanas que actúan como apoderados en representación del Oferente.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida en el exterior del país deberá, adicionalmente a la documentación indicada precedente:

- (a) Acreditar respectivamente la identidad de la persona o existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y
- (b) Fijar un domicilio en la República Argentina.

12.2.2 El Oferente en caso de ser una persona humana deberá presentar una copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento del Documento Nacional de Identidad.

Cuando se trate de personas humanas domiciliadas en el exterior deberán:

- (a) Acreditar respectivamente la identidad de la persona o existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y
- (b) Fijar un domicilio en la República Argentina.

12.2.3 Cuando el Oferente este integrado por más de una persona, cada una de ellas deberá presentar la documentación indicada en los Artículos 12.2.1 y/o 12.2.2 según corresponda.

12.2.4 Cada una de las personas que integre el Oferente deberá presentar una declaración jurada aceptando los Artículos 6 y 7 del PBC y acreditando que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades mencionadas en el Artículo 9.

12.2.5 Los Oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses declarando si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos previstos en el Decreto 202/17, cuyo modelo se adjunta como Anexo 15 del PBC, todo ello de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 11/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

A los efectos establecidos en el artículo 1°, tercer párrafo, de la citada Resolución SEPTLC N° 11/2017, se informa que en la presente Convocatoria el funcionario competente para resolver la adjudicación de las Ofertas es el Subsecretario de Energías Renovables y Eficiencia Energética, Ing. Sebastián Alejandro KIND (D.N.I. N° 27.333.333), conforme con la delegación de facultades dispuesta por el artículo 1°, inciso c) de la resolución 1/2019 del 14 de enero de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.

12.2.6 La documentación legal solicitada en Artículo 12.2, emitida en otro idioma, deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.2.7 La documentación legal solicitada en el Artículo 12.2, emitida en el extranjero, deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

12.3 Requerimientos Técnicos de los Proyectos

Las planillas técnicas del Anexo 4 deberán presentarse en formato EXCEL y PDF y deberán estar firmados por el representante legal o apoderado del Oferente o por cada una de las personas que lo integran. A su vez, dichos archivos deberán estar grabados en un DVD o pen drive.

Las Ofertas deberán contener la siguiente información:

12.3.1 Memoria Descriptiva del Proyecto

Deberá contener una propuesta técnica sintética que identifique el alcance y características generales del mismo, acompañando los planos y esquemas que la clarifiquen, detalle de *layout* donde se indiquen tanto las coordenadas del polígono del Sitio, así como los componentes de las instalaciones de la Central de Generación. Se deberá adjuntar un archivo en formato KMZ (Keyhole Markup language Zipped), tanto digital como impreso, con su debida georreferenciación.

El Sitio del Proyecto deberá estar identificado y localizado mediante mapas y/o cartas satelitales. Todas las coordenadas georreferenciales deberán estar en el sistema UTMWGS84.

Se deberá presentar el Anexo 4, con toda la información técnica solicitada.

12.3.2 Prospectiva del Recurso y Cálculo de Producción

Se deberá presentar un Reporte de Producción de Energía para la generación eléctrica estimada de los primeros veinte (20) años de vida de la Central de Generación. En el

mismo se deberán indicar los datos con los que se cuenta para el desarrollo del Proyecto, la estadística utilizada, las fuentes de información y realizar una caracterización ambiental y geográfica sintética del Sitio (topografía, cobertura vegetal, régimen climático, etc.). En referencia a la caracterización y evaluación del recurso, el RPE deberá estar elaborado dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- (a) Para Proyectos que utilicen biomasa seca se deberá indicar para cada recurso biomásico, al menos: identificación, procedencia, cantidad a utilizar, poder calorífico y humedad.
- (b) Para Proyectos que utilicen biomasa forestal o sus derivados, se deberá especificar, además, el tipo de plantación, la rotación de los cultivos y el ciclo de extracción de la misma. Si se tratase de biomasa proveniente de formaciones nativas se deberá dar cumplimiento a lo requerido en la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- (c) Para Proyectos de Biogás se deberá indicar para cada sustrato, al menos: la identificación, su procedencia, cantidad a utilizar, contenido de materia seca y sólidos volátiles y producción de biogás.
- (d) Para Proyectos de Biogás de Relleno Sanitario se deberá indicar toneladas de residuos acumulados en cada módulo de generación, características, composición y antigüedad de los residuos dispuestos y producción de biogás para cada año de producción.

El RPE deberá incluir mapas y planos y esquemas de la Central de Generación, especificando los criterios y herramientas utilizados para el diseño de planta. La estimación de la producción de energía esperada deberá tener en cuenta las características del recurso, horas de funcionamiento de la Central de Generación al año y las respectivas curvas características según la tecnología adoptada, así como también se deberá incluir la estimación de pérdidas e incertidumbres asociadas a todo el proceso.

Se deberá informar para cada uno de los veinte (20) años del Contrato de Abastecimiento, la producción esperada a distintos niveles de excedencia (P50-P90-P99) para los Proyectos Eólicos, Solares Fotovoltaicos y PAH, y la producción esperada bruta y neta para el resto de las Tecnologías. En todos los casos se deberán describir y especificar de manera clara los cálculos y estimaciones adoptados para alcanzar los valores de producción esperados.

Para el caso de los proyectos de PAH se deberá presentar el título jurídico habilitante para la utilización del recurso de la jurisdicción que corresponda, y deberán tener en consideración lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 24.065 y normas concordantes y complementarias, así como el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.191 con el alcance dado por su reglamentación (Decreto N° 531/2016, Anexo II, Art. 17).

La información contenida en el RPE deberá ser utilizada por el Oferente para completar lo requerido en el Anexo 4 para cada Tecnología.

12.3.3 Disponibilidad del inmueble para el Proyecto

Documentación debidamente certificada por escribano y, de corresponder, legalizada por el Colegio Público de Escribanos que acredite la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento. Se aceptarán los siguientes instrumentos jurídicos:

- Escritura traslativa de dominio;
- Compromiso (boleto) de compraventa condicionado a la adjudicación con firma certificada;
- Contrato de locación con firma certificada;
- Contrato de constitución de derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable para la constitución del derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable de locación o venta, con firma certificada; y
- Contrato de comodato, con renuncia por parte del Comodante al artículo 1539 inciso a) del Código Civil y Comercial, con firma certificada.

En los instrumentos jurídicos referidos, deberán constar en forma expresa la ubicación del inmueble con la matrícula y/o nomenclatura catastral.

Los límites del o de los inmueble/s afectado/s al correcto funcionamiento del Proyecto estarán identificados claramente con sus respectivas coordenadas geográficas y a través de las planchetas de catastro correspondientes.

En el caso de inmuebles de dominio público, se deberán acompañar copias certificadas por escribano y, de corresponder, legalizadas de los actos administrativos que permitan su utilización al Proyecto.

12.3.4 Uso del Suelo del Proyecto

Todas las actividades a ser desarrolladas y los establecimientos/inmuebles involucrados en el Proyecto, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa de la Autoridad de Gobierno que corresponda, relativa al uso de suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo certifique. Si en la jurisdicción de la Autoridad de Gobierno correspondiente no existiese normativa al respecto o la existente eximiere de dicha obligación al Proyecto, el Oferente deberá manifestarlo en su presentación acompañando una declaración jurada, en el primer caso, o la documentación correspondiente, en el segundo.

12.3.5 Agentes del MEM

El Oferente deberá presentar copia que acredite el inicio de trámite y número de expediente para la inscripción del Proyecto como Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador del MEM en los términos establecidos en Los Procedimientos, ante la Dirección Nacional de Prospectiva, dependiente de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación. El Oferente deberá acreditar la inscripción del Proyecto como Agente MEM como condición previa a la Fecha de Habilitación Comercial del mismo.

12.3.6 Acceso a la Capacidad de Transporte

Los Proyectos a ofertar deberán conectarse en redes de entre 13,2 kV y hasta 66 kV.

El Oferente deberá presentar, en copia simple, el inicio del trámite de acceso (en el caso de corresponder), y los estudios indicados en el Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA, como así también copia simple de la prefactibilidad favorable otorgada por el PAFTT correspondiente.

Aquellos proyectos de hasta cinco (5) MW de potencia que se conecten a redes de 66 kV o de hasta dos (2) MW que se conecten a redes de hasta 33 kV podrán presentar un acuerdo operativo con el PAFTT correspondiente para su conexión.

Para los Proyectos señalados precedentemente, por razones de modularidad, se admitirá un margen de hasta el 50% por sobre los valores de potencia indicados.

El Oferente deberá presentar, previamente a la Fecha de Habilitación Comercial, la documentación que acredite que el Proyecto ha cumplimentado todos los requisitos necesarios para obtener por parte del ENRE el permiso de acceso a la red o el acuerdo operativo con el PAFTT.

En cualquier caso, el Proyecto deberá contemplar en sus costos todas aquellas inversiones necesarias para realizar la conexión y su correcta operación en el Punto de Entrega técnicamente definido en la documentación presentada y evaluados por el/los Ente/s que corresponda/n.

Independientemente de todo lo indicado, y según corresponda en función del Proyecto, deberá dar cumplimiento a lo indicado en los Procedimientos Técnicos N°1 y N°4 de CAMMESA, como del resto de Los Procedimientos.

12.3.7 Habilitaciones Ambientales del Proyecto

El Oferente deberá presentar como mínimo, copia certificada por escribano público de la documentación que acredite el inicio de trámite para la obtención de la habilitación ambiental del Proyecto ante la Autoridad de Gobierno en materia ambiental correspondiente en la jurisdicción, adjuntando copia simple de la documentación presentada ante dicha Autoridad (estudio de impacto ambiental, descripción del proyecto, aviso de proyecto u otro, según corresponda).

En caso de adjudicación, y sin perjuicio de lo requerido por la Autoridad de Gobierno correspondiente, el Adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación:

La habilitación ambiental definitiva del Proyecto, otorgada por la Autoridad de Gobierno en materia ambiental correspondiente, como condición precedente al otorgamiento del Certificado de Inclusión.

Si el Proyecto no hubiera solicitado el Certificado de Inclusión, la habilitación ambiental definitiva deberá presentarse con anterioridad a la Fecha de Habilitación Comercial.

La habilitación ambiental definitiva deberá presentarse acompañada del estudio de impacto ambiental, aviso de proyecto u otro según corresponda, aprobado por la Autoridad de Gobierno en materia ambiental correspondiente en la jurisdicción.

La demora o la imposibilidad de obtener las mencionadas habilitaciones no eximirán al Vendedor de sus obligaciones en virtud del Contrato de Abastecimiento.

El Adjudicatario deberá presentar una Ficha de Caracterización Ambiental y Social, de acuerdo al Anexo 14 como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La Ficha de Caracterización Ambiental y Social tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser actualizada al momento de obtenerse la aprobación ambiental definitiva.

El Adjudicatario deberá presentar la opinión sobre la elegibilidad del Proyecto, emitida por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina, en el caso de que el Proyecto tenga como fuente renovable de generación residuos sólidos urbanos, como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

12.3.8 La documentación técnica solicitada en el Artículo 12.3, emitida en otro idioma, deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.4 Beneficios fiscales.

El Oferente deberá incluir la solicitud de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables y su cuantificación detallada. A tales efectos, deberá completar y presentar los formularios que como Anexo 4 integran el presente.

Todos aquellos Oferentes que resulten adjudicados y opten por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de cualquier opción contemplada en el presente PBC que no sea una SPE podrá acceder a los beneficios fiscales que establezca la normativa vigente a la fecha de presentación de las Ofertas.

La cuantificación de los beneficios deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex MEyM N° 72/2016 y en la Resolución Conjunta ex MEyM y ex MP N° 1/2017. No se exigen garantías adicionales a la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la solicitud de los beneficios fiscales. En caso de adjudicación y ante el otorgamiento del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, y luego de cumplir con el Principio Efectivo de Ejecución y solicitar los beneficios fiscales el Adjudicatario deberá constituir las garantías previstas en el Anexo II de la Resolución ex MEyM N° 72/2016.

En ningún caso la Autoridad de Aplicación aprobará beneficios fiscales por encima de los montos de referencia que se incluyen en la siguiente tabla:

Tecnología	Valor de Referencia para Inversiones (en US\$/MW)	Cupo Máximo de Beneficios Fiscales (en US\$/MW)
-------------------	--	--

Eólica	1.400.000	630.000
Solar Fotovoltaica	850.000	382.500
Biomasa	2.500.000	1.125.000
Biogás	4.500.000	2.025.000
Biogás de Relleno Sanitario	1.300.000	585.000
PAH	2.800.000	1.260.000

Para el caso particular de sistemas Híbridos, tanto el valor de referencia para inversiones como el cupo máximo de beneficios fiscales aplicables serán proporcionales a la Potencia Instalada correspondiente a la Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica que la componen.

La Autoridad de Aplicación verificará que la suma de todos los beneficios fiscales solicitados no exceda el Cupo Máximo de Beneficios Fiscales para la Tecnología que corresponda multiplicado por la Potencia Instalada.

Las planillas de Beneficios Fiscales deberán presentarse en formato EXCEL y PDF y deberán estar firmados por el representante legal o apoderado del Oferente o por cada una de las personas que lo integran. Dichos archivos deberán a su vez ser incluidos en el soporte electrónico (DVD o pen drive).

12.5. Otros Requisitos.

12.5.1 Presentación de declaración jurada firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, especificando que los beneficios fiscales solicitados no han sido financiados mediante los regímenes establecidos en las Leyes N° 25.019, N° 26.360 o similar.

En caso de que el Proyecto presentado hubiere obtenido los beneficios previstos en las leyes citadas en el párrafo anterior y siempre que no hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en los contratos celebrados, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada de renuncia o desistimiento de los beneficios mencionados, la que tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del Oferente en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 531/2016.

A tales efectos, deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, o bien, el “Renuncia Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, incorporados como Anexo 12 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.5.2 Comprobante –en caso de que se haya dispuesto la continuidad de la explotación de la sociedad en estado de quiebra– o declaración jurada —rubricada por el representante legal de la sociedad o apoderado con facultades suficientes– de la que surja que los peticionantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en

los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “Art. 11 Ley 26.190, incs. a), b), c) y d)” y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.5.3 En los casos en que el Oferente posea un derecho irrevocable para la adquisición de la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento o porque se obliga a constituir e inscribir la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario, los integrantes del Oferente se comprometen irrevocablemente por la simple presentación de la Oferta a que la SPE que adquieran o que constituyan a los efectos de la suscripción del Contrato de Abastecimiento renunciará a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o desistirá de las acciones y derechos en caso de haberlas promovido. En estos casos, la acreditación de la renuncia o desistimiento efectuado por la SPE será condición precedente para convertirse en beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión y para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

En cualquiera de los casos referidos previamente, los integrantes del Oferente deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 12.5.2 del PBC, respecto de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A los efectos de la renuncia, deberá completarse el formulario denominado “Renuncia Art. 11 Ley N° 26.190” incorporado como Anexo 11 del presente PBC y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.5.4 El Oferente deberá presentar, en su Oferta, un programa de integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25.

12.5.5 El Oferente deberá incluir en el Sobre ‘A’ el comprobante de pago a CAMMESA por la adquisición del texto ordenado del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3, realizado por sí mismo o por uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.4, como condición de admisibilidad de la Oferta.

12.6 CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13 Contenido del Sobre “B” (“Propuesta Económica del Proyecto”)

13.1 El Sobre “B” deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario que como Anexo 5 integra el PBC.

A tales efectos debe considerarse que:

1. Los Oferentes deberán declarar el Precio Ofertado del Proyecto.
2. El Precio Ofertado podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de dos (2) decimales.
3. En caso de adjudicación de la Oferta, el Precio Ofertado será transcrito al Contrato de Abastecimiento y pasará a denominarse “**Precio Adjudicado**”.

13.2 La Propuesta Económica del Proyecto deberá estar firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integra.

14 Rechazo de Ofertas

14.1 Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas propuestas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- (a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres “A” y “B”, conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el plazo de subsanación que CAMMESA, pudiera haber otorgado conforme al Artículo 15;
- (b) Presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 10 del presente PBC;
- (c) Presentación de la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente, su presentación en términos diferentes a aquellos indicados en el Anexo 3 y/o la presentación de una Carta de Acuerdo de Conexión Técnica de Agentes Distribuidores y/o PAFTT que se encontraren en la situación indicada en el Artículo 3.9 del PBC.
- (c) La omisión de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme se indica en el Artículo 12.2.5 del PBC;
- (d) Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo establecido y requerido; y/o
- (e) Las Ofertas cuya documentación no esté firmada en la totalidad de sus fojas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran. Si algunas de las fojas estuviesen firmadas y otras no, CAMMESA intimará a subsanar la deficiencia en los términos del Artículo 15.

15 Aclaraciones e Información Adicional

15.1 CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria y/o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA y/o subsanación en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de solicitadas.

15.2 Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información complementaria requerida o no se hubieren subsanado las deficiencias, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile.

15.3 En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B" presentado por los Oferentes.

16 Calificación de Ofertas

16.1 A partir del día siguiente del acto de apertura del Sobre "A", CAMMESA procederá al análisis de la documentación presentada por los Oferentes.

16.2 Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC que, por deficiencias insalvables, no permitan su evaluación y/o comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas admisibles.

16.3 CAMMESA verificará el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales y Requerimientos Técnicos y demás requisitos solicitados respectivamente en el Artículo 12 del PBC. CAMMESA podrá solicitar el asesoramiento del INTI u otra institución respecto del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos. Asimismo, en aquellos casos en que se hubieren presentado varios Proyectos en la red de un mismo Agente Distribuidor y/o PAFTT, CAMMESA verificará con éstas la viabilidad técnica de conexión de aquellos en caso de eventualmente resultar adjudicado más de uno de ellos. En tal caso, CAMMESA solicitará al Agente Distribuidor y/o PAFTT que indique si dichos Proyectos son excluyentes entre sí o cualquier otro tipo de aclaración que estime necesaria.

16.4 CAMMESA elaborará, para la Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica por un lado y para cada una de las restantes Tecnologías por otro lado, un listado de las Ofertas en función del valor de Componente Nacional Declarado conforme al Artículo 12.1.2 (b) ordenados de manera decreciente.

16.5 Concluido el análisis, CAMMESA remitirá a la Autoridad de Aplicación el informe no vinculante de precalificación con el ordenamiento determinado y toda la documentación contenida en los Sobres "A" de los Oferentes, a los efectos de que ésta

analice la consistencia de las declaraciones de CND y las solicitudes de beneficios fiscales presentadas por los Oferentes.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Energías Renovables dependiente de la SSERyEE, elaborará un informe para cada Proyecto en el que evaluará los beneficios fiscales solicitados en función de las características y necesidades de cada uno y determinará fundadamente la cuantía de los beneficios a asignar a cada Proyecto, respetando los límites establecidos en el Artículo 12.4.

Exclusivamente a los efectos de la determinación del otorgamiento del Certificado Fiscal previsto en el artículo 9°, inciso 6, de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y el cálculo de su monto, la Autoridad de Aplicación podrá descontar del CND el valor correspondiente a instalaciones que no se consideren electromecánicas a los fines del cómputo del componente nacional, pero que hayan sido declaradas como tales por el Oferente. No obstante dicho descuento, el porcentaje de CND indicado en la Oferta se mantendrá inalterado a los efectos de establecido en el Artículo 18.3 (desempate) y 21.6 (obligación de cumplimiento de CND).

En ningún caso, la Autoridad de Aplicación considerará como componente nacional de las instalaciones electromecánicas a las que no sean expresamente declaradas como tales por el Oferente.

Asimismo, sobre la base de la información suministrada por el Oferente y del análisis efectuado, identificará:

- (a) los bienes de capital, servicios y obras que formen parte integrante de los Proyectos susceptibles de ser alcanzados por los beneficios de devolución anticipada del I.V.A. y de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y la vida útil a ser asignada a los bienes de capital y a las obras;
- (b) los bienes de origen nacional a integrar en las instalaciones electromecánicas, considerados para la cuantificación del Certificado Fiscal establecido en el artículo 9, inciso 6 de la Ley N° 26190, modificada por la Ley N° 27.191; y
- (c) los bienes de origen importado incluidos en el Decreto N° 814/2017 y su normativa complementaria que fueren necesarios para la ejecución del Proyecto, con su identificación a través de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), determinando la cantidad en cada caso, con el fin de efectivizar la importación en los términos establecidos en el Decreto N° 814/2017 o el que lo modifique o sustituya y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la Oferta.

La Autoridad de Aplicación decidirá sobre los beneficios a otorgar a cada Proyecto y emitirá el acto administrativo por el que calificará las Ofertas, a cuyos efectos instruirá a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Los beneficios fiscales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, corresponda otorgar a cada Proyecto, serán los que se incorporarán en el Certificado de Inclusión a emitirse a favor del titular del Proyecto adjudicado.

16.6 Recibidas las Ofertas con la intervención mencionada en el Artículo anterior, CAMMESA notificará a los Oferentes si han resultado calificados y, en ese caso, el monto que a criterio de la Autoridad de Aplicación corresponde otorgar por cada beneficio fiscal solicitado.

16.7 En caso de que el monto total a otorgar a un Proyecto por los beneficios fiscales sea inferior al solicitado en la Oferta, el Oferente podrá optar por retirar su Oferta, sin pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso, deberá manifestar su decisión en forma fehaciente y por escrito ante CAMMESA, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de recibida la notificación mencionada en el Artículo anterior. Si no manifiesta dicha decisión en el plazo establecido, el Oferente continuará participando de la Convocatoria. La Propuesta Económica del Proyecto, contenida en el Sobre “B”, no podrá ser modificada en ningún caso.

16.8 Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres “A” CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres “B” de las Ofertas calificadas. La fecha hora y lugar de apertura de los Sobres “B” de las Ofertas calificadas, será comunicada por CAMMESA a los Oferentes correspondientes.

16.9 CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres “A” no hubieran resultado calificados, invitándolos a retirar su Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s “B” cerrado/s el plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre “B”. Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

17 Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto

17.1 La apertura de los Sobres “B” se efectuará en un acto público y contará con la presencia del escribano público que fuera designado depositario de los Sobres “B” de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que los sobres se encuentran cerrados y que las Ofertas se encuentran completas conforme al Anexo 5 y firmadas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran.

17.2 Luego de su apertura, CAMMESA descartará todas aquellas Ofertas cuyo Precio Ofertado supere el Precio Máximo de Adjudicación para su Tecnología previsto en el Artículo 3.6.

18 Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas

18.1 A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres “A” y “B”.

CAMMESA elaborará una lista ordenada conjunta para la Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica y elaborará una lista para cada una de las restantes Tecnologías.

En el caso de la Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica la lista será ordenada en forma creciente en función al Precio Ofertado colocándose en todos los casos en primer lugar la Oferta que hubiese obtenido el menor Precio Ofertado.

En el caso particular de la Tecnología de Biomasa, Biogás, Biogás de Relleno Sanitario y PAH, cada una de las listas serán ordenadas en forma creciente al “**Precio Ofertado Ajustado**” o “**POA**” colocándose en todos los casos en primer lugar de cada lista la Oferta que hubiese obtenido el menor POA. Éste será calculado previamente de la siguiente manera:

Precio Ofertado – Diferencial por Desplazamiento de Generación Forzada

Dónde:

Diferencial por Desplazamiento de Generación forzada = 5 US\$/MWh

El Diferencia por Desplazamiento de Generación Forzada se aplicará a aquellos Proyectos que demuestren por medio de los estudios eléctricos correspondientes y de acuerdo con la Carta Acuerdo de Conexión Técnica y Comercial la sustitución o desplazamiento de generación térmica con combustibles fósiles (excepto gas natural). CAMMESA analizará la efectividad del desplazamiento propuesto al momento de la calificación de las Ofertas y, de corresponder, habilitará su aplicación para el cálculo del POA.

18.2 Se tendrá una condición de empate entre dos (2) Ofertas de Tecnología Eólica y, Solar Fotovoltaica cuando la diferencia entre el Precio Ofertado de dos (2) Ofertas consecutivas sea menor o igual a 1 US\$/MWh. En el caso de las restantes Tecnologías, se tendrá una condición de empate entre dos (2) Ofertas de la misma Tecnología cuando la diferencia entre el POA de dos (2) Ofertas consecutivas sea menor a:

b) Biomasa, Biogás de Relleno Sanitario y PAH: 2 US\$/MWh

c) Biogás: 3 US\$/MWh

18.3 Para el desempate de Ofertas se recorrerá cada una de las listas ordenadas definidas en el Artículo 18.1, desde el primer Proyecto hacia el último, comparando dos (2) Proyectos consecutivos y verificando en cada caso la condición de empate establecida en el Artículo 18.2. De presentarse la condición de empate se observará entre las Ofertas el Componente Nacional Declarado en porcentaje, colocándose con mejor prioridad de preadjudicación la Oferta con mayor VND conforme al Artículo 12.1.2 (b) y aceptado por la Autoridad de Aplicación conforme al procedimiento del Artículo 16, siempre que la diferencia entre los VND de las Ofertas empatadas sea mayor al tres por ciento (3%). En el caso de no darse esta condición se priorizará aquella Oferta que hubiese solicitado el menor monto de beneficios fiscales por megavatio conforme al Artículo 12.4 sin computar el monto correspondiente al Certificado Fiscal y siempre que la diferencia sea mayor a 30.000 US\$/MW. En caso contrario, se mantendrá el orden de prioridad de preadjudicación en función del menor Precio Ofertado o POA de las Ofertas según corresponda. En el caso de igual Precio Ofertado o POA y de no poder resolverse el desempate conforme lo indicado precedentemente la situación de empate se resolverá por

sorteo para lo cual se utilizará el número asignado a cada Oferta al momento de la presentación de la misma conforme lo indicado en el Artículo 11.4.

18.4 El procedimiento indicado en el Artículo precedente, se realizará recursivamente desde el primer Proyecto hacia el último, hasta alcanzar una lista final de preadjudicación ordenada por Tecnología conforme a lo establecido en el Artículo 18.1.

18.5 Las Ofertas se preadjudicarán respetando el orden de mérito establecido en la lista ordenada y final prevista en el Artículo 18.4 verificándose en cada caso que la Potencia Ofertada sumada a las Potencias Ofertadas ya preadjudicadas no supere la Potencia Requerida por Tecnología y en el caso de las Ofertas de Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica, tampoco supere la Potencia Requerida por provincia, luego por Región y la restricción indicada en el Artículo 3.8. Asimismo, se verificará en cada caso que la Potencia Ofertada no supere la potencia máxima de la red indicada por el respectivo Agente Distribuidor y/o PAFTT en la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica correspondiente, teniéndose asimismo en cuenta la exclusión entre sí de Proyectos indicada por éstas a CAMMESA al momento de calificación de las Ofertas.

18.6 Realizada las verificaciones precedentes, si con la Oferta analizada no se excediere alguno de los parámetros indicados en el Artículo 18.5 y no mediara una exclusión, se procederá a su preadjudicación. Si con la Oferta se excediese alguno de dichos parámetros se efectuará una preadjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada por el Oferente en su Oferta y la misma le permite salvar todos los parámetros excedidos. En caso de superarse alguno de dichos parámetros y no se hubiere indicado una Potencia Mínima de Adjudicación Parcial en la Oferta que le permita salvar todos aquellos, se descartará la misma y se continuará con la siguiente en el orden de mérito de la lista final ordenada indicada en el Artículo 18.4. En cualquier caso, la Potencia Requerida por Tecnología, Región y/o provincia podrá incrementarse en la cantidad necesaria para asignar la última Oferta a la Potencia Ofertada o en su caso a la potencia igual o superior a la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial siempre que la misma no supere la potencia máxima puesta a disposición en el vínculo de la red del correspondiente Agente Distribuidor y/o PAFTT e indicada en la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica.

18.7 En caso de la Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica, si no se hubiera adjudicado el cien por ciento (100%) de la Potencia Requerida por provincia conforme a los Artículos precedentes, podrá preadjudicarse a la o las Ofertas no preadjudicadas, que estén en condiciones de serlo, de otras provincias de la misma Región que tengan el menor Precio Ofertado, hasta completar la Potencia Requerida para dicha Región. En el caso que en una Región no se hubiese adjudicado el cien por ciento (100%) de la Potencia Requerida en dicha Región, podrá preadjudicarse a la o las Ofertas no preadjudicadas de otras Regiones que tengan el menor Precio Ofertado, hasta completar los trescientos cincuenta megavatios (350 MW) de Potencia Requerida para las Tecnologías mencionadas.

18.8 Si no se hubiera adjudicado el cien por ciento (100%) de la Potencia Requerida por Tecnología conforme a los Artículos precedentes, podrá preadjudicarse a la o las Ofertas no preadjudicadas, que estén en condiciones de serlo, de otras Tecnologías que tengan el menor Precio Ofertado, hasta completar la Potencia Requerida total de la presente Convocatoria.

19 Adjudicación

19.1 Terminado el procedimiento para la selección y preadjudicación de Ofertas del Artículo precedente, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación del Contrato de Abastecimiento a aquellos Oferentes que hubiesen sido preadjudicados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicha recomendación será elevada a la Autoridad de Aplicación para ser considerada, evaluada y, en su caso, confirmada, resolviendo la adjudicación de los respectivos Contratos de Abastecimiento. Cumplido, la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA para que notifique las adjudicaciones y continúe con el procedimiento tendiente a la suscripción de los Contratos de Abastecimiento.

19.2 Dentro de los tres (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo anterior, CAMMESA procederá a notificar las adjudicaciones a cada Adjudicatario.

19.3 La adjudicación implicará la obtención por parte del titular del Proyecto del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables previsto en el artículo 8.1 del Decreto N° 531/2016 y su modificatorio, el que será emitido por la SSERyEE, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución ex MEyM N° 72/2016. En caso de que una Oferta sea adjudicada parcialmente –siempre que el Oferente hubiere aceptado en su Oferta una adjudicación parcial hasta la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial- los beneficios fiscales otorgados por la Potencia Ofertada se reducirán proporcionalmente a la Potencia Contratada.

19.4 La Autoridad de Aplicación, fundadamente, podrá rechazar la recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o Relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

19.5 En caso que el Adjudicatario realice una optimización en el diseño, configuración o tecnología de los equipos de la Central de Generación mencionados en el RPE presentado para calificar, el Adjudicatario deberá presentar, dentro de los veinte (20) Días Hábiles anteriores a la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, conforme el Adjudicatario sea notificado por CAMMESA, un nuevo RPE ante la SSERyEE, quien lo analizará y, de corresponder, aprobará instruyendo a CAMMESA a incorporar en el Contrato a suscribir las modificaciones que correspondan. Con posterioridad a la suscripción del Contrato, el Vendedor podrá realizar la optimización mencionada en la medida que cumpla con lo indicado en el presente Artículo y con el segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Abastecimiento.

19.6 En función a la evaluación de los resultados de la Convocatoria y de las Ofertas recibidas, la Autoridad de Aplicación podrá establecer una modificación en los objetivos de potencia a contratar. Asimismo, podrá convocar a la presentación de mejoras de las

Ofertas respecto de los Proyectos presentados y no adjudicados, por los mismos o distintos integrantes de los Oferentes originalmente presentados, de acuerdo con las bases que al efecto establezca.

20 Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes

20.1 En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses representados por CAMMESA en cumplimiento de la Convocatoria, CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2 El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

21 Suscripción del Contrato de Abastecimiento - Control

21.1 Dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación establecida en el Artículo 19.2, o de las eventuales prórrogas establecidas por la Autoridad de Aplicación, el Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

21.2 Como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, quien resulte Adjudicatario, deberá haber acreditado:

- (a) Si el Oferente optó por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de una SPE: (i) El perfeccionamiento de su propiedad sobre la SPE o la constitución e inscripción de la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente; y (ii) la cesión y perfeccionamiento en cabeza de la SPE de todos aquellos Requerimientos Técnicos que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación;
- (b) Si el Oferente optó por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de una U.T: (i) La suscripción del acuerdo de U.T. e inscripción ante la Autoridad de Gobierno correspondiente; y (ii) la cesión y perfeccionamiento en cabeza de la U.T. de todos aquellos Requerimientos Técnicos que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación;
- (c) Si el Oferente optó por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de un Fideicomiso: (i) La suscripción del Fideicomiso y su inscripción ante la Autoridad de Gobierno correspondiente; y (ii) la cesión y perfeccionamiento en cabeza del fideicomiso de todos aquellos Requerimientos Técnicos que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación.

En todos los supuestos mencionados precedentemente, como en aquel caso que el Adjudicatario hubiese resuelto suscribir el Contrato de Abastecimiento por sí mismo se deberá acreditar que el plazo de duración de la sociedad, SPE, UT o Fideicomiso supera el plazo del Contrato de Abastecimiento y que en su objeto incluye la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, debiendo ser éste el objeto exclusivo en el caso de la SPE.

- (d) La constitución a satisfacción de CAMMESA de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 22;
- (e) En caso de corresponder, la Disposición de Previa conformidad emitida por la Subsecretaría de Control y Vigilancia de Frontera del Ministerio de Seguridad;
- (f) La presentación de la Ficha de Caracterización Ambiental y Social ante la Autoridad de Aplicación, conforme al Artículo 12.3.7;
- (g) Opinión sobre la elegibilidad del Proyecto, emitida por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, en el caso de que el Proyecto tenga como fuente renovable de generación residuos sólidos urbanos;
- (h) Si correspondiese, la constancia de presentación emitida por el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. de la documentación relativa a “Políticas, Procedimientos y Controles de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo” conforme Resoluciones UIF N° 30-E/2017 y 52/2012, respecto de la política “Conozca a su Cliente”; y
- (i) Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17 y de todas las declaraciones juradas que constan en el Anexo 15 del PBC, las cuales deberán ser suscriptas por la SPE, U.T. o Fideicomiso que suscriba el Contrato de Abastecimiento.
- (j) La ratificación, por quien suscriba el Contrato de Abastecimiento -Sociedad, U.T. o Fideicomiso-, del programa de integridad presentado por el Oferente, asumiéndolo como propio, o la presentación de uno nuevo que cumpla con lo establecido en el Artículo 25.3.

21.3 El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

21.4 En caso de que el Adjudicatario esté en condiciones de suscribir el Contrato de Abastecimiento antes del vencimiento del plazo de ciento veinte (120) Días Hábiles establecido en el Artículo 21.1, luego de haber cumplido las condiciones precedentes exigidas, podrá solicitar a CAMMESA la suscripción del Contrato de Abastecimiento, que procederá a hacerlo una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones. En tal caso, el cómputo del plazo de ejecución para la Habilitación Comercial indicada en el Artículo 3.7 empezará a contabilizarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ciento veinte (120) Días Hábiles previsto en el Artículo 21.1.

21.5 En caso de que la Autoridad de Aplicación prorrogase el plazo establecido en el Artículo 21.1 para la suscripción de los Contratos de Abastecimiento, el cómputo del plazo de ejecución para la Habilitación Comercial indicada en el Artículo 3.7 empezará a contabilizarse igualmente a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ciento veinte (120) Días Hábiles previsto en el citado. Artículo 21.1.

21.6 Suscrito el Contrato de Abastecimiento, la Parte Vendedora que hubiese obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, quedará sujeta al “Procedimiento para el Control de las Inversiones y Aplicación de los Beneficios Fiscales” y eventualmente a las sanciones, establecidas en el Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 y Resolución Conjunta ex MEyM y ex MP N° 1/2017 y la normativa complementaria.

La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento del CND con posterioridad a la Fecha de Habilitación Comercial. Dicha fiscalización se realizará mediante una auditoría técnico-contable de acuerdo con la normativa vigente, que tendrá en cuenta tanto los componentes físicos efectivamente incorporados como sus precios de adquisición.

En el caso de que la Autoridad de Aplicación verificase una deficiencia en el cumplimiento del CND de la Central de Generación, la Parte Vendedora será pasible, bajo el Contrato de Abastecimiento, de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Precio Adjudicado por cada punto porcentual (1%) de deficiencia en el cumplimiento del CND. Esta multa será determinada por la Autoridad de Aplicación y aplicada mediante un descuento en el documento de transacciones económicas (DTE) emitido por CAMMESA de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Abastecimiento.

Dicha multa será aplicable, asimismo, a aquella Parte Vendedora que no hubiese solicitado u obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, que incumpla con el CND comprometido en la Oferta.

21.7 La Autoridad de Aplicación solicitará al INTI que lleve adelante, durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, las actividades que se detallan seguidamente sin perjuicio de que en el futuro pueda designar a otros organismos o entidades a tales fines.

(a) Certificación del cumplimiento del Principio Efectivo de Ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ex SSER N°57/2017, exclusivamente a los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales otorgados a través del Certificado de Inclusión.

(b) Seguimiento de ejecución de los Proyectos hasta su Fecha de Habilitación Comercial y seguimiento del mantenimiento preventivo durante la etapa de operación para lo cual podrá realizar inspecciones y/o visitas al Sitio previo aviso al Vendedor;

(c) Evaluación, control y certificación del CND para que la Autoridad de Aplicación aplique, en caso de corresponder, la multa indicada en el Artículo 21.6 e instruya a CAMMESA a su cobro;

(d) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por el Decreto N° 814/2017 y la normativa complementaria;

- (e) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos;
- (f) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación; y
- (g) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación.

Los Vendedores abonarán al INTI o alguna de las entidades que eventualmente habilite la Autoridad de Aplicación, la suma de dos mil Dólares (US\$ 2.000) más IVA por MW de Potencia Contratada en concepto de honorarios por las tareas detalladas precedentemente. Dicho pago se realizará por única vez y deberá efectuarse a la fecha en que el Proyecto solicite la certificación del Principio Efectivo de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ex SSER N° 57/2017.

21.8 La Autoridad de Aplicación podrán inspeccionar y controlar las Centrales de Generación, por su cuenta y/o a través de terceros autorizados, ya sea durante su etapa de construcción como así también durante su etapa de operación verificando los planes y tareas de mantenimiento preventivo y estado general de las mismas.

22 Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento

22.1 Los Adjudicatarios respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas en el Contrato de Abastecimiento constituyendo a tal fin una Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el Artículo 10.4 a satisfacción de CAMMESA. En caso de que dicha garantía se constituyese mediante un seguro de caución su póliza deberá ser conforme a los lineamientos del modelo que se adjunta como Anexo 13. La entrega, renovación, ejecución y restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento se registrará conforme a lo prescripto en el Contrato de Abastecimiento.

22.2 El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato ofrecida deberá ser de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Contratada de la Central de Generación y por un plazo no menor a un (1) año debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada a CAMMESA antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida en los términos establecidos en el Contrato de Abastecimiento. El Oferente deberá presentar tantas Garantías de Cumplimiento de Contrato como Contratos de Abastecimiento que se le adjudiquen.

22.3 El incumplimiento del Contrato de Abastecimiento por parte del Vendedor y la rescisión del mismo por cuestiones imputables al Vendedor, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

23 Prioridad de pago

La prioridad de pago de los Contratos de Abastecimiento será primera en el orden de prelación, equivalente a la que tienen los contratos de abastecimiento al MEM (Resolución N° 220 de fecha de 18 de enero de 2007 de la ex Secretaría de Energía) y pari-passu a los contratos de abastecimiento bajo el Programa RenovAr Rondas 1, 1.5. y 2. Esta prioridad se mantendrá sin perjuicio de que en el futuro se implemente un sistema de recaudación exclusivo que se aplique a lo abonado por la demanda por los Contratos de Abastecimiento. La operatoria de la Central de Generación en el MEM se regirá por el marco regulatorio eléctrico conformado por las Leyes N° 15.336 y N° 24.065 y sus reglamentaciones y particularmente Los Procedimientos.

24 Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables - Garantía

Conforme a los términos y condiciones de la Carta Oferta y Term Sheet adjunto como Anexo 9, el FODER a través del Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER garantizará el Pago por Energía respaldando el cumplimiento de las obligaciones de pago de CAMMESA bajo el Contrato de Abastecimiento. Conforme lo establecido en el apartado b) del inciso 4 del artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, conforme fuera modificado por el Decreto 471/2017, se aclara que para esta Convocatoria, el Fideicomiso FODER contará con una fianza a ser otorgada por el Banco de la Nación Argentina y por el Banco de Inversión y Comercio Exterior que respalde a primer requerimiento del FODER, las obligaciones de pago de CAMMESA por hasta el equivalente a 3 (tres) meses calendario de los compromisos de pago que surjan de los contratos celebrados por CAMMESA. El Pago por Energía se encontrará disponible para cada Proyecto a partir de la Habilitación Comercial del mismo.

25 Política de Integridad

25.1 Aun cuando la presente Convocatoria no se trate de una contratación con el Estado Nacional ni encuadre en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley N° 27.401, la SGE considera que corresponde aplicar los criterios establecidos en la citada ley con el fin de alcanzar los más altos niveles de integridad, ética y transparencia.

Por este motivo, se espera que los participantes acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

A tales efectos, se entiende como participantes a los Oferentes -incluyendo sus propietarios, directores, representantes y empleados-, sus contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores y figuras equivalentes.

25.2 Los Oferentes deberán presentar con su Oferta la Declaración Jurada de Intereses, en los términos previstos en el Artículo 12.2.5, actualizarla en la oportunidad de la

suscripción del Contrato de Abastecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.2.(i) y mantenerla actualizada con la periodicidad establecida en el artículo 3° del Decreto N° 202/2017.

25.3 Los Oferentes deberán acreditar junto con la Oferta que cuentan con un programa de integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

A los efectos de su acreditación podrá optarse indistintamente por cualquiera de las siguientes vías, siempre que se lo haga en la oportunidad de presentar la Oferta y como parte integrante de esta:

- (a) Nota, documento o folleto explicativo del programa de integridad en el que se describan sus principales características y elementos.
- (b) La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial del Oferente en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual.
- (c) Certificación o informe de validación de una consultora externa o profesional o experto de reconocida trayectoria en relación a la existencia de un programa de integridad adecuado.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada por parte del Oferente, incluso cuando se trate de informes o documentos suscriptos por terceros especializados a requerimiento de ésta.

En lo que concierne al contenido del programa, cada Oferente es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401. Ni la SGE ni CAMMESA efectuarán en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirán certificaciones ni requerirán cambios. Cada Oferente es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa.

Ni la SGE ni CAMMESA interferirán en dicha evaluación y definición ni emitirán juicios de valor sobre ellos, limitándose a constatar que los programas hayan sido debidamente explicados en oportunidad de la Oferta. A su vez, a los efectos del análisis asociado a la admisibilidad de las Ofertas será constatado en la instancia de evaluación que el Oferente brinde una explicación clara y circunstanciada de los elementos y las razones por las que resultan adecuados. La SGE y CAMMESA podrán solicitar información aclaratoria o adicional en relación con el programa.

Se considerará inadmisibles la Oferta y se perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta en aquellos casos en los que: a) la presentación y descripción del programa carezca de toda precisión o claridad o contenga información falsa o mendaz; b) requeridas aclaraciones o información adicional, éstas no sean suministradas en tiempo y forma; c) cuando no se presente acreditación del programa de integridad a través de ninguna de las vías establecidas.

Lista de Anexos

- ANEXO 1: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
- ANEXO 2: REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA
- ANEXO 3: CARTA DE ACUERDO DE CONEXIÓN TÉCNICA CON EL AGENTE DISTRIBUIDOR O PAFTT
- ANEXO 4: FORMULARIOS CON INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO (ESPECÍFICO PARA CADA TECNOLOGÍA): TÉCNICA Y DE BENEFICIOS FISCALES
- ANEXO 5: FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 6: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
- ANEXO 7: ACUERDO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FODER
- ANEXO 8: CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA
- ANEXO 9: TERMSHEET Y CARTA OFERTA PARA GARANTÍA DE PAGO POR ENERGÍA
- ANEXO 10: ETIQUETAS PARA SOBRES “A” Y “B”
- ANEXO 11: FORMATO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA CONSULTAS
- ANEXO 12: DECLARACIONES JURADAS
- ANEXO 13: CONDICIONES MÍNIMAS PARA PÓLIZA DE CAUCIÓN
- ANEXO 14: FICHAS DE CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL
- ANEXO 15: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Item	Actividad	nov-18	mar-19	abr-19	may-19	Jun-19	Jul-19	Ene-20
1	Publicación por parte de CAMMESA de "Pliego RenovAr (Ronda 3)"	14-nov						
2	Período de consultas "Pliego RenovAr (Ronda 3)	14-nov		30-abr				
3	Respuesta por parte de CAMMESA de las consultas "Pliego RenovAr (Ronda 3)	14-nov			10-may			
4	Publicación por parte de CAMMESA de la resolución modificatoria de la resolución 100/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía		13-mar					
5	Publicación por parte de CAMMESA de la circular con versión definitiva del Anexo IV para cada tecnología		13-mar/20-mar					
6	Pago en concepto de "Presentación de Oferta, Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3"		18-mar		24-may			
7	Presentación de Ofertas (Sobres "A" y "B") y Apertura Sobre "A"				30-may			
8	Evaluación de Sobre "A"				31-may		1-jul	
9	Publicación por parte de CAMMESA de calificación de ofertas Sobre "A"						5-jul	
10	Apertura y evaluación de ofertas Sobre "B"						11-jul	
11	Adjudicación de ofertas						22-jul	
12	Firma de Contratos de Abastecimiento y Contratos de Adhesión al FODER						29-jul	17-ene

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 2**REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA**

	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Potencia Mínima	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	10 MW	10 MW	10 MW	10 MW	10 MW	10 MW
Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento (Días Corridos)	730	730	1095	1095	1095	1095

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 3

Carta de Acuerdo de Conexión Técnica – Programa Renovar – MiniRen/Ronda 3

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

ANEXO III

ANEXO 3 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO COMO ANEXO (IF-2018-58327856-APN-DNER#MHA) DE LA RESOLUCIÓN SGE 100/2018

CARTA ACUERDO DE CONEXIÓN TÉCNICA CON EL AGENTE
DISTRIBUIDOR O PAFTT

Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3

_____, ____ de _____ de 2019

Señores

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO

MAYORISTA ELÉCTRICO S.A.

Av. Eduardo Madero N° 942 – Piso 1°

(C1106ACW) – C.A.B.A

Ref.: Proyecto _____.

Carta de Acuerdo de Conexión
Técnica – Programa Renovar –
MiniRen/Ronda 3 – Resolución SGE
N° 100/2018 y su modificatoria.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco de la Resolución SGE N° 100/2018 y su modificatoria - Programa Renovar – MiniRen/Ronda 3, a fin de remitirles la presente Carta de Acuerdo de Conexión Técnica según los términos y condiciones indicados en los apartados A) y B) siguientes (el “Acuerdo”) para el proyecto de generación renovable “_____” (el “Proyecto”).

Al respecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Resolución SGE N° 100/2018 y su modificatoria y en el artículo 12.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la citada Resolución y su modificatoria, manifestamos lo siguiente:

- Declaramos bajo juramento que todos los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.
- Cualquier falsedad en la información consignada en el presente, producirá su total desestimación de la Oferta, sin derecho a reclamo o cuestionamiento alguno.

A) ACUERDO DE CONEXIÓN TÉCNICA SEGÚN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN SGE N° 100/2018 y su modificatoria:

Por la presente se deja constancia de la expresa conformidad que la empresa distribuidora/cooperativa de distribución de energía [Nombre de la Distribuidora] (la “Distribuidora”, en conjunto con el Oferente, y en su caso con el PAFTT, las “Partes”), a cargo del servicio de distribución de energía en el área de influencia del Proyecto, presta el acuerdo técnico de conexión a la red eléctrica por la potencia indicada del Proyecto en el punto de entrega indicado en el cuadro siguiente:

Proyecto:	
Tecnología:	
Oferente:	
PAFTT:	
Punto de Entrega (Nombre):	
Punto de Entrega (Coordenadas):	
Punto de Entrega (KV):	
Punto de Entrega (Máxima Capacidad MW):	
Punto de Entrega (Máxima Capacidad Área de Influencia MW):	
Potencia Ofertada [MW]:	
Potencia a Instalar [MW]:	
Desplaza Generación Forzada (Si/No) (*)	

El presente acuerdo de conexión no exime al Proyecto, de corresponder, del cumplimiento de los requisitos para el acceso a la capacidad de transporte en el MEM, así como lo indicado en los Procedimientos Técnicos N° 1 y N° 4 de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. y en el resto de Los Procedimientos.

(*) En caso de respuesta afirmativa, se deberá adjuntar a la presente los estudios eléctricos que demuestren la sustitución o desplazamiento de generación térmica con combustibles fósiles (excepto gas natural). Dichos estudios deberán contar con el acuerdo explícito de la Distribuidora/PAFTT. CAMMESA analizará la efectividad del desplazamiento propuesto y, de corresponder, habilitará la aplicación del Diferencial por Desplazamiento Generación Forzada para el cálculo del POA.

B) OTRAS DISPOSICIONES

Las Partes dejan expresa constancia de que los compromisos asumidos en la presente son irrevocables y obligatorios.

Toda controversia que se genere entre las Partes con motivo del Acuerdo, será sometida a la jurisdicción del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y/o los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según resulte aplicable.

El Oferente acepta que cualquier daño, perjuicio, pérdida y costo derivado de la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por la Distribuidora / PAFTT, no podrán ser invocadas como causal de fuerza mayor, eximente de las responsabilidades que le correspondan conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución SGE N° 100/2018 y su modificatoria, y/o el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que suscriba en caso de que el Proyecto resulte adjudicado.

(Firma del representante legal o apoderado del Oferente)

(Firma del representante legal o apoderado de la Distribuidora)

(Firma del representante legal o apoderado de la PAFTT)

ANEXO 4
FORMULARIOS CON INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO
(ESPECÍFICO PARA CADA TECNOLOGÍA): TÉCNICA Y DE BENEFICIOS
FISCALES

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

ANEXO 4 - ÍNDICE DE CONTENIDOS

(CADA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR LOS ANEXOS QUE SE CORRESPONDEN CON SU TECNOLOGÍA)

TECNOLOGÍA: SOLAR FOTOVOLTAICA

ANEXO 4A - INFORMACIÓN LEGAL

ANEXO 4B - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANEXO 4C - OBRA ELÉCTRICA Y OBRA CIVIL

ANEXO 4E - RECURSO ENERGÉTICO RENOVABLE

ANEXO 4G - ESTUDIO DE GENERACIÓN

ANEXO 4H - EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS

ANEXO 4I - EMPLEO

ANEXO 4K - FECHAS DE AVANCE DE OBRAS

ANEXO 4L - RESUMEN DE BENEFICIOS FISCALES SOLICITADOS

FORMULARIO ANEXO 4M - BENEFICIO FISCAL DE DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FORMULARIO ANEXO 4N - BENEFICIO FISCAL DE AMORTIZACION ACELERADA - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

FORMULARIO ANEXO 4O - BENEFICIO FISCAL DE AMORTIZACION ACELERADA - BIENES MUEBLES

FORMULARIO ANEXO 4P - DERECHOS DE IMPORTACIÓN - DECRETO 814/2017

FORMULARIO ANEXO 4R - CÁLCULO COMPONENTE NACIONAL DECLARADO (CND)

FORMULARIO ANEXO 4S - CERTIFICADO FISCAL PARA EL COMPONENTE NACIONAL - RESUMEN

**ANEXO 5
FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Nombre del Proyecto	0
Tecnología	SOLAR FOTOVOLTAICA

	Nombre	CUIT/CUIL	Carácter
	Oferente	Nombre 1	CUIT 1
Nombre 2		CUIT 2	0
Nombre 3		CUIT 3	0
0		0	0
0		0	0
0		0	0
0		0	0
0		0	0
0		0	0
Distribuidora	0		
Desplazamiento de generación forzada	0		
Provincia	0		
Localidad	0		

Potencia Ofertada:	0	MW
Pot. Mínima de Adjudicación Parcial	0	MW

CND (%)

Beneficios Fiscales por MW (sin considerar certificado fiscal por CND)

	(en nro)	(en letras)
Precio Ofertado: U\$S/MWh (sin IVA) (1)		

(1) No se completa en la versión digital. Imprimir y completar a mano en la versión impresa.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 6
CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RENOVABLE

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE

Por la Central “ _____ ”

entre

La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO
SOCIEDAD ANÓNIMA,
como Comprador

y

“ _____ ”
como Vendedor

[...] de [.....] de 2019

El presente CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE (en adelante el "**Contrato**"), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [_] días del mes de [_____] de 2019, entre:

1. La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, actuando por instrucción regulatoria en los términos del Artículo 1° de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía N°2022/2005 y en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) (en tal calidad, el "Comprador"); representada en este acto por los Sres. [_____], DNI [_____] y [_____], DNI [_____], en su calidad de apoderados; y

2. [_____], una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en [_____], República Argentina (en adelante, el "**Vendedor**") representada en este acto por el/los Sr/es. [_____], DNI [_____], y [_____], DNI [_____], en su calidad de [_____]

CONSIDERANDO:

(A) Que las leyes N° 26.190 y 27.191, los Decretos 531/2016, 882/2016 y 471/2017 establecen el marco del "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica" (el "**Régimen de Fomento de las Energías Renovables**").

(B) Que el Decreto N° 531/2016, modificado por los Decretos Nros. 471/2017 y 962/2017 establece que CAMMESA o el ente que designe la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 realizará una convocatoria con el objeto de celebrar contratos de abastecimiento de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables.

(C) Que la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda, en su calidad de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del apartado VIII bis de la planilla anexa al artículo 11 del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2018, mediante la Resolución SGE N° 100 de fecha 14 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución SGE N° 90 de fecha 12 de Marzo de 2019, realizó la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional del Programa RenovAr – MiniRen (Ronda 3) (la "**Convocatoria**") y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones aplicable (el "**Pliego de Bases y Condiciones**" o "**PBC**").

(D) Que por la Disposición N° _____ de fecha _____, se dispuso la Adjudicación de distintas Ofertas presentadas en la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional citada precedentemente (la "**Disposición de Adjudicación**").

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 **Definiciones.** En el presente Contrato, los términos que se utilicen en mayúsculas que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración, o se les asigne un significado particular en virtud del presente, tendrán los significados asignados a los mismos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el Fideicomiso FODER, según corresponda.

Adicionalmente, los términos que se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los siguientes significados:

"Acreedor Garantizado" significa cualquier persona que otorgue Deuda Garantizada al Vendedor bajo los Documentos del Financiamiento, sea que tal persona actúe por sí misma o a través de agentes, fiduciarios o representantes, incluyendo, pero no limitándose a:

- (a) cualquier agencia multilateral de crédito de la cual la República Argentina sea miembro y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia multilateral de crédito de la cual la República Argentina sea miembro;
- (b) cualquier agencia bilateral de crédito de cualquier país con el cual la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia bilateral de crédito de cualquier país con el cual la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas;
- (c) cualquier agencia gubernamental de la República Argentina;
- (d) cualquier entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina por la Autoridad de Gobierno competente o en su jurisdicción de organización por el ente regulatorio competente de tal jurisdicción;
- (e) cualquier inversor institucional, compañía de seguros o fondo de deuda;
- (f) cualquier persona que adquiera cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el Vendedor y que constituya deuda del Vendedor;
- (g) cualquier persona que adquiera cualquier tipo de valor mobiliario emitido por un fideicomiso, fondo de inversión o sociedad titulizadora que haya adquirido derechos derivados del presente Contrato o que resulte cesionario de los mismos; y
- (h) cualquier persona proveedora de equipos y/o materiales que otorgue financiamiento al Vendedor bajo los Documentos del Financiamiento.

En ningún caso se considerará como Acreedor Garantizado a cualquier accionista directo o indirecto del Vendedor.

"Acuerdo de Adhesión al FODER" significa el Acuerdo de Adhesión e Incorporación al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables celebrado, entre (a) el Estado Nacional, a través de la SGE como Autoridad de Aplicación y Fiduciante FODER, (b) el FODER, representado por el Fiduciario FODER y (c) el Vendedor, en su carácter de beneficiario del FODER.

"Agente MEM" significa un agente reconocido del MEM de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

"Agentes Distribuidores" tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"Año Calendario" significa el período que comienza en (e incluye) cada 1 de enero y finaliza en (e incluye) cada 31 de diciembre inmediatamente posterior.

"**Año de Producción**" significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del Año Calendario siguiente y (b) cada período posterior de doce (12) meses.

"**Autoridad de Gobierno**" significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"**Autorización**" significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad de Gobierno.

"**Autorización Ambiental**" significa cualquier Autorización en materia ambiental o social emitida o a ser emitida por cualquier Autoridad de Gobierno competente de la provincia de la República Argentina en la que se ubica la Central de Generación (o, si la Central de Generación se ubica en más de una provincia, emitida por la Autoridad de Gobierno competente de cada una de tales provincias) requerida conforme a la Legislación Aplicable para la construcción de la Central de Generación.

"**Cambio de Ley**" significa cualquier cambio en la Legislación Aplicable o en su interpretación por cualquier Autoridad de Gobierno competente a partir de la Fecha de Suscripción.

"**Central de Generación**" significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada, cuya ubicación y características se describen en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*), y todos los demás activos asociados con la misma, incluyendo instalaciones y equipos de medición y control, la línea de transmisión y estación transformadora sea éstas posteriormente cedidas o no al transportista a Agente Distribuidor, para conectar la Central de Generación al Punto de Entrega.

"**Certificado Fiscal de Componente Nacional**" significa el certificado fiscal referido en el artículo noveno, apartado sexto, de la Ley 26.190, modificada por la Ley 27.191. El cálculo para verificar el cumplimiento del Componente Nacional Declarado en la Oferta se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta del ex MEyM y el ex MP N° 1/2017.

"**Cierre Financiero**" significa (a) en caso que el Vendedor financie el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato con Deuda Garantizada a ser provista por Acreedores Garantizados, (i) +la suscripción de los Documentos del Financiamiento mediante los cuales los Acreedores Garantizados otorgan, o se comprometen a otorgar, Deuda Garantizada al Vendedor por un monto al menos igual al cincuenta por ciento (50%) del costo de la Central de Generación y (ii) la suscripción de los documentos de crédito y/o contratos de compromiso de aportes de capital aceptables para el Comprador mediante los cuales uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor que cumplen con los Requerimientos Financieros o cuya capacidad financiera sea aceptable para el Comprador, se comprometen a realizar aportes de capital por el saldo del costo de la

Central de Generación no cubierto por la Deuda Garantizada o (b) en caso que el Vendedor financie el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato con deuda o aportes de capital a ser provistos por sus accionistas directos o indirectos, la suscripción de los documentos de crédito y/o contratos de compromiso de aportes de capital aceptables para el Comprador mediante los cuales uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor que cumplen con los Requerimientos Financieros o cuya capacidad financiera sea aceptable para el Comprador, se comprometen a aportar financiamiento o realizar aportes de capital por un monto igual al cien por ciento (100%) del costo de la Central de Generación.

"Comienzo de Construcción" significa la fecha en la que se cumplan las siguientes condiciones: (a) el Vendedor ha emitido la orden de proceder a la entidad encargada de ejecución de las obras civiles en la Central de Generación y (b) el Vendedor o cualquiera de sus contratistas ha realizado el pago inicial al proveedor de los equipos electromecánicos correspondientes a la Central de Generación salvo que (i) el Vendedor sea el propietario de tales equipos o (ii) que el fabricante de tales equipos certifique que ha comenzado con la producción de los mismos o que los mismos ya están fabricados, en cuyos casos no se requerirá la realización de tal pago inicial.

"Comprador" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Contrato.

"Control" significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido que se considerará que cualquier persona física, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

"Convocatoria" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (C) del presente Contrato.

"Costos Fijos MEM" significa, colectivamente, los costos fijos correspondientes a la operación de la Central de Generación en el MEM determinados por la SGE, entre los que se incluyen los siguientes costos: (a) cargos de transporte de corresponder, (b) cargos por conexión abonados a transportistas de energía eléctrica nacionales o troncales, (c) cargos de transporte abonados a Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte, (d) cargo correspondiente a la Central de Generación por gastos del OED, (f) tasa de fiscalización y control correspondiente a abonar por la Central de Generación al ENRE, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 24.065 y (g) cargo por uso de la regulación primaria de frecuencia para aquéllos equipos que no puedan proveerla.

"Cuenta del Vendedor" significa la cuenta bancaria que el Vendedor designe, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, mediante comunicación escrita entregada al Comprador; en el entendido que dicha comunicación deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción.

"**Deuda Garantizada**" significa deuda contraída por el Vendedor, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a efectos de financiar sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo deuda en concepto de obligaciones de pago de principal, intereses compensatorios y moratorios, comisiones de estructuración, de disponibilidad, de prepago o de cualquier otra naturaleza, pagos por provisión de equipos y materiales, pagos de "make-whole" o similares, indemnizaciones, pagos de rompimiento o de cualquier otra naturaleza bajo contratos de derivados y pagos a agentes, fiduciarios, asesores y consultores.

"**Día Hábil**" significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentren abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"**Disposición de Adjudicación**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (C) del presente Contrato.

"**Documentos del Financiamiento**" significa los convenios o contratos (así como cualquier modificación, ampliación, renovación, refinanciamiento o reemplazo de los mismos) que celebre el Vendedor con algún Acreedor Garantizado para la provisión de Deuda Garantizada, incluyendo los contratos de garantía y los contratos de soporte crediticio correspondientes.

"**Dólar**" significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

"**DTE**" significa el documento de transacciones económicas emitido por el Comprador de conformidad con el Apartado 5.2.3 del Capítulo 5 de Los Procedimientos.

"**DTE Definitivo**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.3 (*DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio*).

"**DTE Provisorio**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1 (*DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas*).

"**Energía Abastecida**" significa, para cualquier período, la Energía Contratada generada por la Central de Generación e inyectada en el Punto de Entrega, a cualquier hora y durante cualquier bloque de producción, durante tal período.

"**Energía Contratada**" significa toda la energía eléctrica generada por la Potencia Contratada durante el Período de Abastecimiento.

"**ENRE**" significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

"**Entidad Financiera Aceptable**" significa una entidad financiera o aseguradora de primera línea autorizada por la Autoridad de Gobierno competente para realizar operaciones bancarias o de seguro, según corresponda, en la República Argentina.

"**Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**" tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, en el entendido que ninguno de los siguientes eventos constituirán un "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor": (a) cualquier condición que afecte la disponibilidad o la calidad del Recurso Renovable, incluyendo la instalación de cualquier central de generación o de cualquier

otro tipo de infraestructura en predios colindantes o cercanos al Sitio y la construcción de cualquier central de generación o represa aguas arriba del Sitio, (b) las condiciones climáticas que afecten al Sitio o a la Central de Generación exceptuando a terremotos, huracanes, tornados, incendios forestales e inundaciones, (c) la estabilidad o la capacidad de absorción del SADI o la red eléctrica del Agente Distribuidor, (d) cualquier huelga o evento similar que afecte al Vendedor o a sus contratistas pero no a los generadores de energía eléctrica en la República Argentina en general o a sus contratistas, o (e) la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los Agentes Distribuidores y/o PAFTT.

"Fecha de Habilitación Comercial" significa la fecha en la que el OED, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto de, por lo menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la Potencia Contratada.

"Fecha de Oferta" significa [____] de [_____] de 2019.

"Fecha de Rescisión Efectiva" significa la fecha en la que el presente Contrato deja de estar vigente entre las Partes (salvo respecto de aquellas disposiciones que, por sus propios términos, sobreviven a la ocurrencia de tal evento).

"Fecha de Suscripción" significa la fecha en que las Partes suscriben el presente Contrato, la cual se indica en la carátula del mismo.

"Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas" tiene el significado asignado en la Cláusula 12.5 (*Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas*).

"Fecha Programada de Habilitación Comercial" significa [____] días corridos a partir del plazo indicado en los Artículos 21.1, 21.4 o 21.5 del PBC.

"Fideicomiso FODER" significa el contrato de fideicomiso "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables", de fecha 5 de agosto de 2016, entre (a) el Estado Nacional, a través del ex MEyM, como Autoridad de Aplicación y Fiduciante FODER y (b) el Fiduciario FODER y sus modificaciones.

"Fiduciario FODER" significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER de conformidad con el Fideicomiso FODER o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

"FODER" significa el fideicomiso de administración y financiero denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables" creado por la ley 27.191.

"Garantía de Cumplimiento del Contrato" tiene el significado que se le asigna en el Pliego de Bases y Condiciones.

"Garantía de Instalación" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 17.4 (*Restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato*).

"Grandes Usuarios" tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"Incrementos Fiscales No Trasladables" significa todos los incrementos fiscales no trasladables al Precio Adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27.191 y en el artículo 13 del anexo II del Decreto 531/2016.

"**Incrementos Fiscales Trasladables**" significa los incrementos fiscales trasladables al Precio Adjudicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27.191 y en el artículo 13 del anexo II del Decreto 531/2016 producidos con posterioridad a la Fecha de Oferta.

"**Legislación Aplicable**" significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, regulaciones, reglas, decisiones, sentencias y órdenes judiciales, órdenes administrativas, interpretaciones, criterios, resoluciones, autorizaciones, directivas, bases, manuales y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, emitidas o promulgadas, según sea aplicable, por cualquier Autoridad de Gobierno, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

"**Liquidación de Ventas**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1 (*DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas*).

"**Los Procedimientos**" significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía Eléctrica en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

"**MEM**" significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley 24.065, el Decreto N° 1398/1992, el Decreto N° 186/1995 y la Resolución N° 61/92 de la Secretaría de Energía Eléctrica, y sus modificatorias y/o complementarias.

"**Montos en Dólares**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1 (*DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas*).

"**Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**" significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra por medio de la cual la Parte emisora notifica a la Parte receptora que se ha verificado la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; en el entendido que en el caso que la comunicación sea enviada por el Vendedor al Comprador, se deberá indicar el porcentaje de Potencia Contratada afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

"**Notificación de Causal de Rescisión**" significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra (y, en caso de ser enviada por el Vendedor al Comprador, a la que se deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) por medio de la cual la Parte emisora notifica a la Parte receptora la ocurrencia de una causal de rescisión del presente Contrato de conformidad con la Cláusula 19.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*), la Cláusula 19.3 (*Causales de Rescisión por el Vendedor*) o la Cláusula 19.4 (*Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), según sea aplicable.

"**Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados**" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Comprador y al Fiduciario FODER por medio de la cual el Vendedor notifica al Comprador y al Fiduciario FODER la designación por parte de los Acreedores Garantizados del Representante de los Acreedores Garantizados a los efectos del presente Contrato y del Acuerdo de Adhesión al FODER, la cual deberá ser suscrita por la persona jurídica designada en tal carácter o adjuntar copia de la aceptación del encargo por parte de la persona jurídica designada en tal carácter. Los derechos establecidos en el presente Contrato a favor de los Acreedores

Garantizados tendrán eficacia una vez producida la Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados.

"Notificación de Incumplimiento" significa una comunicación escrita enviada por el Comprador al Vendedor por medio de la cual el Comprador notifica al Vendedor que este último se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

"Notificación de Rescisión" significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra (y, en caso de ser enviada por el Vendedor al Comprador, a la que se deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) por medio de la cual la Parte emisora procede a rescindir el presente Contrato de conformidad con la Cláusula 20.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*), la Cláusula 20.2 (*Procedimiento para Rescisión por el Vendedor*) o la Cláusula 20.3 (*Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), según sea aplicable.

"OED" significa Organismo Encargado del Despacho, el que está a cargo de la Compañía Administradora Del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. de acuerdo a las atribuciones conferidas por el decreto N° 1192/1992 y sus modificatorios, actuando de conformidad con la Legislación Aplicable, o cualquier persona jurídica o entidad que la suceda en tal calidad.

"Oferta" tiene el significado que se le asigna en el Pliego de Bases y Condiciones.

"Pago por Energía" significa cualquier monto mensual adeudado por el Comprador al Vendedor conforme las transacciones económicas del MEM (bajo cualquier Liquidación de Venta, Factura y/o notas de crédito o débito, de existir), conforme lo previsto en el Contrato, que no fuere cancelado en la fecha de vencimiento de la Liquidación de Venta según lo previsto en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*).

"Parte" significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

"Parte Indemnizada" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 22.1 (*Indemnizaciones*).

"Parte Obligada" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 22.1 (*Indemnizaciones*).

"Período de Abastecimiento" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.1 (*Período de Abastecimiento*).

"Peso" significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

"Plazo de Pago" tiene el significado que se le asigna en el apartado 5.6 del Capítulo 5 de Los Procedimientos.

"Pliego de Bases y Condiciones" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (C) del presente Contrato.

"**Potencia**" significa la potencia activa nominal de la Central de Generación, que corresponde a la suma de las potencias activas nominales de las unidades generadoras de energía eléctrica que componen la Central de Generación.

"**Potencia Contratada**" significa la cantidad máxima de MW de la Central de Generación que será tomada por el Comprador al Vendedor al Precio Adjudicado conforme la misma sea definida en la comunicación de adjudicación.

"**Potencia Instalada**" significa la cantidad de MW efectivamente instalados de la Central de Generación la cual no podrá ser inferior a la Potencia Contratada. Cualquier volumen de energía eléctrica generada por la Central de Generación en exceso de la Potencia Contratada podrá ser comercializada, en el mercado Spot valorizada al precio establecido en la Resolución N° 19 de fecha 27 de enero de 2017 o la que la reemplace.

"**Prácticas Prudentes de la Industria**" significa aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares susceptibles de ser modificados de tiempo en tiempo (a) que son generalmente aceptados en la industria internacional de la generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables para su uso en la ingeniería de instalaciones para generar energía eléctrica, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, la operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica y (b) que se encuentran en conformidad en todos sus aspectos relevantes con los lineamientos de operación y mantenimiento del fabricante, en cada caso, tal y como sea aplicable al equipo de que se trate, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Prácticas Prudentes de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo, con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos comunes y razonablemente utilizados en la industria.

"**Precio Adjudicado**" significa el valor en Dólares por megavatio-hora indicado en el punto 1 del Anexo A del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Disposición de Adjudicación.

"**Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte o PAFTT**" tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"**Principio Efectivo de Ejecución**" significa la realización de erogaciones de fondos asociados al proyecto por un monto no inferior al quince por ciento (15%) de la inversión total prevista, en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y en la Disposición ex SSER N° 57 del 14 de agosto de 2017, certificado por el INTI u otra entidad habilitada al efecto por la Autoridad de Aplicación.

"**Punto de Entrega**" es el indicado en el punto 1 del Anexo A del Contrato.

"**Recurso Renovable**" significa el recurso renovable a ser utilizado por la Central de Generación para la generación de la Energía Contratada, según lo indicado en la Oferta.

"**Régimen de Fomento de las Energías Renovables**" tiene el significado que se le asigna en el Considerando (A) del presente Contrato.

"**Representante de los Acreedores Garantizados**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 28.1 (*Representante de los Acreedores Garantizados*).

"**Requerimientos Técnicos**" son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en los Artículos 12.3, 12.4 y 12.5 del PBC.

"**SADI**" significa el Sistema Argentino de Interconexión.

"**SGE**" significa la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación

"**Sitio**" significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

"**Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales**" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Comprador (la cual deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) o por el Comprador al Vendedor, solicitando la revisión de las condiciones del presente Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 16.1 (*Condiciones Contractuales Afectadas*).

"**Sucesor Calificado**" significa la persona jurídica o entidad designada por el Representante de los Acreedores Garantizados como cesionario de todos los derechos y obligaciones del Vendedor que emanan del presente Contrato.

"**Tipo de Cambio**": significa, para cualquier Día Hábil, (a) el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el Banco Central de la República Argentina para tal Día Hábil, (b) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" para tal Día Hábil, el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" publicado por el Banco Central de la República Argentina para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario, aclarándose que en caso de que existiera más de un Día Hábil equidistante a la fecha en que no se publicó el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)", se aplicará lo previsto en el inciso (c) de la presente definición, (c) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" para el mes calendario en el cual se encuentra comprendido tal Día Hábil, el tipo de cambio que acuerden las Partes y que sea aprobado por la Autoridad de Aplicación o el órgano que ésta determine o (d) a falta de acuerdo entre las Partes o falta de aprobación por la Autoridad de Aplicación o el órgano que ésta determine, el tipo de cambio que se determine de conformidad con la Cláusula 25 (*Solución de Controversias*) del Contrato de Abastecimiento.

"**Vendedor**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Contrato.

1.2 Interpretación. Las siguientes disposiciones serán aplicables en la interpretación del presente Contrato:

- (a) toda referencia efectuada en el presente Contrato a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del presente Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario;
- (b) toda referencia efectuada en el presente a "días" se deberá entender efectuada a días corridos;

- (c) los títulos o encabezamientos de las cláusulas tienen el único objeto de servir de guía en la lectura del presente Contrato; se considerará que tales títulos o encabezamientos no alteran el contenido de las cláusulas correspondientes;
- (d) cualquier mención a una Autoridad de Gobierno específica en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el presente Contrato o la Legislación Aplicable;
- (e) cualquier mención a un documento o contrato en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a tal documento o contrato según sea modificado o complementado de tiempo en tiempo; y
- (f) cualquier mención a la Legislación Aplicable en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a la Legislación Aplicable según sea modificada o complementada de tiempo en tiempo.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

2.1 Enumeración de los Documentos Contractuales. Los documentos que integran el presente Contrato son los siguientes:

- (a) Pliego de Bases y Condiciones;
- (b) el presente Contrato, incluyendo todos sus Anexos;
- (c) Acuerdo de Adhesión al FODER; y
- (d) La Oferta

2.2 Prelación entre los Documentos Contractuales. En el caso de existir contradicciones entre los documentos contractuales indicados en la Cláusula 2 (*Enumeración de los Documentos Contractuales*), el orden de prelación para su interpretación será determinado por el orden en que cada uno de tales documentos contractuales ha sido listado en tal Cláusula.

3. DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1 Declaraciones del Vendedor. El Vendedor declara, en la Fecha de Suscripción, que:

- (a) es una [Sociedad / U.T. / Fideicomiso] debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina que tiene por único objeto la construcción, financiación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Central de Generación y demás actividades directamente asociadas con las anteriores¹;
- (b) ha llevado a cabo los actos corporativos y/o contractuales, obtenido las Autorizaciones y cumplido con los requisitos de la Legislación Aplicable para celebrar y cumplir con el presente Contrato;

¹ Adaptar redacción en función a la figura escogida.

- (c) cada una de las personas físicas que suscribe el presente Contrato en representación del Vendedor cuenta con facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato y obligar al Vendedor en los términos del mismo;
- (d) las obligaciones asumidas por el Vendedor bajo el presente Contrato constituyen obligaciones válidas y exigibles del Vendedor;
- (e) es un Agente MEM o ha solicitado la autorización pertinente para actuar como Agente MEM para la Central de Generación, incluyendo la posible transferencia de dicho carácter, satisfaciendo los requisitos exigidos en la normativa vigente;
- (f) todas las Autorizaciones Ambientales requeridas con relación a la Central de Generación que no hayan sido obtenidas a la Fecha de Suscripción, y sin perjuicio de lo requerido por la Autoridad de Gobierno correspondiente del Sitio de la Central de Generación, serán obtenidas en forma previa a la Fecha de Habilitación Comercial o a la obtención del Certificado de Inclusión, en caso de solicitarse este último;
- (g) si la Central de Generación utiliza como Recurso Renovable la energía hidroeléctrica, la concesión para el uso del agua para fines de generación de electricidad ha sido obtenida, continúa vigente y no se encuentra sujeta a ningún procedimiento administrativo o proceso judicial que pueda razonablemente resultar en su revocación total o parcial;²
- (h) con respecto a los predios que están comprendidos en el Sitio (i) es propietario o ha obtenido el derecho real de superficie, o (ii) ha celebrado un contrato de (A) usufructo o (B) locación o comodato de inmuebles en cada caso por un plazo igual o superior al del Periodo de Abastecimiento y/o (iii) en caso de predios del dominio público, ha obtenido las Autorizaciones requeridas por la Legislación Aplicable para la utilización de dichos predios sin restricción por un plazo igual o superior al del Periodo de Abastecimiento, en el entendido que, a los efectos de esta declaración, se entenderá que "Sitio" no comprende los predios ni los derechos reales necesarios para la construcción de la línea de transmisión y transformador requeridas para interconectar la Central de Generación al Punto de Entrega;
- (i) (i) ha realizado, contratado por su cuenta la realización o recibido de terceros estudios detallados sobre la disponibilidad y la calidad del Recurso Renovable en los términos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, (ii) reconoce que el Comprador no otorga ningún tipo de garantía sobre la disponibilidad o calidad del Recurso Renovable y (iii) acepta todos los riesgos asociados con la disponibilidad y calidad del Recurso Renovable;
- (j) (i) ha realizado, contratado por su cuenta la realización o recibido de terceros estudios detallados sobre la adecuación del Sitio para la construcción, operación y mantenimiento de la Central de Generación en los términos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, (ii) reconoce que el Comprador no otorga ningún tipo de garantía sobre la adecuación del Sitio a tales efectos y (iii) acepta todos los riesgos asociados con la adecuación del Sitio a tales efectos;
- (k) (i) ha realizado, contratado por su cuenta la realización o recibido de terceros estudios detallados sobre las condiciones climáticas imperantes en el Sitio, (ii)

² La cláusula 3.1 (h) es únicamente aplicable a PAH

reconoce que el Comprador no otorga ningún tipo de garantía sobre las mismas y (iii) acepta todos los riesgos asociados con las mismas salvo en la medida en que tales riesgos constituyan un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y

- (l) (i) ha celebrado un Acuerdo de Conexión Técnica y Comercial con el Agente Distribuidor y/o PAFTT correspondiente, y (ii) reconoce que la SGE ni CAMMESA garantizan de modo alguno que la Central de Generación tendrá prioridad de despacho frente a otras centrales de generación, autogeneración o cogeneración renovable que operen en el MEM en caso de congestión del S.A.D.I., quedando excluidas de la prioridad prevista por el artículo 7° inciso 3 de la Resolución ex MEYM N° 281/2017.

3.2 Declaraciones del Comprador. El Comprador declara, en la Fecha de Suscripción, que:

- (a) es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina;
- (b) ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las Autorizaciones y cumplido con los requisitos de la Legislación Aplicable para celebrar y cumplir con el presente Contrato;
- (c) cada una de las personas físicas que suscribe el presente Contrato en representación del Comprador cuenta con facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato y obligar al Comprador en los términos del mismo; y
- (d) las obligaciones asumidas por el Comprador bajo el presente Contrato constituyen obligaciones válidas y exigibles del Comprador.

4. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto el abastecimiento y compra de energía eléctrica en los términos y condiciones pactados por las Partes (en el caso del Comprador, actuando de acuerdo a lo instruido por la SGE).

5. VIGENCIA

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la Fecha de Suscripción sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 21.5 del PBC y su vigencia concluirá cuando finalice el Período de Abastecimiento o cuando ocurra la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que ocurra primero.

6. PLAZO

6.1 Período de Abastecimiento. La obligación del Vendedor de abastecer la Energía Contratada al Comprador y la obligación del Comprador de comprar la Energía Contratada a ser abastecida por el Vendedor y de pagar por la Energía Abastecida, se extenderá durante el Período de Abastecimiento. El Período de Abastecimiento comenzará en la Fecha de Habilitación Comercial y se extenderá por veinte (20) Años de Producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial (el "**Período de Abastecimiento**"). No obstante, concluido el décimo año contado a partir de la Fecha de Habilitación Comercial, el Vendedor tendrá la opción de rescindir unilateralmente, y sin

penalidad alguna, el Contrato en cualquier momento mediante la entrega al Comprador de una Notificación de Rescisión con un plazo no menor a seis (6) meses.

6.2 Extensión del Período de Abastecimiento. Si el Vendedor no puede cumplir con la obligación de abastecer la totalidad o una porción de la Energía Contratada como consecuencia de la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se observará lo siguiente:

- (a) la obligación del Comprador de comprar la Energía Contratada y pagar por la Energía Abastecida se suspenderá con respecto a aquella porción de Energía Contratada que hubiera sido generada por la Potencia Contratada afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se haya indicado en la Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor) hasta tanto se produzca el cese de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y
- (b) el Período de Abastecimiento se extenderá por un plazo equivalente al número de días de duración de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor exclusivamente con respecto a la Energía Contratada que hubiera sido generada por la Potencia Contratada afectada por tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según indicada en la Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor); en el entendido que (i) la Energía Contratada durante tal extensión considerará solamente la Energía Abastecida por la Potencia Contratada afectada y (ii) la Energía Abastecida durante tal extensión será remunerada en base al Precio Adjudicado.

7. CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN

7.1 Requerimientos de Construcción. El Vendedor se obliga a construir y poner en operación la Central de Generación en el Sitio y de conformidad con:

- (a) la descripción técnica contenida en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*) del presente Contrato;
- (b) los requerimientos constructivos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) las Prácticas Prudentes de la Industria; y
- (d) la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos.

En caso de que el Vendedor solicite un cambio debido a la optimización en el diseño, configuración o tecnología de los equipos de la Central de Generación previstos en la Oferta, éste deberá ser previamente aprobado por la SSERyEE, procediéndose a la emisión de un nuevo Anexo A al Contrato con el cambio aprobado. A tales efectos el Vendedor deberá presentar, entre otros aspectos, la modificación de (i) el equipamiento que sea finalmente seleccionado para su instalación, el que reemplazará al incluido en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*); (ii) el nuevo Reporte de Producción de Energía (RPE) aprobado por la SSERyEE; y (iii) el layout de las instalaciones de la Central de Generación.

7.2 Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial. La Fecha Programada de Habilitación Comercial no podrá modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador salvo en los siguientes casos:

- (a) cuando el atraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial en la Fecha Programada de Habilitación Comercial se deba a la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tal Fecha Programada de Habilitación Comercial se extenderá por un período igual a la duración de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y
- (b) cuando el atraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial en la Fecha Programada de Habilitación Comercial no se deba a la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Vendedor podrá solicitar una extensión de hasta ciento ochenta (180) días corridos de la Fecha Programada de Habilitación Comercial, sin perjuicio de la obligación del Vendedor de pagar la multa aplicable conforme a lo previsto en la Cláusula 13.1 (*Primera prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Multa*).
- (c) Si se venciere la prórroga de ciento ochenta (180) prevista en el inciso anterior sin haberse alcanzado la Fecha de Habilitación Comercial, se otorgará un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos para alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por aplicación de la Cláusula 20.2.(a), sin perjuicio de cualquier extensión de este plazo adicional de conformidad con la Cláusula 7.2.(a), y de la aplicación de la multa prevista en la Cláusula 13.2 (*Segunda prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multa*), si el Vendedor:
 - (i) acreditara haber alcanzado un avance de obra de al menos el setenta por ciento (70%), en la oportunidad y con las condiciones que establezca la SSERyEE;
 - (ii) incrementara el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en los términos que se establecen en La Cláusula 13.2 (*Segunda prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multa*).

7.3 Información de Hitos de Avance. Dentro de los diez (10) días del cumplimiento de cada hito, el Vendedor se obliga a notificar al Comprador, con copia a la SSERyEE la fecha en que hubiese: (i) logrado el Cierre Financiero, (ii) acreditado el Comienzo de Construcción y (ii) alcanzado el Principio Efectivo de Ejecución.

8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN

8.1 Requerimientos de Operación y Mantenimiento. El Vendedor se obliga a operar y mantener la Central de Generación de conformidad con:

- (a) la descripción técnica contenida en el Anexo A (*Descripción de la Central de Generación*);
- (b) las Prácticas Prudentes de la Industria; y
- (c) la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos.

8.2 Participación en el MEM. El Vendedor deberá representar a la Central de Generación en el MEM y para ello deberá mantenerse registrado y acreditado como Agente MEM.

8.3 Coordinación del Mantenimiento. El Vendedor presentará al Comprador, conforme a lo establecido en Los Procedimientos, los programas de mantenimiento periódico de los equipos electromecánicos vinculados a la Potencia Contratada y acordará con el Comprador la oportunidad en que el mantenimiento periódico puede realizarse.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

9.1 Abastecimiento de Energía Contratada. El Vendedor deberá abastecer al Comprador, en forma exclusiva, la Energía Contratada en las condiciones establecidas en el presente Contrato. Toda aquella energía eléctrica generada por la Central de Generación en exceso de la Potencia Contratada podrá ser comercializada en el mercado Spot valorizada al precio establecido en la Resolución N° 19 del 27 de enero de 2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica o la que la reemplace en el futuro.

9.2 Legislación Aplicable. El Vendedor deberá cumplir, y asegurar que sus contratistas, trabajadores, directores y agentes cumplan, en la medida en que les resulte aplicable, con la Legislación Aplicable.

9.3 Autorizaciones. El Vendedor deberá obtener, mantener y renovar todas las Autorizaciones requeridas por la Legislación Aplicable para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

9.4 Acceso al Sitio. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 21.7 del Pliego de Bases y Condiciones, A pedido del Comprador con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación, el Vendedor deberá facilitar el acceso al Sitio al Comprador o a quien éste designe.

9.5 Seguros.

- (a) El Vendedor deberá contratar y mantener vigente los seguros de responsabilidad civil que resulten necesarios para hacer frente a las responsabilidades que pudiera incurrir ante el Comprador y terceros con motivo de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Dichos seguros deberán estar vigentes a partir de la Fecha de Suscripción y hasta que concluya el Período de Abastecimiento u ocurra la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que suceda primero.
- (b) Las pólizas de seguro que el Vendedor contrate deberán cubrir, como mínimo, la responsabilidad frente a sus trabajadores, al Comprador y terceros en los términos requeridos por la Legislación Aplicable.
- (c) Los seguros de responsabilidad civil que contrate el Vendedor no podrán tener exclusiones que estén directamente relacionadas con las obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo la de culpa grave o negligencia inexcusable de la víctima.
- (d) Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Vendedor en el presente Contrato son independientes de la contratación de los seguros a los que se refiere esta Cláusula 9.5 (Seguros) y, por tanto, el monto de las obligaciones y responsabilidades del Vendedor derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por la falta de contratación o cobertura suficiente de los mismos.

10. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

10.1 Compra de la Energía Contratada. El Comprador comprará al Vendedor, durante el Período de Abastecimiento, toda la Energía Contratada en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

10.2 Pago de la Energía Abastecida. El Comprador pagará al Vendedor, durante el Período de Abastecimiento, toda la Energía Abastecida en las condiciones establecidas en el presente Contrato. Cualquier pérdida de transmisión de la Energía Contratada con anterioridad a su inyección en el Punto de Entrega será por cuenta del Vendedor y no será remunerada por el Comprador. Las pruebas que realice el Vendedor previo a la Fecha de Habilitación Comercial, en las cuales la Central de Generación hubiera generado e inyectado energía en el Punto de Entrega, serán remuneradas conforme lo regulado en Los Procedimientos.

11. REMUNERACIÓN DEL VENDEDOR

11.1 Remuneración durante Período de Abastecimiento. El Comprador pagará al Vendedor por la Energía Abastecida durante cada mes calendario (o porción de un mes calendario) comprendido en el Período de Abastecimiento el Precio Adjudicado..

11.2 Tributos. A la remuneración prevista en la Cláusula 11.1 (*Remuneración durante Período de Abastecimiento*) se le deberá agregar el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

11.3 Incrementos Fiscales Trasladables. El Precio Adjudicado será ajustado inmediatamente luego del reconocimiento por parte de la SGE de cualquier Incremento Fiscal Trasladable. Los Incrementos Fiscales No Trasladables serán por cuenta del Vendedor.

12. TRANSACCIONES ECONÓMICAS

12.1 DTE Provisorio. Liquidaciones de Ventas. En el plazo de diez (10) días de finalizado cada mes calendario, el Comprador (a) publicará un DTE conteniendo la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de la Energía Abastecida y los Costos Fijos MEM en tal mes (el "**DTE Provisorio**") y (b) enviará al Vendedor la liquidación de ventas correspondiente a la Energía Abastecida calculada en base a la información publicada en el DTE Provisorio (la "**Liquidación de Ventas**"). A los efectos de la publicación del DTE Provisorio y el envío de la Liquidación de Ventas, el Comprador convertirá aquellos montos denominados en Dólares (los "**Montos en Dólares**") a Pesos, utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al último Día Hábil de tal mes calendario.

12.2 Observaciones. El Vendedor podrá formular observaciones al DTE Provisorio de conformidad con el apartado 5.2.4 del Capítulo 5 de Los Procedimientos. Toda observación deberá incluir una explicación detallada de las razones que fundamentan la misma y la indicación de los montos que, en opinión del Vendedor, corresponde sean liquidados. En el caso que el Comprador no atienda las observaciones del Vendedor, el Vendedor en los plazos previstos en dicho apartado al emitir la decisión final aludida en el punto 5.2.4 del Capítulo 5 de Los Procedimientos tendrá el derecho de someter la observación al procedimiento de solución de controversias aplicable de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 25.1 (Solución entre Partes) y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (Jurisdicción).

12.3 DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio. En el plazo de veintiocho (28) días de finalizado cada mes calendario, el Comprador (a) publicará un DTE reflejando los ajustes al DTE Provisorio producto de las observaciones recibidas (el "DTE Definitivo") y (b) emitirá las notas de crédito y notas de débito correspondientes a (i) diferencias entre los precios y/o las cantidades de la Energía Abastecida calculadas en el DTE Provisorio con respecto a los precios y/o las cantidades de la Energía Abastecida calculadas en el DTE Definitivo y (ii) otros conceptos que correspondan de conformidad con la Legislación Aplicable. El monto resultante debido al Vendedor, de existir, se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas.

12.4 Notas por Variaciones en el Tipo de Cambio. El día anterior a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas, el Comprador emitirá una nota de crédito o débito, según corresponda, para reflejar diferencias en Pesos entre adquirir los Montos en Dólares (a) al Tipo de Cambio del último Día Hábil del mes al que corresponde el DTE Provisorio y el DTE Definitivo y (b) al Tipo de Cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas. El monto resultante debido al Vendedor, de existir, se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas.

12.5 Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas. En el último día del Plazo de Pago (la "Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas"), el Comprador depositará en la Cuenta del Vendedor la cantidad de Pesos necesaria para (a) adquirir los Montos en Dólares aplicando el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas y (b) pagar por los Costos Fijos MEM. El monto a ser depositado en la Cuenta del Vendedor será (i) incrementado por los montos establecidos en las notas de crédito y (ii) reducido por los montos establecidos en las notas de débito, en cada caso, emitidas por el Comprador de acuerdo con la Cláusula 12.3 (*DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio*) y la Cláusula 12.4 (*Notas por Variaciones en el Tipo de Cambio*). En caso de que el Comprador incumpla en su obligación de cancelar cualquier Pago por Energía en los términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*), se procederá conforme lo previsto en Los Procedimientos exclusivamente en cuanto a la determinación de los plazos de pago y los cargos e intereses por mora en el pago previstos en el Capítulo 5 de Los Procedimientos, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 23.1 (Interés Moratorio), complementado por el artículo 6.1 del Acuerdo de Adhesión al FODER.

12.6 Cuenta del Vendedor. La Cuenta del Vendedor deberá ser mantenida en la República Argentina y deberá estar radicada en una Entidad Financiera Aceptable autorizada por la Autoridad de Gobierno competente a operar en la República Argentina.

13. MULTAS. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO..

13.1. Primera prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Multa. En caso de otorgarse la prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial prevista en el inciso (b) de la Cláusula 7.2 (*Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial*), el Comprador tendrá derecho a aplicar una multa al Vendedor por un monto equivalente al cero coma cero cincuenta y cinco por ciento (0.055%) del Valor de Referencia para Inversiones correspondiente, siempre que éste no supere los mil trescientos ochenta y ocho Dólares (US\$1.388) por cada megavatio de Potencia Contratada por cada día de retraso en alcanzar la Fecha de Habilitación Comercial con respecto a la Fecha Programada de Habilitación Comercial, hasta completar el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de prórroga.

13.2. Segunda prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multa. En caso de otorgarse la prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial prevista en el inciso (c) de la Cláusula 7.2 (*Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial*), el Vendedor deberá incrementar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato con una antelación mínima diez (10) días hábiles de la fecha de finalización del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días previsto en el inciso (b) de la citada Cláusula 7.2, en un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

A los efectos de cumplir con este requisito, el Vendedor deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente por una nueva que incluya el monto de aquella más el incremento previsto en esta cláusula. La nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida deberá tener una vigencia de, por lo menos, UN (1) año.

A partir del día siguiente al de finalización del plazo de ciento ochenta (180) días previsto en las cláusulas 7.2.(b), comenzará el Período de Abastecimiento, fecha a partir de la cual se computarán los veinte (20) Años de Producción consecutivos, previsto en la cláusula 6.1 (*Período de Abastecimiento*).

Durante el transcurso del plazo adicional otorgado en los términos del inciso (c) de la Cláusula 7.2 (*Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial*) y hasta la Fecha de Habilitación Comercial efectiva, se aplicará una multa diaria por cada megavatio de Potencia Contratada equivalente a la multa diaria prevista en la Cláusula 13.1 (*Primera prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Multa*), reducida en el porcentaje de avance de obra acreditado de conformidad con el inciso (c), apartado (i) de la citada Cláusula 7.2.

De no alcanzarse la Fecha de Habilitación Comercial en el plazo adicional de ciento ochenta (180) días previsto en el inciso (c) de la Cláusula 7.2 (*Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial*) –sin perjuicio de las prórrogas que pudieren corresponder por aplicación de lo previsto en la Cláusula 7.2.(a)–, se rescindirá el contrato por aplicación de la Cláusula 19.2.(a) y se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida conforme con lo previsto en esta cláusula.

13.3 Procedimiento de Aplicación y Pago de Multas. La aplicación de las multas por el Comprador al Vendedor indicada en las Cláusulas 13.1 y 13.2 se realizará a opción del Vendedor mediante su correspondiente descuento en la Liquidación de Ventas correspondiente, en: (i) doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas o (ii) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas aplicándose sobre el saldo de una Tasa Efectiva Anual (“TEA”) equivalente al uno coma siete por ciento (1,7%) nominada en Dólares de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Resolución 285/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería.

13.4 Compensación. El Vendedor reconoce y acepta que los montos líquidos adeudados al Comprador por concepto de multas (e intereses sobre las mismas) aplicados conforme a lo previsto en esta Cláusula 13, como así también las aplicadas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.6 del PBC, podrán ser compensados por el Comprador contra los montos líquidos adeudados al Vendedor bajo el presente Contrato, incluyendo montos líquidos adeudados al Vendedor en concepto de Liquidaciones de Venta.

13.5 Otras Multas Aplicables al Vendedor. El Vendedor reconoce y acepta que las multas que sean aplicables de conformidad con esta Cláusula 13 serán adicionales a cualquier otra multa que se imponga al Vendedor conforme a lo previsto en el PBC y en

la Legislación Aplicable, incluyendo multas que sean impuestas por el OED o cualquier Autoridad de Gobierno en ejercicio de sus respectivas competencias.

13.6 Multas y Pérdidas de Beneficios Tributarios. El Vendedor reconoce y acepta que las multas que sean aplicables de conformidad con esta Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (*Multas. Incremento de Garantía de Cumplimiento de Contrato*) serán independientes de las posibles pérdidas de los beneficios fiscales otorgados y demás sanciones que pudieren corresponder con motivo de los beneficios indicados en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables de conformidad con la Legislación Aplicable.

14. MEDICIÓN

La Central de Generación deberá contar con equipamiento SMEC (sistema de medición comercial), SCOM (sistema de comunicaciones) y SOTR (sistema de operación en tiempo real) y cumplirá con los requisitos establecidos, en cada caso, en el Anexo 24 de Los Procedimientos y demás reglamentación aplicable.

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1 Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones. Las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato cuando tal incumplimiento sea consecuencia de la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato se suspenderá mientras el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor persista.

15.2 Obligaciones de Pago. No obstante lo establecido en la Cláusula 15.1 (*Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones*), ninguna de las Partes podrá invocar la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para excusarse de cumplir con sus obligaciones de pago bajo el presente Contrato.

15.3 Comunicación Oportuna. La Parte que invoque la existencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para eximirse de responsabilidad deberá comunicar a la otra Parte la ocurrencia del evento invocado en un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del mismo por medio de la entrega de una Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso contrario, se entenderá que la Parte afectada ha desistido de invocar la ocurrencia de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para eximirse de responsabilidad bajo el presente Contrato.

15.4 Medidas Preventivas. Mientras persista el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que invoque la existencia de dicho evento deberá realizar esfuerzos comercialmente razonables para evitar o mitigar, según corresponda, los daños o perjuicios que pueda sufrir la Central de Generación, la otra Parte o cualquier tercero como consecuencia de la ocurrencia de tal Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

16. REVISIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

16.1 Condiciones Contractuales Afectadas Las Partes asumen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que les han sido asignados respectivamente mediante el presente Contrato y declaran que entienden y conocen el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato. No obstante lo anterior, en el caso que se produzcan cambios en las condiciones económicas, legales, o de otra naturaleza (incluidos Cambios de Ley) que (a) no sean atribuibles a las Partes, (b) sean extraordinarios e imprevistos y

(c) resulten en la excesiva onerosidad en el cumplimiento del presente Contrato por cualquiera de las Partes de modo de alterar de manera fundamental las premisas comerciales sobre las que se suscribió el presente Contrato, la Parte que se considere perjudicada podrá requerir la revisión de las condiciones contractuales afectadas mediante entrega de una Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales a la otra Parte. La Parte que reciba una Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales no podrá demorar más de treinta (30) días en responderla o negar la revisión de las condiciones contractuales afectadas requerida por la otra Parte sin causa justificada.

16.2 Las Partes declaran y aceptan que la disminución de los precios de la energía eléctrica que se produzca en el futuro no podrá ser invocada para fundar una Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales en los términos de la presente Cláusula 16 (Revisión de Condiciones Contractuales).

16.3 **Vigencia del Contrato No Afectada.** No obstante el requerimiento por una de las Partes de la revisión de las condiciones contractuales afectadas, todos los términos y condiciones del presente Contrato se mantendrán válidos y vigentes hasta que las Partes lleguen a un acuerdo sobre la revisión de las condiciones contractuales afectadas (el cual solamente surtirá efectos si se ha obtenido el consentimiento previo y por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) o hasta que la revisión de las condiciones contractuales afectadas sea ordenada mediante el procedimiento de solución de controversias aplicable de conformidad a lo previsto en las Cláusulas 5.1 (*Solución de Controversias*) y 25.2 (Jurisdicción)..

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

17.1 **Entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Vendedor deberá entregar al Comprador, en la Fecha de Suscripción, la Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto igual a doscientos cincuenta mil Dólares (U\$S 250.000) por cada megavatio de Potencia Contratada.

17.2 **Renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.** La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá tener una vigencia de, por lo menos, un (1) año a partir de la Fecha de Suscripción y deberá ser renovada, por el mismo plazo sucesivamente hasta la finalización del período de ciento ochenta (180) días siguiente a la Fecha Programada de Habilitación Comercial (luego de considerar cualquier extensión de la misma de conformidad con la Cláusula 7.2 (*Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial*) y la Cláusula 13.2 (*Segunda prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multa*), a más tardar quince (15) días antes de la fecha de vencimiento que corresponda. El Vendedor deberá entregar al Comprador constancia de (a) la renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la misma y (b) la vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato cada ciento veinte (120) días desde la Fecha de Suscripción. Si el Vendedor no cumpliera con renovar la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de tal plazo, el Comprador procederá a ejecutar la totalidad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y remitirá el producido de tal ejecución al Fiduciario FODER a fin de que mantenga tales fondos en una cuenta especial a nombre del Vendedor de la cual el Comprador será beneficiario en primer grado. Una vez depositado el producido de la ejecución en tal cuenta especial, se considerará que la Garantía de Cumplimiento de Contrato ha sido constituida mediante depósito en efectivo, sin perjuicio del derecho del Vendedor de solicitar el retiro del monto depositado en tal

cuenta especial si entrega al Comprador una Garantía de Cumplimiento del Contrato que cumpla con los requerimientos establecidos en esta Cláusula 17.

17.3 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Comprador tendrá derecho, en la Fecha de Rescisión Efectiva, a ejecutar la Garantía de Cumplimiento del Contrato en su totalidad frente al supuesto de rescisión por el Comprador como consecuencia del acaecimiento de cualesquiera de las causales enumeradas en los apartados (b), (d), (e) (f) y (g) de la Cláusula 19.2 (Causales de Rescisión por el Comprador) y/o ante el incumplimiento del Vendedor de la obligación prevista en la Cláusula 19.5 (Enumeración Taxativa).

El Comprador tendrá asimismo derecho a ejecutar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a fin de cobrar cualquier monto adeudado por el Vendedor bajo el presente Contrato que permanezca impago luego del vencimiento del plazo de pago correspondiente incluyendo multas e indemnizaciones que el Vendedor adeude al Comprador.

17.4 Restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Comprador deberá restituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato al Vendedor en la Fecha de Habilitación Comercial salvo que el Vendedor alcance la Fecha de Habilitación Comercial sin haber habilitado la totalidad de la Potencia Contratada, en cuyo caso el Vendedor deberá entregar al Comprador, en la Fecha de Habilitación Comercial, una carta de crédito, seguro de caución o fianza bancaria por un monto igual a doscientos cincuenta mil Dólares (U\$S 250.000) por cada megavatio de Potencia Contratada no habilitada (o monto proporcional si la Potencia Contratada no instalada fuese menor a un (1) megavatio) a la Fecha de Habilitación Comercial (la "**Garantía de Instalación**"); en el entendido que el Comprador tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía de Instalación en el caso que el Vendedor no complete la habilitación de la totalidad de la Potencia Contratada en el plazo de ciento ochenta (180) días de la Fecha de Habilitación Comercial.

18. CESIÓN

18.1 Cesión por el Vendedor. Los derechos y las obligaciones del Vendedor bajo el presente Contrato no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Comprador salvo si el Vendedor (a) cede sus derechos de crédito bajo el presente Contrato a favor de los Acreedores Garantizados como garantía por el repago de la Deuda Garantizada, (b) cede condicionalmente su posición contractual bajo el presente Contrato a favor de los Acreedores Garantizados como garantía por el repago de la Deuda Garantizada, (c) cede sus derechos derivados del Certificado Fiscal de Componente Nacional conforme a lo permitido por la Legislación Aplicable y/o (d) cede sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a cualquier Entidad Financiera Aceptable autorizada por la Autoridad de Gobierno competente para operar en la República Argentina.

18.2 Cesión por el Comprador. Salvo por lo previsto en la Cláusula 18.3 (*Transferencia del Contrato*), los derechos y las obligaciones del Comprador bajo el presente Contrato no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor.

18.3 Transferencia del Contrato. El Comprador podrá transferir el presente Contrato a favor de uno o más Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM, en cuya representación celebró el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, de acuerdo con lo que oportunamente establezca la regulación, siempre

que tal transferencia no afecte la validez u operatividad de los derechos del Vendedor en su carácter de beneficiario del FODER conforme a lo previsto en el Acuerdo de Adhesión al FODER.

19. CAUSALES DE RESCISIÓN

19.1 **Rescisión de Común Acuerdo.** El presente Contrato podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes en cualquier momento.

19.2 **Causales de Rescisión por el Comprador.** El Comprador (actuando de conformidad con una instrucción de la SGE) podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si se produce cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) la no ocurrencia de la Fecha de Habilitación Comercial antes o en la Fecha Programada de Habilitación Comercial, luego de considerar cualquier extensión de la misma de conformidad con la Cláusula 7.2 (*Atrasos en la Fecha Programada de Habilitación Comercial*);
- (b) (i) la falta de incremento del monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (*Segunda prórroga de la Fecha de Habilitación Comercial. Incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Multa*) o (ii) la falta de renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 17.2 (*Renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato*);
- (c) la falta de cumplimiento del Vendedor, luego de ser sancionado administrativamente por la Autoridad de Gobierno competente en tres (3) oportunidades (y siempre que dichas sanciones hubiesen quedado firmes en sede administrativa y el Vendedor mantenga los incumplimientos sancionados), con las normas de seguridad y los estándares de calidad relativos al abastecimiento de la Energía Contratada establecidos en la Legislación Aplicable, incluyendo Los Procedimientos, entendiéndose por tales las sanciones causadas por incumplimientos que pongan en riesgo la seguridad y/o la confiabilidad del abastecimiento de energía de la Central Generadora al Sistema Eléctrico, originadas en (i) la disminución de la calidad de la energía entregada a la red que afecte negativamente la calidad de suministro de otros agentes del MEM; (ii) el incumplimiento reiterado de las órdenes del OED que produzcan un desmedro en la calidad de servicio de los consumidores de energía eléctrica o (iii) el incumplimiento de normas municipales, provinciales o nacionales que deriven en la imposibilidad de inyectar energía a la red por la Central Generadora; o que tengan como consecuencia (i) la pérdida de las habilitaciones que se requieren para su actuación en el MEM como Agente Generador o (ii) la pérdida de las habilitaciones ambientales.
- (d) la cesión o enajenación parcial o total de los derechos u obligaciones del Vendedor bajo el presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Comprador salvo en tanto resulte permitido de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.1 (*Cesión por el Vendedor*);
- (e) la fusión, escisión o transformación del Vendedor sin haber actuado de conformidad con lo indicado en el Anexo 17 de Los Procedimientos; o

- (f) la falta de cumplimiento de cualquier obligación del Vendedor no prevista en los demás apartados de esta Cláusula 19.2 siempre que (i) tal incumplimiento sea grave y reiterado y (ii) el Comprador haya intimado la subsanación de tal incumplimiento mediante entrega de una Notificación de Incumplimiento al Vendedor, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados, y el Vendedor no haya subsanado tal incumplimiento dentro de los plazos de subsanación establecidos en la Cláusula 20.1(b) (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*).

19.3 Causales de Rescisión por el Vendedor. El Vendedor podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si ocurre cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) la falta de pago (i) de cuatro (4) Liquidaciones de Venta (y las correspondientes notas de crédito/débito, de existir) consecutivas o (ii) de seis (6) Liquidaciones de Venta (y las correspondientes notas de crédito/débito, de existir) durante cualquier período de doce (12) meses; en el entendido que se considerará, a tales efectos y previamente, el pago de la totalidad del saldo bajo cualquier Liquidación de Venta (y las correspondientes notas de crédito, de existir) por el Fiduciario FODER, de conformidad con el Acuerdo de Adhesión al FODER, como un pago realizado por el Comprador; o
- (b) concluido el décimo año contado a partir de la Fecha de Habilitación Comercial conforme a la Cláusula 6.1 (Período de Abastecimiento).

En todos los casos, el Vendedor deberá remitir al Comprador una Notificación de Rescisión conforme lo previsto en este Contrato.

19.4 Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si ocurre un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuya duración se extiende en forma ininterrumpida por un período superior a ciento ochenta (180) días.

19.5 Enumeración Taxativa. Las Partes acuerdan que la enumeración de las causales de rescisión unilateral contenidas en la Cláusula 19.2 (Causales de Rescisión por el Comprador) y en la Cláusula 19.3 (Causales de Rescisión por el Vendedor) es taxativa y que, por tanto, ninguna de las Partes podrá rescindir unilateralmente (y renuncian expresamente al derecho que pudieran tener conforme la Legislación Aplicable de rescindir unilateralmente) el presente Contrato salvo en tales supuestos.

20. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

20.1 Procedimiento para Rescisión por el Comprador. En caso de que el Comprador decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado cualquiera de las causales previstas en la Cláusula 19.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*), se observará lo siguiente:

- (a) el Comprador entregará al Vendedor, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados a la SGE y al Fiduciario FODER, una Notificación de Causal de Rescisión;
- (b) el Vendedor podrá subsanar su incumplimiento en un plazo de treinta (30) Días Hábiles de recibida la Notificación de Causal de Rescisión;

- (c) vencido el plazo de subsanación previsto en el apartado (b) anterior, sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Comprador tendrá derecho a rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar al Vendedor, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados, al Fiduciario FODER y a la SGE una Notificación de Rescisión informando la Fecha de Rescisión Efectiva; y
- (d) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva.

20.2 Procedimiento para Rescisión por el Vendedor. En caso de que el Vendedor decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado alguna de las causales previstas en la Cláusula 19.3 (*Causales de Rescisión por el Vendedor*), se observará lo siguiente:

- (a) el Vendedor entregará al Comprador, con copia a la SGEM y al Fiduciario FODER, una Notificación de Causal de Rescisión;
- (b) el Comprador podrá subsanar su incumplimiento en un plazo de treinta (30) Días Hábiles de recibida la Notificación de Causal de Rescisión;
- (c) vencido el plazo de subsanación previsto en el apartado (b) anterior, sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar al Comprador, con copia al Fiduciario FODER y a la SGE una Notificación de Rescisión informando la Fecha de Rescisión Efectiva; y
- (d) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva.

20.3 Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.4 (*Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), se observará lo siguiente:

- (a) cualquiera de las Partes podrá enviar a la otra Parte una Notificación de Rescisión informando la Fecha de Rescisión Efectiva; y
- (b) el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz y las Partes deberán cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva.

En caso de rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.4 (*Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*), ninguna de las Partes tendrá derecho a compensación.

20.4 Renuncias. La potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato por cualquiera de las Partes no implica la renuncia al cobro de las multas aplicadas u otros importes adeudados con anterioridad a la Notificación de Rescisión. La Parte que

rescinda unilateralmente el presente Contrato no tendrá derecho, y renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiera tener, a reclamar la compensación de los daños y perjuicios sufridos; excepto que quien rescinda sea el Comprador por causas o motivos imputables al Vendedor, en cuyo caso tendrá derecho a ejecutar y cobrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

20.5 Cumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que no haya incumplido con sus obligaciones podrá optar por exigir el cumplimiento del presente Contrato sin tener la obligación de rescindir el mismo.

21. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Ninguna Parte será responsable frente a la otra, bajo circunstancia alguna y cualquiera sea la teoría legal o fuente de responsabilidad, por costos de oportunidad, incumplimientos de contratos con terceros, daños morales o daños punitivos.

22. INDEMNIZACIONES

22.1 Indemnizaciones. Cada Parte (la "**Parte Obligada**") liberará de responsabilidad, defenderá judicial y extrajudicialmente e indemnizará a la otra Parte (la "**Parte Indemnizada**") y a los trabajadores, directores, agentes y apoderados de ésta por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas, sanciones, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, causados por o derivados de:

- (a) cualquier infracción o incumplimiento por parte de la Parte Obligada, sus trabajadores, directores, agentes, contratistas o invitados de aquéllos, de la Legislación Aplicable;
- (b) cualquier infracción o violación de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial, tales como patentes, licencias, marcas comerciales o modelos industriales, por la Parte Obligada, sus trabajadores, directores, agentes, contratistas o invitados de aquéllos;
- (c) lesiones, enfermedades o muerte de cualesquiera personas y pérdidas o daños a la propiedad y bienes de la Parte Indemnizada o de terceros derivados de acciones u omisiones de la Parte Obligada, sus trabajadores, directores, agentes, contratistas o invitados de aquéllos; y
- (d) el incumplimiento de la Parte Obligada de sus obligaciones contractuales y/o legales con respecto a sus trabajadores, proveedores, contratistas o Autoridades de Gobierno.

22.2 Seguros. Las obligaciones establecidas en la Cláusula 22.1 (*Indemnizaciones*) no quedarán liberadas, limitadas o extinguidas por la contratación de seguros.

22.3 Exigibilidad. Las obligaciones establecidas en la Cláusula 22.1 (*Indemnizaciones*) se harán exigibles tan pronto la Parte Indemnizada informe a la otra parte de la notificación de la demanda, reclamo o juicio o, en su caso, de cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo favorable de recursos pendientes.

22.4 Defensa ante Reclamos. La Parte Indemnizada podrá asumir directamente la defensa de los reclamos referidos en la Cláusula 22.1 (*Indemnizaciones*) sin que por dicha circunstancia se disminuyan o extingan las obligaciones de indemnización de la Parte Obligada, ni aun bajo pretexto de haber sido la defensa de la Parte Indemnizada inadecuada o insuficiente.

22.5 Término del Contrato. Las obligaciones de las Partes establecidas en esta Cláusula 22 sobrevivirán a la Fecha de Rescisión Efectiva hasta el cumplimiento de los plazos de prescripción que operen conforme a la Legislación Aplicable.

23. MORA

23.1 Interés Moratorio. En caso que cualquier monto debido por una Parte a la otra Parte de acuerdo al presente Contrato no sea pagado a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente para el pago, se aplicará sobre dicho monto debido, por cada día de retraso (contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para el pago) y hasta la fecha efectiva de pago, según así corresponda, los cargos e intereses previstos en el Capítulo 5 de Los Procedimientos y demás normativa aplicable.

23.2 Mora Automática. Las Partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, la realización de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en el presente Contrato, o la omisión en realizar cualquier acto o hecho a que estuviere obligado en virtud del mismo.

24. LEY APLICABLE

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1 Solución entre Partes. Cualquier controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente Contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, será previamente sometida a consideración de los representantes de las Partes que se comprometen a intentar resolver la controversia en forma amistosa mediante negociación entre los respectivos representantes de las Partes, por un término de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la cual una de las Partes notificara en forma fehaciente y por escrito a la otra indicando la existencia de una controversia.

25.2 Jurisdicción. En caso de no arribarse a una solución satisfactoria para las Partes, las mismas someterán la controversia, disputa y/o conflicto al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo la modalidad del arbitraje de derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y que se llevará a cabo en idioma español. La sede del arbitraje y su realización será en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Se determina que el laudo del tribunal arbitral será la única y exclusiva solución entre ellas respecto de cualquier acción, reconvención o cuestión que sea presentada a los árbitros, renunciando expresamente a todo y cualquier recurso contra dicho laudo.

El laudo arbitral será definitivo e inapelable para las Partes, las que renuncian con el máximo alcance permitido por la ley a cualquier derecho de apelación o revisión judicial del laudo arbitral que pudieran corresponderle. Las Partes consienten que el Artículo 1656 del Código Civil y Comercial no amplía las causales de nulidad de laudos arbitrales expresamente previstas en el Artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en ningún modo habilita la revisión del laudo en cuanto al fondo de lo decidido. En caso de que una Parte interponga un recurso judicial contra el laudo arbitral dictado a partir de esta cláusula compromisoria, los costos incurridos en la instancia judicial serán soportados exclusivamente por la parte que resulte perdedora. La ejecución del laudo, así como las medidas cautelares que pudieren corresponder, podrán ser solicitadas ante los tribunales de cualquier jurisdicción competente.

Lo expuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para el caso de controversias vinculadas con el cobro de sumas de dinero originado en la mora y/o falta de pago total o parcial de las Liquidaciones de Venta, que deberán someterse directamente a los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Comercial, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Las Liquidaciones de Venta emitidas revisten carácter de título ejecutivo en los términos de los artículos 84 de la ley 24.065 y 8 de la Resolución 29/95 de la ex Secretaría de Energía, Transporte y Comunicación.

25.3 Controversias por Los Procedimientos. Las controversias, litigios o reclamaciones que puedan suscitarse por la aplicación de Los Procedimientos en lo relativo a los derechos y obligaciones que el Agente Generador tiene para con el MEM por actuar en tal carácter conforme así se define en la normativa vigente en el MEM, se resolverán conforme el régimen previsto en Los Procedimientos.

26. INMUNIDAD

El presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes, y tanto el Comprador como el Vendedor convienen que, en la medida en que cualquiera de ellas o cualquiera de sus bienes tenga o en el futuro llegare a tener cualquier derecho de inmunidad frente a la otra Parte en relación con cualquier procedimiento legal, en la República Argentina o en cualquier otra jurisdicción extranjera, para ejecutar el presente Contrato, o que se derive de las operaciones contempladas por el presente Contrato, por medio del presente Contrato cada una de las Partes expresa e irrevocablemente renuncia a dicha inmunidad respecto a tal jurisdicción, en la forma más amplia de acuerdo con lo permitido por la Legislación Aplicable.

27. COMUNICACIONES

27.1 Forma y Medio de las Comunicaciones. Todas las comunicaciones a ser entregadas a las Partes bajo el presente Contrato deberán ser por escrito y serán considerados como recibidas por la Parte a que éstas fueran enviadas en la fecha de entrega en mano para los casos en que se haya utilizado como medio de entrega el correo certificado y/o el telegrama colacionado con aviso de retorno. En caso de que los medios utilizados sean el facsímil o el correo electrónico, la fecha a considerar como fecha de entrega será la del aviso de recepción del destinatario.

27.2 Direcciones para Comunicaciones. Las comunicaciones entre las Partes bajo el presente Contrato se entenderán válidamente entregadas en las siguientes direcciones:

- (a) Las comunicaciones al Comprador deberán ser dirigidas a:

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima
Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1º, CP 1106, C.A.B.A., República Argentina

Atención: [_____] / [_____]

Teléfono: +54 11 4319-3762

Correo electrónico: [__]@cammesa.com.ar/[_____]@cammesa.com.ar

- (b) Las comunicaciones al Vendedor deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Vendedor]

[insertar dirección]

Atención: [_____]

Teléfono: [_____]

Correo electrónico: [_____]

- (c) Las comunicaciones al Representante de los Acreedores Garantizados deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Representante de los Acreedores Garantizados]

[insertar dirección]

Atención: [_____]

Teléfono: [_____]

Si a la fecha de la firma de este Contrato no existieran Acreedores Garantizados, el Vendedor deberá efectuar la Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados cuando se produzca la designación, indicando los datos de contacto mencionados supra del Representante de los Acreedores Garantizados al Comprador y al Fiduciario FODER.

- (d) Las comunicaciones al Fiduciario FODER deberán ser dirigidas a:

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

25 de Mayo 555 Cuarto Piso, C.A.B.A., República Argentina

Atención: [_____]

- (e) Las comunicaciones a la SGE deberán ser dirigidas a:

Secretaría de Gobierno de Energía

Hipólito Yrigoyen, C1064AAD, C.A.B.A., República Argentina, 6º piso

Atención: [_____]

28. DERECHOS DE LOS ACREEDORES GARANTIZADOS

28.1 Representante de los Acreedores Garantizados. El Vendedor notificará al Comprador, mediante la entrega de una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados, sobre la designación por parte de los Acreedores Garantizados de una persona jurídica como su representante común y único a los efectos de la realización de cualquiera de las acciones, el ejercicio de cualquiera de los derechos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los Acreedores Garantizados bajo el presente Contrato (el "**Representante de los Acreedores Garantizados**"). Los derechos establecidos en el presente Contrato a favor de los Acreedores Garantizados tendrán eficacia una vez producida la Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados. Cualquier comunicación entre el Comprador y los Acreedores Garantizados y cualquier acción por parte de los Acreedores Garantizados solamente será válida a los fines del presente Contrato si se realiza mediante el Representante de los Acreedores Garantizados. A los efectos del presente Contrato el Representante de los Acreedores Garantizados deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Representante de los Acreedores Garantizados podrá ser reemplazado de tiempo en tiempo mediante la entrega al Comprador de una nueva Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados, la cual deberá ser suscrita tanto por el Vendedor como por el Representante de los Acreedores Garantizados que ha sido reemplazado.

28.2 Consentimiento de los Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que los siguientes actos del Vendedor solamente serán válidos y eficaces a los fines del presente Contrato si el Vendedor ha obtenido el consentimiento previo y por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados y ha entregado una copia del mismo al Comprador:

- (a) el consentimiento del Vendedor a la cesión por el Comprador de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato en la medida en que tal consentimiento del Vendedor sea requerido conforme a lo previsto en la Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (*Cesión por el Comprador*);
- (b) el consentimiento del Vendedor a la rescisión de común acuerdo del presente Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 19.1 (*Rescisión de Común Acuerdo*);
- (c) el consentimiento del Vendedor a cualquier modificación o adenda al presente Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 32 (*Modificaciones*);
- (d) la modificación de la Cuenta del Vendedor;
- (e) la renuncia del Vendedor a cualquiera de sus derechos de conformidad con la Cláusula 30 (*Renuncia*); y
- (f) la entrega de cualquier Notificación de Causal de Rescisión, Notificación de Rescisión o Solicitud de Revisión de Condiciones Contractuales.

28.3 Subsanación por los Acreedores Garantizados. En caso que el Comprador haya entregado al Vendedor una Notificación de Causal de Rescisión y el Vendedor no hubiera subsanado el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión correspondiente durante el plazo previsto en la Cláusula 20.1 (*Procedimiento para*

Rescisión por el Comprador), los Acreedores Garantizados podrán, directamente o indirectamente (a través de una persona jurídica que asuma los derechos y obligaciones del Vendedor bajo el presente Contrato), subsanar tal incumplimiento o evento durante un período de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo de subsanación del Vendedor; en el entendido que en el evento que los Acreedores Garantizados ejerzan el derecho de subsanar indirectamente un incumplimiento o evento ocurrido antes de la Fecha de Habilitación Comercial deberán designar a un Sucesor Calificado. Vencido el plazo de subsanación concedido a los Acreedores Garantizados sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Comprador tendrá el derecho, pero no la obligación, de rescindir el presente Contrato, para lo cual se deberá observar lo previsto en los apartados (c), (d) y (e) de la Cláusula 20.1 (*Procedimiento para Rescisión por el Comprador*).

28.4 Comunicaciones a los Acreedores Garantizados. El Comprador entregará al Representante de los Acreedores Garantizados, en forma simultánea con su entrega al Vendedor, copia de cualquier Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Notificación de Incumplimiento, Notificación de Causal de Rescisión o Notificación de Rescisión.

28.5 Estipulaciones a Favor de Terceros. Las Partes reconocen y aceptan que los derechos reconocidos en el presente Contrato a los Acreedores Garantizados y/o al Representante de los Acreedores Garantizados constituyen estipulaciones a favor de terceros conforme a lo previsto en el artículo 1027 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y que la aceptación de tales estipulaciones a favor de terceros por parte del Representante de los Acreedores Garantizados contenida en cada Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados constituirá la aceptación de las mismas por parte de todos los Acreedores Garantizados. Las Partes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho que pudieran tener de revocar tales estipulaciones a favor de terceros conforme a la Legislación Aplicable.

28.6 Referencias a Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que el Vendedor podrá cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato sin contraer Deuda Garantizada y que, por tanto, se entenderá que el consentimiento del Representante de los Acreedores Garantizados que se requiere en el presente Contrato como condición para la validez de ciertos actos del Vendedor y que los derechos reconocidos a los Acreedores Garantizados y/o al Representante de los Acreedores Garantizados en el presente Contrato solamente será requerido a partir de la entrega del Vendedor al Comprador de una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados y mientras la misma no sea revocada. Una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados solamente podrá ser válidamente revocada si es suscrita tanto por el Vendedor como por el Representante de los Acreedores Garantizados cuya designación se revoca.

29. SEPARABILIDAD

En el caso que alguna Cláusula del presente Contrato o parte de ella sea declarado nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del presente Contrato ni de ninguna otra de sus disposiciones.

30. RENUNCIA

El hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno de sus derechos no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia al mismo. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a cualquiera de sus derechos bajo el presente Contrato siempre que

así lo permita la Legislación Aplicable, siempre que, en caso de renuncia por el Vendedor, se haya obtenido el previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción. Para que tal renuncia sea válida deberá realizarse por escrito y notificarse a la otra Parte.

31. ACUERDO COMPLETO

El presente Contrato constituye una declaración completa, definitiva y exclusiva de los términos del acuerdo entre las Partes en relación con la materia objeto del mismo y reemplaza a todos los demás entendimientos, escritos, propuestas, aseveraciones o comunicaciones anteriores, verbales o escritas, relacionadas con la materia objeto del presente Contrato.

32. MODIFICACIONES

El presente Contrato no podrá ser modificado sino mediante documento escrito otorgado por ambas Partes.

33. IDIOMA

El idioma del presente Contrato es el español. Todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en idioma español.

34. DOMICILIOS

Las contratantes constituyen domicilio especial, a todos los efectos del presente Contrato, en los indicados como suyos en la Cláusula 27 (*Comunicaciones*).

35. FIRMAS

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, que es firmado en dos copias iguales en la Fecha de Suscripción.

Por XXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

Por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO
MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

ANEXO A

ANEXO 7

ACUERDO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FODER

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

RENOVAR MINIREN/RONDA 3

ACUERDO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN AL FONDO PARA EL DESARROLLO
DE ENERGÍAS RENOVABLES

entre

ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, como
Fiduciante FODER y Autoridad de Aplicación,

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., actuando en su calidad de
fiduciario del FONDO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES, como
Fiduciario FODER,

y

[____], como Destinatario de la Garantía

1.	Definiciones e Interpretación	2
2.	Vigencia	4
3.	Declaraciones de las Partes	4
4.	Designación como Destinatario de la Garantía del FODER	6
5.	Requerimiento de Pago por Energía	6
6.	Cesión	9
7.	Comunicaciones	9
8.	Derechos de los Acreedores Garantizados	10
9.	Mora	11
10.	Ley Aplicable	12
11.	Solución de Controversias	12
12.	Separabilidad	13
13.	Renuncia	13
14.	Acuerdo Completo	13
15.	Modificaciones	14
16.	Idioma	14
17.	Domicilios	14
18.	Firmas	14

El presente ACUERDO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (el "**Acuerdo de Adhesión**"), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [] días del mes de [] de [], entre:

1. EL ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, en su carácter de Fiduciante FODER y Autoridad de Aplicación de las Leyes 26.190 y 27.191, conforme lo establecido por el Decreto 531/2016, modificado por el Decreto 471/2017 y el Decreto 882/2016, con domicilio en Av. Paseo Colón 171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "**Fiduciante FODER**" o la "**SGE**");

2. BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en 25 de Mayo 526 / 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "**Fiduciario FODER**"), actuando en su calidad de fiduciario del fondo fiduciario público denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables" ("**FODER**"), instrumentado por medio del contrato de Fideicomiso FODER "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables", suscripto con fecha 5 de agosto de 2016, conforme fuera modificado, celebrado entre el ex MEyM, como Fiduciante FODER y Autoridad de Aplicación y el Fiduciario FODER ("**Fideicomiso FODER**"); y

3. [____] una [___] debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en [] Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (el "**Vendedor**" o el "**Destinatario de la Garantía**").

CONSIDERANDO:

(A) Que el Vendedor y el Comprador suscribieron en el día de la fecha, un Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable (el "**Contrato de Abastecimiento**") en virtud del cual el Vendedor se obliga a abastecer energía eléctrica al Comprador y el Comprador se obliga a comprar y pagar al Vendedor la energía abastecida de conformidad con los términos allí contemplados.

(B) Que el Régimen de Fomento de las Energías Renovables establece que el FODER tiene como uno de sus objetivos respaldar los contratos de abastecimiento de energía eléctrica renovable a ser suscritos por el Comprador o por la institución que sea designada por la autoridad de aplicación correspondiente.

(C) Que serán Destinatarios de la Garantía aquellas Personas Jurídicas, Personas Humanas, UT o Fideicomisos que, como adjudicatarios de la Convocatoria en el marco del Programa RenovAr Ronda 3, suscriban Contratos de Abastecimiento con CAMMESA o con el ente que sea designado por la Autoridad de Aplicación, en los términos contemplados en el respectivo acuerdo de adhesión e incorporación al FODER.

(D) Que en fecha 21 de julio de 2016 se dictó el Decreto N° 882/2016 (el "**Decreto 882/2016**") que, entre otras cuestiones, por un lado dispuso que el Estado Nacional puede suscribir contratos en los términos del presente.

(E) Que en fecha 30 de junio de 2017 se dictó el Decreto N° 471/2017 que modificó el Decreto N° 531/2016, y que, entre otras cuestiones, dispuso que (i) los recursos provenientes del Tesoro Nacional se depositarán según lo determine la Autoridad de Aplicación, en la Cuenta de Financiamiento y/o en la Cuenta de Garantía, y (ii) que la Autoridad de Aplicación podrá modificar en las bases de la convocatoria el plazo mínimo de disponibilidad que deberá tener

la Cuenta de Garantía de Pago por Energía para respaldar las obligaciones de pago mensuales que surjan de los Contratos de Abastecimiento celebrados por CAMMESA.

(F) Que la Autoridad de Aplicación, en el Pliego de Bases y Condiciones de Renovar Ronda 3, estableció que el Fideicomiso FODER será beneficiario de una fianza a ser otorgada por el Banco de la Nación Argentina y por el Banco de Inversión y Comercio Exterior para respaldar las obligaciones de pago de CAMMESA por hasta el monto que resulte menor entre USD 35.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES), o el equivalente a 3 (tres) meses calendario de los compromisos de pago a ser asumidos por CAMMESA o quien en el futuro la reemplace bajo los Contratos de Abastecimiento del Programa Renovar Ronda 3, conforme la Carta Oferta remitidas por dichos bancos a la Autoridad de Aplicación que fueran publicadas en el Anexo __ del Pliego de Bases y Condiciones de Renovar Ronda 3.

(G) Que, previamente, se han cumplimentado las condiciones previstas en las Cartas Ofertas para que estas sean válidas y exigibles, y que con fecha [____] se suscribió el Contrato de Fianza con el Banco de la Nación Argentina S.A. y con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

(I) Que habiendo el Vendedor suscripto el Contrato de Abastecimiento con CAMMESA, el Vendedor es designado como Destinatario de la Garantía en los términos del presente Acuerdo de Adhesión.

1. Definiciones e Interpretación

1.1 Definiciones. En el presente Acuerdo de Adhesión, los términos que se utilicen en mayúsculas que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración, o se les asigne un significado particular en virtud del presente, tendrán los significados asignados a los mismos en el Contrato de Abastecimiento y/o el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el Fideicomiso FODER, y/o en el Contrato de Fianza, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los siguientes significados:

"**Agente de Pago por Energía**" significa el Comprador y/o cualquier otra entidad que designe el Fiduciario FODER para gestionar el cumplimiento de la Obligación de Pago por Energía.

"**Contrato de Abastecimiento**" tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Acuerdo de Adhesión.

"**Contrato de Fianza**", significa el Contrato de Fianza suscripto entre el Fideicomiso FODER y el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Inversión y Comercio Exterior con fecha [____].

"**Cuentas de Garantía**" significa, en conjunto, la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 1 y 1.5, Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2 y la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3, si la hubiere.

"**Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3**" significa una subcuenta de la Cuenta de Garantía del FODER, donde serán transferidos los montos resultantes de la ejecución de las Fianzas, y que estarán destinados exclusivamente a garantizar el Pago por Energía Ajustado respecto de los Contratos de Abastecimiento suscriptos en el marco del Programa Renovar

Ronda 3. Asimismo, podrán transferirse a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 aquellos fondos que excedentes de las Cuentas de Garantía de Pago por Energía Ronda 1 y 1.5, Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2.

"**Destinatario de la Garantía**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión, e incluye a todo aquél cesionario autorizado de los derechos del Vendedor (y sucesivos cesionarios autorizados) bajo el presente Acuerdo de Adhesión.

"**Fiadores**", significa el Banco de la Nación Argentina S.A. y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., conforme el Contrato de Fianza.

"**Fideicomiso FODER**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión.

"**Fiduciante**" tiene el significado que se le asigna en el Fideicomiso FODER.

"**Fiduciario FODER**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión.

"**Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía**" significa una comunicación escrita enviada por el Vendedor al Fiduciario FODER, con copia a la SGE y al Comprador, por medio de la cual el Destinatario de la Garantía notifica al Fiduciario FODER que el Comprador ha incumplido con su obligación de realizar cualquier Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento e informa al Fiduciario FODER el monto adeudado, la cual deberá adjuntar copia de cada Liquidación de Venta (y las eventuales Facturas y notas de crédito o débito, de existir) que permanezca impaga.

"**Obligación de Pago por Energía**" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 5.1 (*Obligación de Pago por Energía*).

"**Pago por Energía**" significa cualquier monto mensual adeudado por el Comprador al Vendedor conforme las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (bajo cualquier Liquidación de Venta, Factura y las notas de crédito o débito, de existir) conforme lo previsto en el Contrato de Abastecimiento y en Los Procedimientos que no fuere cancelado en la fecha de vencimiento de la Liquidación de Venta según lo previsto en la cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento.

"**Pago por Energía Ajustado**" significa un monto igual al (a) Pago por Energía más (b) los intereses moratorios correspondientes hasta la fecha de pago efectivo al Vendedor del Pago por Energía calculados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 23 (*Interés Moratorio*) del Contrato de Abastecimiento.

"**Parte**" significa la SGE, el Fiduciario FODER o el Destinatario de la Garantía, según lo requiera el contexto, o todos ellos cuando se utilice el plural.

"**Secretaría de Gobierno de Energía**" o "**SGE**" tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Acuerdo de Adhesión.

1.2 Interpretación. Las siguientes disposiciones serán aplicables en la interpretación del presente Acuerdo de Adhesión:

- (a) toda referencia efectuada en el presente Acuerdo de Adhesión a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del presente Acuerdo de Adhesión, salvo indicación expresa en sentido contrario;
- (b) toda referencia efectuada en el presente a "días" se deberá entender efectuada a días corridos;
- (c) los títulos o encabezamientos de las cláusulas tienen el único objeto de servir de guía en la lectura del presente Acuerdo de Adhesión; se considerará que tales títulos o encabezamientos no alteran el contenido de las cláusulas correspondientes;
- (d) cualquier mención a una Autoridad de Gobierno específica en el presente Contrato deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el presente Acuerdo de Adhesión o la Legislación Aplicable;
- (e) cualquier mención a un documento o contrato en el presente Acuerdo de Adhesión deberá entenderse efectuada a tal documento o contrato según sea modificado o complementado de tiempo en tiempo; y
- (f) cualquier mención a la Legislación Aplicable en el presente Acuerdo de Adhesión deberá entenderse efectuada a la Legislación Aplicable según sea modificada o complementada de tiempo en tiempo.

2. Vigencia

El presente Acuerdo de Adhesión surtirá sus efectos a partir de su suscripción por las Partes y estará vigente hasta que finalice el Período de Abastecimiento o cuando ocurra la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que ocurra primero.

3. Declaraciones de las Partes

3.1 Declaraciones del Estado Nacional. El Estado Nacional declara, en el día de la fecha, que:

- (a) la suscripción y el cumplimiento del presente Acuerdo de Adhesión han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen la Legislación Aplicable ni ningún acto de una Autoridad de Gobierno;
- (b) a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo de Adhesión por parte del Estado Nacional, a través de la SGE, no se requiere ninguna Autorización o acto de una Autoridad de Gobierno o de cualquier otra persona ni ninguna notificación a una Autoridad de Gobierno o a cualquier otra persona o registro ante una Autoridad de Gobierno o cualquier otra persona salvo por aquellas que ya hayan sido obtenidas y se encuentren en vigencia;

- (c) el presente Acuerdo de Adhesión es fuente de obligaciones válidas para el Estado Nacional, a través de la SGE, y su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial; y
- (d) ha recibido una copia del Contrato de Abastecimiento y se ha interiorizado de su contenido.

3.2 Declaraciones del Fiduciario FODER. El Fiduciario FODER declara, en el día de la fecha, que:

- (a) es una persona jurídica constituida y con existencia válida con arreglo a la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) la suscripción y el cumplimiento del presente Acuerdo de Adhesión han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen el instrumento constitutivo del FODER, ni los estatutos del Fiduciario FODER, ni cualquier disposición contractual obligatoria para el FODER o el Fiduciario FODER, ni la Legislación Aplicable;
- (c) a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo de Adhesión por parte del FODER y del Fiduciario FODER no se requiere ninguna Autorización o acto de una Autoridad de Gobierno o de cualquier otra persona ni ninguna notificación a una Autoridad de Gobierno o a cualquier otra persona o registro ante una Autoridad de Gobierno o cualquier otra persona salvo por aquellas que ya hayan sido obtenidas y se encuentren en vigencia;
- (d) el presente Acuerdo de Adhesión es fuente de obligaciones válidas para el FODER y el Fiduciario FODER y su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial; sin perjuicio de lo previsto en el presente apartado no se cederá a favor de los Destinatarios de la Garantía el derecho a ejecutar la Fianza.
- (e) el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fiduciario FODER en virtud del presente Acuerdo de Adhesión será llevado a cabo con personal propio del Fiduciario FODER, por lo que todo conflicto derivado de la relación laboral del Fiduciario FODER con su personal será tratado como un conflicto interno del Fiduciario FODER con su personal, quedará al margen del presente Acuerdo de Adhesión y del Patrimonio Fideicomitado y será inoponible al Fiduciante FODER y al Destinatario de la Garantía; y
- (f) ha recibido una copia del Contrato de Abastecimiento y del Pliego de Bases y Condiciones y se ha interiorizado de su contenido.

3.3 Declaraciones del Destinatario de la Garantía. El Destinatario de la Garantía declara, en el día de la fecha, que:

- (a) es una [persona jurídica] [fideicomiso] [UTs] constituida y con existencia válida con arreglo a la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) la suscripción y el cumplimiento del presente Acuerdo de Adhesión han sido debidamente autorizados mediante la adopción de las decisiones necesarias y no contravienen los estatutos o instrumento constitutivo del Destinatario de la Garantía, ni cualquier disposición contractual obligatoria para el Destinatario de la Garantía, ni la Legislación Aplicable;
- (c) a los efectos de la suscripción, cumplimiento y/o ejecución del presente Acuerdo de Adhesión por parte del Destinatario de la Garantía, no se requiere ninguna Autorización o acto de una Autoridad de Gobierno o de cualquier otra persona ni ninguna notificación a una Autoridad de Gobierno o a cualquier otra persona o registro ante una Autoridad de Gobierno o cualquier otra persona salvo por aquellas que ya hayan sido obtenidas y se encuentren en vigencia;
- (d) el presente Acuerdo de Adhesión es fuente de obligaciones válidas para el Destinatario de la Garantía y su cumplimiento es susceptible de ser requerido en forma judicial;
- (e) ha recibido una copia del Fideicomiso FODER y del Contrato de Fianza y se ha interiorizado de su contenido;
- (f) ha analizado el Pliego de Bases y Condiciones y acepta que el Pago por Energía y el Pago por Energía Ajustado que el Fideicomiso FODER garantiza, sólo podrá ser reclamado a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 y por hasta las disponibilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- (g) acepta que su derecho al cobro del Pago por Energía y al Pago por Energía Ajustado se limitará al reclamo de la ejecución del Contrato de Fianza por parte del Fideicomiso FODER y hasta el monto resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso el Destinatario de la Garantía podrá reclamar al Fiduciario FODER que reclame fondos al Fiduciante del Fideicomiso FODER para ser aportados a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3, ni al Fiduciante del Fideicomiso FODER que establezca cargos o realice aportes para fondear la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3.

4. Designación como Destinatario de la Garantía del FODER

4.1 Las Partes reconocen y aceptan que, mediante la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, el Destinatario de la Garantía adquiere la calidad de "Destinatario de la Garantía del FODER" de conformidad con los términos del presente y del Contrato de Fianza.

4.2 No obstante su calidad de Destinatario de la Garantía del FODER, el Destinatario de la Garantía (a) sólo tendrá los derechos que le son conferidos conforme el presente Acuerdo de Adhesión y (b) acepta que (i) sólo podrá requerir al Fiduciario FODER rendición de cuentas

respecto de las obligaciones asumidas por el Fiduciario FODER para con el Destinatario de la Garantía, renunciando así incondicional e irrevocablemente a requerir rendición de cuentas respecto de cualquier otra cuestión y (ii) el Fiduciario FODER realizará rendición de cuentas exclusivamente al Fiduciante FODER.

5. Requerimiento de Pago por Energía

5.1 Obligación de Pago por Energía.

- (a) Las Partes reconocen y aceptan que, en caso de incumplimiento por parte del Comprador de su obligación de cancelar cualquier Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, el Fiduciario FODER se obliga, por sí o a través de una Agente de Pago designado por éste a tales efectos, a efectuar el Pago por Energía mediante la ejecución de la Fianza y conforme lo previsto en el Contrato de Fianza. El Fiduciario se compromete a la ejecución de la Fianza, pero en caso de producirse un incumplimiento por parte de los Fiadores, el mismo no implicará responsabilidad alguna por parte del Fideicomiso FODER.
- (b) Asimismo, en caso de que existan fondos en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 independientes de aquellos que surjan de la ejecución del Contrato de Fianza, y producido un incumplimiento por parte del Comprador de su obligación de cancelar cualquier Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, el Fiduciario FODER se obliga, por sí o a través de una Agente de Pago designado por éste a tales efectos, a transferir de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 a la Cuenta del Vendedor el monto necesario para solventar el Pago por Energía Ajustado mediante depósito en la Cuenta del Vendedor (la "**Obligación de Pago por Energía**"); en el entendido que en la medida que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 para cumplir con la Obligación de Pago por Energía, el Fiduciario FODER realizará los Pagos por Energía Ajustados de conformidad con los términos establecidos la Cláusula 5.3 (*Prioridad de Pago*).
- (c) A los efectos de abonar el correspondiente Pago por Energía, ya sea a través de la ejecución del Contrato de Fianza o con los montos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3, el Fiduciario FODER verificará con el Comprador si este último cuenta con los fondos suficientes para abonar el Pago por Energía correspondiente al Vendedor en el plazo y término establecido en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento.
- (d) En el caso que el Comprador no contara con fondos suficientes, el Fiduciario FODER realizará las tramitaciones pertinentes para cancelar los montos faltantes por sí o a través del Agente de Pago, de modo tal que el Destinatario de la Garantía reciba y cobre la totalidad del Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la Cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, ya sea por

ejecución del Contrato de Fianza o mediante transferencia de fondos existentes en la Cuenta de garantía de Pago por Energía de Ronda 3.

- (e) A fin de cumplir con la obligación precedente, el pago en cuestión podrá efectuarse a través de transferencias realizadas al Comprador y/o desde la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3, siempre que haya fondos disponibles que surjan de la ejecución del mencionado Contrato de Fianza o aquellos fondos que se encuentren en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3.
- (f) El FODER se constituirá en acreedor del Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento respecto de cualquier pago que realice al Destinatario de la Garantía en concepto de Pago por Energía según lo previsto en la presente cláusula por un monto equivalente al Pago por Energía Ajustado, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago. El Destinatario de la Garantía acepta en forma incondicional e irrevocable la subrogación por parte del FODER respecto de todos sus derechos de cobro contra el Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento y sus derechos de recibir fondos resultante de la ejecución de la Fianza y/o de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 bajo el presente Acuerdo de Adhesión, en cada caso, respecto de cualquier pago que realice al Destinatario de la Garantía en concepto de Pago por Energía según lo previsto en la presente cláusula.
- (g) Una vez que el FODER haya cumplido con la Obligación de Pago por Energía correspondiente, el Destinatario de la Garantía se considerará desinteresado y no tendrá derecho a reclamo alguno respecto de los Pagos por Energía abonados.

5.2 Incumplimiento de la Obligación de Pago por Energía.

- (a) Si no obstante las gestiones y procedimientos establecidos en la Cláusula 5.1 (*Obligación de Pago por Energía*), el Destinatario de la Garantía no recibiera el Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la cláusula 12 (*Transacciones Económicas*) del Contrato de Abastecimiento, el Destinatario de la Garantía podrá enviar al Fiduciario FODER, con copia a la SGE y al Comprador, una Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía;
- (b) el Fiduciario FODER requerirá al Comprador que, de corresponder y dentro de los cinco (5) días de recibida una Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía, observe tal Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía mediante la entrega de una comunicación al Fiduciario FODER, con copia al Destinatario de la Garantía, y a la SGE, en el entendido que tal observación solamente podrá fundamentarse en (i) que el monto cuyo pago requiere el Destinatario de la Garantía ya ha sido pagado en parte o en su totalidad, en cuyo caso deberá adjuntar evidencia de la transferencia correspondiente a la Cuenta del Vendedor; y/o (ii) que el monto cuyo pago requiere el Destinatario de la Garantía ha sido pagado total o parcialmente mediante la compensación con cualquier deuda líquida que

el Vendedor tenga con el Comprador conforme el Contrato de Abastecimiento, en cuyo caso deberá adjuntar evidencia de la existencia de la deuda líquida contra la cual se compensó el Pago por Energía reclamado por el Destinatario de la Garantía;

- (c) si el Comprador no observare tal Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía en el plazo mencionado, se considerará que ha aceptado la Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía, en el entendido que el Comprador podrá comunicar en cualquier momento la aceptación de la Notificación de Incumplimiento de Pago por Energía al Destinatario de la Garantía y/o al Fiduciario FODER.

5.3 Prioridad de Pago. Si por cualquier motivo, la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 no contara con los fondos suficientes para cumplir en tiempo y forma con la Obligación de Pago por Energía, en caso que dichos fondos sean recompuestos o restituidos por el Comprador y/o ejecutada la Fianza, el Fiduciario FODER deberá cancelar prioritariamente las Obligaciones de Pago por Energía más antiguas y cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad, y en caso que hubiera Obligaciones de Pago por Energía con igual fecha de vencimiento, se realizará el pago de las Obligaciones de Pago por Energía de los Destinatario de la Garantías a prorrata.

5.4 Respaldo de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía. El Destinatario de la Garantía reconoce y acepta que el respaldo del FODER respecto de la Obligación de Pago por Energía se limita a la ejecución del Contrato de Fianza y a los fondos resultantes de la misma que se transfieran a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 o a la cuenta que el Agente de Pago defina oportunamente, conforme el procedimiento y la prioridad de pago establecidos en el presente Acuerdo de Adhesión y en el Contrato de Fianza; y/o a los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3, cuando los mismos sean suficientes para sustituir total o parcialmente la Fianza. El Destinatario de la Garantía renuncia en forma expresa e irrevocable a requerir embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar o de cualquier índole cuya finalidad sea suspender, afectar o eliminar los derechos del Fideicomiso FODER de ejecutar la Fianza conforme el Contrato de Fianza y de disponer de los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3 de un modo diferente a lo establecido en el presente Acuerdo de Adhesión. Asimismo, el Destinatario de la Garantía renuncia en forma expresa e irrevocable a requerir embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar o de cualquier índole cuya finalidad sea suspender, afectar o eliminar los derechos del Fideicomiso FODER de disponer de los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía que rige para Ronda 1 y Ronda 1.5, y en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 2; en cuyo caso el Destinatario de la Garantía reconoce que sólo tendrá derecho a reclamar al Fiduciario la ejecución del Contrato de Fianza y los montos resultantes de dicha ejecución conforme lo establecido en el Contrato de Fianza y los fondos existentes en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía Ronda 3, cuando los mismos sean suficientes para sustituir total o parcialmente la Fianza, hasta los montos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

6. Cesión.

6.1 Cesión por el Fiduciario FODER o SGE. Los derechos y las obligaciones del Fiduciario FODER y de la SGE bajo el presente Acuerdo de Adhesión no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Destinatario de la Garantía.

6.2 Cesión por el Destinatario de la Garantía. Los derechos y las obligaciones del Destinatario de la Garantía bajo el presente Acuerdo de Adhesión no podrán ser cedidos, gravados o enajenados sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciario FODER salvo si el Destinatario de la Garantía (a) cede sus derechos de crédito bajo el presente Acuerdo de Adhesión a favor de los Acreedores Garantizados como garantía del repago de la Deuda Garantizada o (b) cede condicionalmente su posición contractual bajo el presente Acuerdo de Adhesión a favor de los Acreedores Garantizados como garantía del repago de la Deuda Garantizada.

7. Comunicaciones.

7.1 Forma y Medio de las Comunicaciones. Todas las comunicaciones a ser entregadas a las Partes bajo el presente Acuerdo de Adhesión deberán ser por escrito y serán considerados como recibidas por la Parte a que éstas fueran enviadas en la fecha de entrega en mano para los casos en que se haya utilizado como medio de entrega el correo certificado y/o el telegrama colacionado con aviso de retorno. En caso de que los medios utilizados sean el facsímile o el correo electrónico, la fecha a considerar como fecha de entrega será la del aviso de recepción del destinatario.

7.2 Direcciones.

(a) Las comunicaciones a la SGE deberán ser dirigidas a:

Secretaría de Gobierno de Energía
Av. Paseo Colón 189, piso 9, oficina 903
(C1063ACB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: Sebastián Kind
Facsímile: 00 54 11 4349-8033
Correo electrónico: privadarenovables@minem.gob.ar

(b) Las comunicaciones al Fiduciario FODER deberán ser dirigidas a:

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables
25 de Mayo 526
(C1002ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: Fabio Alberto Carbonaro / Pablo García
Facsímile: 00 54 11 4515-4700 int. 1644/ 4315-1867
Correo electrónico: fcarbonaro@bice.com.ar , pgarcia@bice.com.ar

(c) Las comunicaciones al Destinatario de la Garantía deberán ser dirigidas a:

[insertar nombre]

Dirección: []

Atención: []

Correo electrónico:

Tel:[]

(d) Las comunicaciones al Representante de los Acreedores Garantizados deberán ser dirigidas a:

[insertar razón social del Representante de los Acreedores Garantizados]

[insertar dirección]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Atención: [_____]

Facsímile: [_____]

Correo electrónico: [_____]

Si a la fecha de la firma del presente Acuerdo de Adhesión no existieran Acreedores Garantizados, el Destinatario de la Garantía deberá notificar la identidad y datos de contacto mencionados supra del Representante de los Acreedores Garantizados al Fiduciario y a la SGE, dentro del plazo de 15 días hábiles de producido el Cierre Financiero.

(e) Las comunicaciones al Comprador deberán ser dirigidas a

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1

(C1106ACW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Atención: Julio Armando Bragulat/Jorge Héctor Ruisoto

Facsímile: 00 54 11 319-3762

Correo electrónico: juliobragulat@cammesa.com.ar,

jruisoto@cammesa.com.ar

8. Derechos de los Acreedores Garantizados

8.1 Consentimiento de los Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que los siguientes actos del Vendedor solamente serán válidos y eficaces a los fines del presente Acuerdo de Adhesión si el Destinatario de la Garantía ha obtenido el consentimiento previo y por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados y ha entregado una copia del mismo al Fiduciario FODER:

- (a) el consentimiento del Vendedor a la cesión por el Fiduciario FODER o la SGE de sus respectivos derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo de Adhesión conforme a lo previsto en la Cláusula 6.1 (Cesión por el Fiduciario FODER o SGE);
- (b) el consentimiento del Destinatario de la Garantía a cualquier modificación o adenda del presente Acuerdo de Adhesión conforme a lo previsto en la Cláusula 15 (*Modificaciones*).

8.2 Estipulaciones a Favor de Terceros. Las Partes reconocen y aceptan que los derechos reconocidos en el presente Acuerdo de Adhesión a los Acreedores Garantizados y/o el Representante de los Acreedores Garantizados constituyen estipulaciones a favor de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 1027 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y que la aceptación de tales estipulaciones a favor de terceros por parte del Representante de los Acreedores Garantizados contenida en cada Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados constituirá la aceptación de las mismas por parte de todos los Acreedores Garantizados. Las Partes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho que pudieran tener de revocar tales estipulaciones a favor de terceros conforme a la Legislación Aplicable.

8.3 Referencias a Acreedores Garantizados. Las Partes reconocen y aceptan que el Vendedor podrá cumplir con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo de Adhesión sin contraer Deuda Garantizada y que, por tanto, se entenderá que el consentimiento del Representante de los Acreedores Garantizados que se requiere en el presente Acuerdo de Adhesión como condición para la validez de ciertos actos del Destinatario de la Garantía solamente será requerido a partir de la entrega del Destinatario de la Garantía al Fiduciario FODER de una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados y mientras la misma no sea revocada. Una Notificación de Designación del Representante de los Acreedores Garantizados solamente podrá ser válidamente revocada si es suscrita tanto por el Vendedor como por el Representante de los Acreedores Garantizados cuya designación se revoca.

9. Mora

9.1 Mora Automática. Las Partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, la realización de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en el presente Acuerdo de Adhesión, o la omisión en realizar cualquier acto o hecho a que estuviere obligado en virtud del mismo; en el entendido que respecto a los montos adeudados en concepto de Pago por Energía, la tasa de interés moratorio será la determinada en la cláusula 23 (Interés Moratorio) del Contrato de Abastecimiento.

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo de Adhesión se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina. En particular, regirán el Código Civil y Comercial de la República Argentina y, en cuanto resulten aplicables, las Leyes 26.190 y 27.191, el Decreto 531/2016, el Decreto 882/2016, Decreto 471/2017 y demás normas modificatorias y reglamentarias.

11. Solución de Controversias

11.1 Solución entre Partes. Las Partes tratarán de solucionar sus controversias de buena fe y mediante negociación. Si las Partes no llegaran a un acuerdo mediante negociación dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega por una Parte a la otra Parte de una comunicación escrita indicando la existencia de una controversia, cualquiera de las Partes podrá someter tal controversia a los mecanismos de solución de controversias dispuestos en esta Cláusula 11.

11.2 Solución de Controversias entre el Destinatario de la Garantía, el Fiduciario FODER y el Estado Nacional. Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante o relacionada con el presente Acuerdo de Adhesión, su incumplimiento, resolución o nulidad, que se suscite entre el Destinatario de la Garantía, y/o el Fiduciario FODER y/o el Estado Nacional, será regida por Ley Argentina y bajo jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12 Separabilidad

En el caso que alguna Cláusula del presente Acuerdo de Adhesión o parte de ella sea declarado nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del presente Acuerdo de Adhesión ni de ninguna otra de sus disposiciones.

13 Renuncia

El hecho que cualquiera de las Partes no ejerza alguno de sus derechos no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación respecto del Destinatario de la Garantía, como una renuncia al mismo. El Destinatario de la Garantía podrá renunciar a cualquiera de sus derechos bajo el presente Acuerdo de Adhesión siempre que (a) así lo permita la Legislación Aplicable y (b) se haya obtenido el previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción. Para que tal renuncia sea válida deberá realizarse por escrito y notificarse a la otra Parte.

14 Acuerdo Completo

El presente Acuerdo de Adhesión constituye una declaración completa, definitiva y exclusiva de los términos del acuerdo entre las Partes en relación con la materia objeto del mismo y reemplaza a todos los demás entendimientos, escritos, propuestas, aseveraciones o comunicaciones anteriores, verbales o escritas, relacionadas con la materia objeto del presente Acuerdo de Adhesión.

15 Modificaciones

El presente Acuerdo de Adhesión no podrá ser modificado sino mediante documento escrito otorgado por las Partes, y siempre que el Destinatario de la Garantía haya obtenido el previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción.

16 Idioma

El idioma del presente Acuerdo de Adhesión es el español. Todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Acuerdo de Adhesión deberán ser en idioma español.

17 Domicilios

Las Partes constituyen domicilio especial, a todos los efectos del presente Acuerdo de Adhesión, en los indicados como suyos en la Cláusula 7 (*Comunicaciones*).

18 Firmas

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Acuerdo de Adhesión, que es firmado en tres copias iguales en la fecha indicada en el encabezamiento.

ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Aclaración: Sebastián Kind

Cargo: Subsecretario de Energías Renovables

Por BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., actuando en su calidad de
fiduciario del FONDO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Aclaración:

Cargo:

Por XXXXXXXXXXXX

Aclaración: XXXXXXXXXXXX

Cargo:XXXXXXXXXXXX

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 8

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

Sres. Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.

Ref:

**Convocatoria Abierta Nacional e Internacional en el Marco de la Resolución MEyM N°
____/2019 (RenovAr - Ronda 3)**

Declaro que la información que manifiesto a continuación tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, tomo conocimiento que cualquier falsedad y/o error en la información que en este acto manifiesto, producirá que mi Oferta no sea evaluada y por ende sea desestimada.

A.- Información Principal

Proyecto:	0
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Potencia Ofertada:	MW
Potencia Mínima de Adjudicación Parcial	0 MW
Provincia	0
Localidad	0
Desplazamiento de generación forzada	0

B.- Información Legal y Financiera

		Foia
Apoderado's	0 0 0	(Foia) (Foia) (Foia) (Foia)
Nombre y carácter de cada Persona integrante del Oferente:	Nombre 1 / Nombre 2 / Nombre 3 / / / / / / / / /	0
Garantía de Mantenimiento de Oferta	0	0
Tiene SPE	Constituida: SI/NO Inscripta: SI/NO Propiedad sobre la SPE Perfeccionada: SI/NO	N/A
Nombre de la SPE:	A CONSTITUIR EN CASO DE ADJUDICACION	(Foia) (Foia) (Foia)
Disponibilidad del inmueble	0 0 0	(Foia)
Uso del Suelo	()	(Foia)
Agente MEM	Estado del Trámite: Expediente o Agente:	(Foia)
Acceso a la Capacidad de Transporte	Estado estudios PT1: PAFTT o Transportista: Ente de aprobación:	(Foia)

C.- Información Técnica del Proyecto

		Foia
Ubicación Geográfica:		N/A
Distribuidora	0	N/A
Habilitación de Impacto Ambiental	() 00-ene-00	(Foia)
Componente Nacional Declarado:	CND: 0	N/A
Beneficios Fiscales Solicitados por MW(sin certificado fiscal por CND):	0	N/A
Cronograma	Plazo Programado de Principio efectivo de Ejecución: días Plazo Programado de Habilitación Comercial: días	0

El Oferente se compromete a mantener la presente Oferta por el plazo de 180 días corridos prorrogables automáticamente por un plazo de 90 días corridos en los términos establecidos en el Artículo 10.2 del PBC.

(firma del representante legal o apoderado de cada persona que integra el Oferente)

ANEXO 9

**TERMSHEET Y CARTA OFERTA PARA GARANTÍA DE PAGO POR
ENERGÍA**

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

Ciudad Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2018

Señor
Secretario de Gobierno de Energía
Hípólito Irigoyen 250, Piso 6

At. Ing. Javier Alfredo Iguacel

Presente

Ref.: Términos Generales de la Garantía para la Cuenta de Garantía
de pago por energía para la Ronda 3 del Programa Renovar.
(Fideicomiso FODER).-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, en nuestro carácter de apoderados del Banco de la Nación Argentina S.A. (en adelante "BNA") y del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (en adelante "BICE" y en conjunto los "Bancos") a los efectos de poner a su consideración los términos de la garantía de referencia que por medio de la presente oferta (en adelante, la "Oferta") adjuntamos como Anexo I y así establecer los lineamientos preliminares de un régimen de garantía bancaria que ponemos a disposición, sujeto a los términos y condiciones que se describen en el mencionado Anexo I y a la efectiva emisión de Aval o instrumento similar que otorgará el Ministerio de Hacienda que permitirá el reembolso automático del crédito

Asimismo, les informamos que la Oferta se considerará aceptada con la publicación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación del Programa Renovar Ronda 3, momento a partir del cual estos Términos de las Garantías se considerarán una obligación en firme.

Caso contrario, de no publicarse los mismos dentro de los 15 (quince) días hábiles de realizada la Oferta, se considerará rechazada, y en cuyo caso quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo, no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

JUAN JOSE FRAGATTI
GERENTE GENERAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
-- NOV. 2018
GERENCIA GENERAL

FERNANDO LATORRE
GERENTE GENERAL

Banco de Inversión y Comercio Exterior
BICE

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA
- 6 NOV 2018
AREA UNIDAD MINISTRO
GERENCIA

12

ANEXO I DE LA OFERTA DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGEENTINA S.A. Y
DEL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

TERMINOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS PARA
LA CUENTA DE GARANTIA DE PAGO POR ENERGIA PARA LA RONDA 3 DEL
PROGRAMA RENOVAR(LOS "TERMINOS DE LAS GARANTÍAS").

Solicitante	Fideicomiso FODER bajo instrucción de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Fideicomiso FODER por cuenta y orden de los vendedores (los "Vendedores") bajo los Contratos de Abastecimiento de Energía Renovable (los "Contratos de Abastecimiento") a ser suscriptos con los proyectos que se adjudiquen en la Ronda 3 del Programa Renovar (los "Proyectos Adjudicados"), quienes serán los destinatarios finales de las Fianzas otorgadas bajo el presente.
Otorgantes	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) y el Banco de la Nación Argentina S.A. (BNA) La emisión de las Fianzas estará sujeta a la previa autorización del Ministerio de Hacienda para el Otorgante que la solicite y del BCRA al BICE y al BNA, tal la normativa vigente de asistencia al sector público no financiero.
Exposición Potencial Máxima de las Fianzas.	<p>1. <u>Fianza otorgada por el BICE</u>: por hasta el monto de USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses Diez Millones), a ser ejecutada a primer requerimiento por parte del Fideicomiso FODER, en caso de retraso en los pagos a ser realizados a los Vendedores, conforme los Contratos de Abastecimiento o que el Comprador notifique que no cuenta con fondos suficientes para realizar dichos pagos.</p> <p>2. <u>Fianza otorgada por el BNA</u>: por hasta el monto de USD 25.000.000 (Dólares Estadounidenses Veinticinco Millones), a ser ejecutada a primer requerimiento por parte del Fideicomiso FODER en caso de retraso en los pagos a ser realizados a los Vendedores conforme los Contratos de Abastecimiento o que el Comprador notifique que no cuenta con fondos suficientes para realizar dichos pagos.</p> <p>Las Fianzas tendrán una exposición máxima por hasta el monto que resulte menor entre USD 35.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Millones), o el equivalente a 3 (tres) meses calendario de los compromisos de pago a ser asumidos por CAMMESA o quien en el futuro la reemplace (en adelante, el "Comprador") bajo los Contratos de Abastecimiento (la "<u>Exposición Máxima de las Fianzas</u>").</p> <p>Asimismo, las Fianzas se irán haciendo efectivas y ejecutando proporcionalmente al monto comprometido por BICE y BNA.</p>
Destino de las Fianzas	Las Fianzas serán destinadas exclusivamente a garantizar el fondeo de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía del Fideicomiso FODER de la Ronda 3 del Programa RenovAr, para el caso que el Comprador, bajo los Contratos de Abastecimiento, no cuente con los fondos necesarios para pagar la energía suministrada bajo dichos contratos.

RESOLUCION H.D.
de fecha

31 OCT. 2018

ACTAS
Secretaría del Directorio

Moneda	Dólares Estadounidenses (USD).
Operatoria de las Fianzas - Efectividad.	<p>1. Las Fianzas se mantendrán vigentes durante el plazo descrito en el apartado "Plazo de las Fianzas".</p> <p>2. La Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda o el organismo que la reemplace en el futuro (la "Autoridad de Aplicación") tendrá la obligación de notificar al BICE y al BNA, conforme cada uno de los Contratos de Abastecimiento, la efectividad de cada una de las Fianzas (la "Efectividad"), que ocurrirá a medida que los Proyectos Adjudicados tengan Habilitación Comercial, y los montos que se harán efectivos bajo las Fianzas.</p>
Contrato de Garantía.	<p>El proceso de suscripción de la Fianza entre el Fideicomiso FODER, como beneficiario, por una parte y por el otro, el BICE y BNA, como garantes, será el siguiente:</p> <p>1. Antes del 1 de noviembre de 2018 (fecha de publicación del Pliego de Bases y Condiciones de la Ronda 3 del Programa Renovar) (el "Pliego"), el BICE y el BNA de forma conjunta, una carta oferta poniendo a disposición las Fianzas (la "Carta Oferta"), en los términos previstos en el presente. Dicha Carta Oferta se considerará aceptada con la publicación de los Pliegos, momento a partir del cual estos Términos de las Garantías se considerarán una obligación en firme de las Partes. El Pliego incluirá como Anexo la Carta Oferta.</p> <p>2. La Resolución de Adjudicación de los Proyectos servirá de notificación al BICE y al BNA para confeccionar el Contrato de Fianza teniendo en cuenta los montos máximos de las Fianzas.</p> <p>3. Dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de adjudicación de los Proyectos, las Partes suscribirán el Contrato de Fianza.</p>
Condiciones de otorgamiento	<p>1. Las Fianzas serán incondicionales e irrevocables, ejecutables a primer requerimiento del FODER por falta de fondos de CAMESA para el pago de la energía, en las condiciones previstas bajo los Contratos de Abastecimiento y documentos anexos, sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna con expresa renuncia a cualquier beneficio de excusión y división, dentro de los dos (2) días hábiles bancarios de haberse requerido.</p> <p>La ejecución de la Fianza Efectiva producirá la reducción de la misma proporcionalmente en un monto equivalente a los fondos liquidados por el Fideicomiso FODER para hacer frente a los Contratos de Abastecimiento.</p> <p>El Fideicomiso FODER se subrogará en los derechos de los Vendedores contra el Comprador de la energía. Este último deberá reintegrar los fondos al Fideicomiso FODER cuando cuente con los fondos para pagar los Contratos de Abastecimiento; en cuyo caso el Fideicomiso FODER reintegrará al BICE y al BNA los fondos liquidados de las Fianzas en forma inmediata.</p> <p>Los fondos así reintegrados volverán a aumentar los fondos</p>

	<p>disponibles bajo las Fianzas, mecanismo que operará en forma automática durante toda la vigencia de las Fianzas ("revolving").</p>
<p>Comisión de Otorgamiento de las Fianzas- Stand By.</p> <div data-bbox="255 459 638 716" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"><p style="text-align: center;">RESOLUCION H.O. de fecha</p><p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">31 OCT. 2018</p><p style="text-align: center;">ACTAS Secretaría del Directorio</p></div>	<p>Sobre el monto total de las Fianzas, neto de los montos bajo Fianza Efectiva, se pagará al BICE y al BNA una contraprestación equivalente al 0,25 % TNA con pagos trimestrales, a plazo anticipado. Cuando las Fianzas comiencen a estar efectivas, la Comisión de Efectividad de la Fianza Efectiva, reemplazará a la Comisión de Otorgamiento de las Fianzas, respecto de los montos que se encuentren efectivamente afianzados.</p> <p>La Comisión de Otorgamiento de las Fianzas comenzará a devengarse a partir de la suscripción de primer Contrato de Abastecimiento adjudicado bajo el Programa Renovar Ronda 3.</p> <p>Las comisiones serán pagadas por la cuenta "fondos de gastos" que el FODER posee.</p>
<p>Comisión de Efectividad de la Fianza Efectiva.</p>	<p>Sobre el monto de la Efectividad que sea notificado por la Autoridad de Aplicación, en forma acumulativa, al producirse la Habilitación Comercial de los Proyectos Adjudicados, se pagará al BICE y al BNA una contraprestación equivalente al 1% TNA, con pagos trimestrales, a plazo anticipado.</p> <p>La Comisión de Efectividad de Fianza Efectiva se pagará sobre los montos respecto de los cuales se produjo la efectividad de la Fianza.</p> <p>El BICE y el BNA en ningún caso responderán, ni deberán liquidar a favor del FODER (a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía de la Ronda 3 del Programa RenovAr) un monto que a cada momento exceda la Fianza Efectiva.</p> <p>Las comisiones serán pagadas por la cuenta "fondos de gastos" que el FODER posee.</p>
<p>Tasa de Interés Aplicable al Efectivo Aporte de Fondos bajo Fianza</p>	<p>Sobre el monto ejecutado en dólares estadounidenses de la Fianza Efectiva, se devengará a favor del BICE y del BNA, durante todo el plazo que transcurra hasta la restitución de dichos montos, una tasa de interés equivalente LIBOR de 180 días + 7 p.p.a. Cuando se paga esta Tasa de Interés por los montos ejecutados bajo la Fianza Efectiva, no se paga la Comisión de Efectividad sobre dichos montos.</p> <p>El capital y los intereses serán pagados a más tardar cuando CAMMESA pague los montos adeudados bajo los Contratos de Abastecimiento en que el FODER se haya subrogado.</p> <p>La aplicación de los fondos que recaude el FODER seguirá el siguiente orden de prelación: comisiones, intereses y capital.</p>
<p>Plazo de las Fianzas</p>	<p>Las Fianzas estarán vigentes desde la fecha de suscripción del Contrato de Fianza hasta que finalice el Período de Abastecimiento de los Contratos de Abastecimiento firmados o hasta que se agote la Exposición Máxima de las Fianzas, lo que ocurra primero.</p> <p>El incumplimiento del Fideicomiso FODER no generará derecho alguno a la rescisión de las Fianzas, siendo suficiente remedio el pago de los intereses por mora acordados por las Partes.</p>

	<p>El Fideicomiso FODER y/o la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciante del Fideicomiso FODER podrán reducir el monto de las Fianzas por un monto equivalente a los excedentes de los fondos de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía para las Rondas 1 y 1.5 del Programa RenovAr, y de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía para la Ronda 2 del Programa RenovAr, y/o de cualquier otro monto o aporte con que cuente el Fideicomiso FODER, que sean transferidos a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía para la Ronda 3 del Programa RenovAr.</p> <p>En caso de reducción del monto de las Fianzas, se reducirán proporcionalmente las comisiones a ser pagadas.</p>
Intereses por Mora	En caso de mora en los pagos de las comisiones previstas a favor del BICE y el BNA por el otorgamiento de las Fianzas, tendrán derecho a cobrar un interés moratorio equivalente a LIBOR de 180 días + 7 p.p.a
Jurisdicción y Ley Aplicable	Regida bajo ley argentina y jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repago en caso de Ejecución de la Fianza y Contragarantía	<p>En caso de ejecutarse la Fianza otorgada por el BICE y el BNA, la reposición del capital ejecutado y los intereses que se devenguen, provendrán conforme el siguiente orden de prelación, de:</p> <p>(i) los fondos que CMMESA adeude al Fideicomiso FODER por haberse este último subrogado en los derechos de los Vendedores bajo los Contratos de Abastecimiento;</p> <p>(ii) la cesión y transferencia en propiedad (no en garantía), a favor del BICE y del BNA de los créditos que tenga el Fideicomiso FODER contra CMMESA en virtud de los pagos realizados a los Vendedores bajo los Contratos de Abastecimiento;</p> <p>(iii) el aval o instrumento similar que otorgará el Ministerio de Hacienda, que permita el reembolso automático del crédito</p> <p>(iv) la renta de las inversiones del FODER, si estas fueran excedentes conforme los compromisos asumidos por el Fideicomiso FODER y/o la Autoridad de Aplicación.</p>
Obligación de integrar los fondos excedentes en la Ronda 3	<p>Los fondos de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía de las Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa Renovar, que resulten excedentes a los compromisos asumidos por la Autoridad de Aplicación y/o el Fideicomiso FODER y que no deban ser transferidos a la cuenta de gastos del Fideicomiso FODER por compromisos ya asumidos, deberán ser integrados en forma inmediata en la Cuenta de Garantía de Pago por Energía de la Ronda 3 del Programa Renovar.</p> <p>A medida que los mismos se vayan integrando, disminuirá la participación del BICE y del BNA, en igual proporción a los montos comprometidos por los Otorgantes; es decir se irá sustituyendo la Fianza por el dinero en efectivo que se transfiera a la Cuenta de Garantía de Pago por Energía de Ronda 3 del Programa Renovar.</p>

Anexo 10

Convocatoria RenovAr Ronda 3	
SOBRE	Insertar Sobre "A" o Sobre "B"
TECNOLOGÍA	
NOMBRE DEL PROYECTO	
UBICACIÓN DEL PROYECTO (PROVINCIA Y LOCALIDAD)	
POTENCIA OFERTADA	

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 11

FORMULARIO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

INTERESADO	
------------	--

CUIT/CUIL	
-----------	--

CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO	
-------------------------------	--

N° DE CONSULTA	DOCUMENTO	ARTICULO/ANEXO	CONSULTA

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 12

DECLARACIONES JURADAS

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

ANEXO 4 (g)

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA. "NO APLICACIÓN RÉGIMENES LEYES 25.019 y 26.360".

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento que los beneficios fiscales solicitados por mi representada bajo el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES para el proyecto de inversión presentado no han sido otorgados mediante los regímenes establecidos en las Leyes Nros. 25.019 y 26.360.

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA. "RENUNCIA A RÉGIMENES LEYES 25.019 y 26.360".

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento la renuncia a los beneficios fiscales otorgados a favor del proyecto de inversión presentado en el marco de los Regímenes establecidos en las Leyes Nros. 25.019 y 26.360. La presente renuncia tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación de mi representada en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES por el proyecto de inversión presentado.

FORMULARIO "NO APLICACIÓN RESOLUCIONES SE 220/07, 712/09 Y 108/11".

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento que mi representada no ha celebrado contrato alguno bajo el marco de las Resoluciones Nros. 220/07, 712/09 y 108/11 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el proyecto de inversión presentado.

FORMULARIO "RESCISIÓN RESOLUCIONES SE 220/07, 712/09 Y 108/11".

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento prestar conformidad con la rescisión bilateral del contrato celebrado con fecha _____ con _____ bajo el marco de la Resolución Nro. _____ de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respecto del proyecto de inversión presentado, sin culpa de las partes y con renuncia expresa a formular cualquier tipo de reclamo por cumplimiento contractual y/o por daños y perjuicios contra ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA) y/o contra la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA) y/o

contra el Estado Nacional y/o cualquiera de sus entes descentralizados por el contrato mencionado precedentemente.

FORMULARIO “ART. 11 LEY 26.190, INCS. A), B), C) Y D)”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento que mi representada no se encuentra comprendida en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley 26.190 modificada por la Ley 27.191.

FORMULARIO “RENUNCIA ART. 11 LEY 26.190”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, declaro bajo juramento la renuncia de mi representada a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del Decreto 1043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la Ley 24.073 y sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 11 de la Ley 26.190 modificada por la Ley 27.191.

FORMULARIO “RENUNCIA AL RÉGIMEN RESOLUCIÓN MEyM N° 202 E/2016”.

Por la presente, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____ y en mi carácter de _____ (representante legal o apoderado) de la firma _____, con domicilio legal en la calle _____ de la _____, formulo renuncia expresa al derecho de solicitar la celebración de un Contrato de Abastecimiento MEM a partir de Fuentes Renovables en los términos establecidos en la Resolución MEyM N° 202 E/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016 con relación al Proyecto presentado.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 13

CONDICIONES MÍNIMAS PARA PÓLIZA DE CAUCIÓN

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

MODELO

**PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

PÓLIZA N°: XXXXXXX

CONDICIONES PARTICULARES

[**Nombre de la Compañía Aseguradora**] (en adelante, el "Asegurador"), con domicilio en [.....] con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a **Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA)**, con domicilio en Av. Eduardo Madero N°942, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "Asegurado"), el pago de hasta la suma de [U\$S.....] (Dólares estadounidenses) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, que resulte obligado a efectuarle [**Nombre del Tomador**] con domicilio en [.....] (en adelante, el "Tomador"), por afectación de la garantía de acuerdo a las bases de la licitación, o en su caso, el contrato celebrado entre ambos, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en el Artículo 3 de las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

Objeto de la Licitación o el Contrato

- A) Contrato de Abastecimiento de Energía Renovable suscripto en fecha [dd] de [m] de 2016, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones MEyM N° 71/2016 y N° 136/2016 - Programa RenovAr ronda 1 – "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía" – Leyes 15.336, 24.065, 26.190 y 27.191 – Decretos PEN N°531/2016 y 882/2016.
- B) El Asegurador se constituye en fiador por las obligaciones del Tomador hasta la suma máxima asegurada, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1574, 1590, 1584 inc. d y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- C) Se deja expresa constancia que la presente póliza cubre y garantiza las obligaciones del Tomador hasta la Habilitación Comercial del Proyecto [.....], adjudicado mediante Resolución MEyM N° [XX] de fecha [dd] de [m] de 2016, incluyéndose las obligaciones derivadas de la aplicación de penalidades. Se deja constancia que la presente póliza cubre y garantiza todas las penalidades en que incurra el Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aun cuando éstas derivaran del incumplimiento de contratos de obra que el Tomador hubiere celebrado para cumplir con el Contrato de Abastecimiento de Energía Renovable, en cuyo caso no será de aplicación la última frase del Artículo 3 de las Condiciones Generales.
- D) El Asegurador presta su cobertura hasta la suma máxima asegurada por las obligaciones del Tomador, pudiendo el Asegurado efectuar ejecuciones parciales de la garantía. Esta obligación se mantendrá hasta la total extinción de las obligaciones del Tomador, aun cuando el Tomador incurriera en cualquier omisión de pago al Asegurador.
- E) Se deja expresa constancia que: (i) sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10 de las Condiciones Generales, la ejecución de la garantía no se encuentra condicionada a la previa rescisión del Contrato de Abastecimiento de Energía Renovable, y, (ii) el Asegurador se compromete a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones de la póliza sin la previa y expresa conformidad del Asegurado, responsabilizándose por los perjuicios que para el Asegurado pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.
- F) Para la ejecución de la presente póliza se deberá seguir el procedimiento estipulado en las Condiciones Generales autorizadas por la Superintendencia de la Nación (SSN), salvo en lo que respecta a lo indicado en el apartado E (i) precedente (rescisión contractual).
- G) El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que pudieran dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 30 días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía, ampliándose de esta manera el plazo al que se hace referencia en el Artículo 8 de las Condiciones Generales.
- H) La aceptación de la presente por parte del Asegurado implica conformidad con todos sus términos y condiciones.
- I) La presente póliza comenzará a regir a las cero horas del [dd] de [m] de 2016 hasta la extinción total de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires,

CONDICIONES GENERALES PARA SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PRIVADOS**1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**

Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes, solamente se aplicarán a las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2) VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza que importen violación a lo establecido en dicha solicitud convenio, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud convenio mencionada.

3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza cubre la garantía que el Tomador presenta para responder por el cumplimiento en tiempo y forma, de sus obligaciones derivadas del Contrato indicado en las Condiciones Particulares. Esta póliza se liberará con la recepción de los bienes o la efectiva prestación de servicios, según corresponda, dejándose establecido que no se cubre el período de garantía o conservación. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago, de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. No obstante cuando el Pliego de Condiciones o el Contrato exijan expresamente el ajuste de la garantía o prevean el ajuste de los créditos que el Tomador tenga contra el Asegurado, la suma asegurada será reajustada en forma automática y durante toda la vigencia, mediante la aplicación del índice establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza. La suma asegurada reajustada en la forma descripta, constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

5) VINCULACIONES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR

Esta póliza será nula cuando entre el Tomador y el Asegurado, al tiempo de la celebración de este contrato, existan vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca, o se trate de sociedades controladas o vinculadas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales. El mismo efecto tendrá la relación de parentesco de cuarto grado, cuando se trate de personas físicas. Cuando estas vinculaciones nazcan con posterioridad a la fecha de emisión de esta póliza, producirán la caducidad de los derechos derivados de ella, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador.

6) CESIÓN

Los derechos emergentes de esta póliza no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente, sin conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador, bajo pena de caducidad.

7) MODIFICACIONES AL CONTRATO

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su vigencia aún en el caso en que el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones al Contrato, siempre que éstas estuvieren genéricamente previstas en el mismo y siempre que:

- a) Correspondan a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constituyen su objeto.
- b) No produzcan, en ningún caso, más de un 10% de aumento o disminución con relación al monto originario del Contrato.
- c) No importen modificaciones de las cláusulas a que se refieren las Condiciones Particulares y/o Generales de esta póliza.

El Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad cuando las modificaciones o alteraciones realizadas al Contrato no cuenten con su conformidad previa, expresa y fehaciente.

8) CARGAS DEL ASEGURADO – AVISO AL ASEGURADOR

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que puedan dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 10 días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurado está obligado a adoptar todos los recaudos extrajudiciales o judiciales a su alcance contra el Tomador y si por no hacerlo se produjera una agravación del riesgo o provocara la configuración del siniestro en los términos previstos en el Artículo 10 de estas Condiciones Generales, el Asegurador quedará liberado de la responsabilidad asumida por esta póliza. Los derechos a la indemnización quedarán igualmente extinguidos si la subrogación del Asegurador en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiera hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

9) AFECTACIÓN DE ESTA GARANTÍA

El monto de la indemnización a pagar por el Asegurador será el que resulte del daño efectivamente sufrido y acreditado por el Asegurado, hasta su concurrencia con la proporción de la suma máxima asegurada equivalente a la parte del Contrato no ejecutado.

10) DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

Programa RenovAr ronda 1

- a) Que no habiendo el Tomador dado cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones concernientes a la ejecución del Contrato mencionado en las Condiciones Particulares, por causas que le sean imputables, el Asegurado lo haya rescindido.
- b) Que el Asegurado haya intimado el pago en forma fehaciente al Tomador por un plazo de 15 días con resultado infructuoso.

A los efectos indemnizatorios el Asegurado deberá entregar al Asegurador las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos de la rescisión del Contrato, así como el monto de su reclamo según lo establecido en el Artículo 9 de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que el Asegurador reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador, y sin perjuicio del derecho del Asegurador de solicitar la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y la documentación que razonablemente pueda suministrar el Asegurado.

11) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

El Asegurador procederá a hacer efectivo al Asegurado el importe correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de configuración del siniestro, o de la recepción de la documentación complementaria, según el caso, de acuerdo a lo previsto en el Artículo anterior. La indemnización sólo corresponderá al daño efectivamente sufrido, excluyéndose de la misma el lucro cesante, y sin que la garantía asumida pueda considerarse como cláusula penal. Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización pagada por éste.

12) ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR

Todo acuerdo de cualquier naturaleza, celebrado entre el Asegurado y el Tomador, sin intervención del Asegurador y que afecte la obligación garantizada, no priva al Asegurador de oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Tomador aun cuando éste no las hubiere hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

13) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

El Asegurado está obligado a solicitar la previa conformidad fehaciente del Asegurador, para la celebración de otros seguros que cubran el mismo interés y el mismo riesgo y la misma obligación que esta póliza, bajo pena de caducidad. Como consecuencia de la conformidad previa dada por el Asegurador a que hace referencia el párrafo anterior, el Asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija.

14) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente convenido que el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad, luego de producida la desafectación de esta póliza en los términos del Artículo 3 de estas Condiciones Generales.

15) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones del Asegurado contra el Asegurador, se efectivizará al año de producido el incumplimiento del Tomador. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador, o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida, no podrá ser opuesta al Asegurador.

16) TÉRMINOS Y JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurado y el Asegurador, se substanciarán ante los jueces del domicilio del Asegurado.

ANEXO 14

FICHAS DE CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

(Página dejada intencionalmente en Blanco)

Ficha de caracterización Ambiental y Social (FCAyS)

ID - Proyecto N°	
TECNOLOGÍA BIOMASA	

Información general	
Nombre Proyecto	
Nombre Empresa	
Correo electrónico	
Teléfono	
Responsable del Proyecto (Apoderado)	
Contacto	
Responsable Ambiental y Social	
Contacto	

Ubicación del Proyecto	
Provincia	
Localidad	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Latitud	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Longitud	
Área ocupada (ha)	
Área total (ha)	

Descripción general y Tecnología	
Descripción breve del Proyecto	<i>(Indicar brevemente en qué consiste la tecnología, equipamientos principales, si se trata de insumos propios o de terceros, etcétera).</i>
Potencia (MW)	
Cantidad de calderas	
Biomasa Principal	<i>(Si es "Otro", describa)</i>
Otra Biomasa	<i>(Si es "Otro", describa)</i>

Información General	
Licencia ambiental	
Vigencia de licencia ambiental	
Autoridad emisora de licencia ambiental	
Audiencia pública	
Porcentaje del CAPEX destinado al manejo ambiental y social	

Caracterización de los Aspectos Ambientales		
Indicar si en un radio de 5 km se encuentra alguno de los siguientes ítems	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Cursos de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Selvas, bosques no explotables		
Áreas protegidas		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		

Otros datos del proyecto	Si/No/No Relevado	Observaciones
Residuos sólidos y líquidos		
Generación de residuos peligrosos		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Generación de residuos industriales		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Efluentes líquidos		
Generación de efluentes líquidos industriales		<i>(Indicar efluentes generados (m3/mes))</i>
Consumo de agua		
Consumo de agua previsto para la operación		<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Fuente de abastecimiento de agua para el proceso		
Emisiones gaseosas		
Sistema de tratamiento de emisiones		<i>(Indicar sistema(s) de tratamiento previsto(s))</i>
Procedencia de la biomasa		
Procedencia de la biomasa		<i>(Indicar procedencia de la biomasa)</i>

Caracterización de los Aspectos Demográficos y Socioeconómicos		
Indicar si en los predios colindantes al predio del proyecto se encuentra alguno	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Presencia de población residente vecina al predio del proyecto. Diferenciar si es rural/periurbana/rural.		(Describir ubicación (norte, sur, este, oeste), cantidad de población).
Actividad productiva/ económica/ uso de suelo en los predios colindantes al área de proyecto según población residente identificada.		(Describir según la población identificada como vecina y según la ubicación en relación al predio si hay actividad agrícola, ganadera, industrial, residencial, área de servicios, institucional).
Identificar si la línea de transmisión de energía (LMT) debe ser construida y atravesará predios de propiedad privada.		(Indicar cuántas propiedades atraviesa y si se establecieron acuerdos con los propietarios en cuanto al permiso de paso y compensación económica en caso de ser necesaria). En caso de no haberse contactado al momento de entregar esta ficha indicar momento en que se proyecta arribar a los acuerdos con los superficiarios involucrados).
Presencia de instituciones de interés colectivo (educativas, de salud u otro tipo) en las vías de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto.		(Indicar de qué tipo de institución se trata y ubicación en relación al predio).
Indicar la presencia de bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio, como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas.		(Indicar qué tipo de bien o lugar de uso se trata, qué actor social está relacionado con este bien o lugar de uso y qué medida y/o Plan se contempla diseñar para evitar y/o gestionar el impacto).
Indicar si se construirán nuevos accesos de circulación y si esto afectará a predios colindantes.		Indicar ubicación en relación al predio, extensión y permisos que se obtendrán (por ejemplo gestiones con el gobierno municipal, provincial, nacional y/o superficiarios privados).
Indicar si el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción implica instalación de obrador y/o arribo de mano de obra no-local.		(Indicar cantidad de personal, dónde se ubicará y por cuánto tiempo).
Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto en cuanto a restricción de acceso a recursos, dinámica de circulación, afectación del paisaje u otros aspectos culturales.		(Si fueron identificadas, indicar nombre de comunidad, ubicación en relación al proyecto y Plan de Comunicación relacionado con esta población para evaluar un posible impacto específico).
Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de construcción.		(Indicar si este aspecto fue evaluado en el EIA y qué tipo de afectación implicaría la construcción del Proyecto).
Indicar qué procedimiento/ acción se realizará para dar aviso de obra y evitar impactos en el acceso a población vecina identificada, instituciones y referentes de población local tal como municipio o Comisión de Fomento (Por ejemplo: Plan de seguridad vial, Mecanismo de quejas y reclamos, Plan de comunicación para la difusión de información sobre cuándo se iniciarán las tareas de construcción, Código de Conducta para mano de obra).		(Listar los Planes, Mecanismos y/o Medidas y señalar sintéticamente qué impacto/afectación social evita, mitiga o gestiona).

Ficha de caracterización Ambiental y Social (FCAyS)

ID - Proyecto N°	
TECNOLOGÍA BIOGÁS	

Información general	
Nombre Proyecto	
Nombre Empresa	
Correo electrónico	
Teléfono	
Responsable del Proyecto (Apoderado)	
Contacto	
Responsable Ambiental y Social	
Contacto	

Ubicación del Proyecto	
Provincia	
Localidad	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Latitud	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Longitud	
Área ocupada (ha)	
Área total (ha)	

Descripción general y Tecnología	
Descripción breve del Proyecto	<i>(Indicar brevemente en qué consiste la tecnología, equipamientos principales, si se trata de insumos propios o de terceros, etcétera).</i>
Potencia (MW)	
Cantidad de biodigestores	
Tipo de biodigestores	
Cantidad de motogeneradores	
Sustrato principal	<i>(Si es "Otro", describa)</i>
Otro sustrato	<i>(Si es "Otro", describa)</i>
Otro sustrato	<i>(Si es "Otro", describa)</i>

Información General	
Licencia ambiental	
Vigencia de licencia ambiental	
Autoridad emisora de licencia ambiental	
Audiencia pública	
Porcentaje del CAPEX destinado al manejo ambiental y social	

Caracterización de los aspectos ambientales		
Indicar si en un radio de 5 km se encuentra alguno de estos ítems	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Corros de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Selvas, bosques no explotables		
Áreas protegidas		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		

Otros datos del proyecto		Si/No/No Relevado	Observaciones
Residuos sólidos y líquidos			
Generación de residuos peligrosos			<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Generación de residuos industriales			<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Efluentes líquidos			
Generación de efluentes líquidos industriales			<i>(Indicar efluentes generados (m3/mes))</i>
Consumo de agua			
Consumo de agua previsto para la operación			<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Fuente de abastecimiento de agua para el proceso			
Emisiones gaseosas			
Sistema de tratamiento de emisiones			<i>(Indicar sistema(s) de tratamiento previsto(s))</i>
Digerido			
Describir disposición final del digerido resultante del proceso			

Caracterización de los aspectos demográficos y socioeconómicos		
Indicar si en los predios colindantes al predio del proyecto se encuentra alguno	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente

<p>Presencia de población residente vecina al predio del proyecto. Diferenciar si es rural/periurbana/rural.</p>		<p>(Describir ubicación (norte, sur, este, oeste), cantidad de población).</p>
<p>Actividad productiva/ económica/ uso de suelo en los predios colindantes al área de proyecto según población residente identificada.</p>		<p>(Describir según la población identificada como vecina y según la ubicación en relación al predio si hay actividad agrícola, ganadera, industrial, residencial, área de servicios, institucional).</p>
<p>Identificar si la línea de transmisión de energía (LMT) debe ser construida y atravesará predios de propiedad privada.</p>		<p>(Indicar cuántas propiedades atraviesa y si se establecieron acuerdos con los propietarios en cuanto al permiso de paso y compensación económica en caso de ser necesaria). En caso de no haberse contactado al momento de entregar esta ficha indicar momento en que se proyecta arribar a los acuerdos con los superficiarios involucrados).</p>
<p>Presencia de instituciones de interés colectivo (educativas, de salud u otro tipo) en las vías de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto.</p>		<p>(Indicar de qué tipo de institución se trata y ubicación en relación al predio).</p>
<p>Indicar la presencia de bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio, como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas.</p>		<p>(Indicar qué tipo de bien o lugar de uso se trata, qué actor social está relacionado con este bien o lugar de uso y qué medida y/o Plan se contempla diseñar para evitar y/o gestionar el impacto).</p>
<p>Indicar si se construirán nuevos accesos de circulación y si esto afectará a predios colindantes.</p>		<p>Indicar ubicación en relación al predio, extensión y permisos que se obtendrán (por ejemplo gestiones con el gobierno municipal, provincial, nacional y/o superficiarios privados).</p>
<p>Indicar si el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción implica instalación de obrador y/o arribo de mano de obra no-local.</p>		<p>(Indicar cantidad de personal, dónde se ubicará y por cuánto tiempo).</p>
<p>Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto en cuanto a restricción de acceso a recursos, dinámica de circulación, afectación del paisaje u otros aspectos culturales.</p>		<p>(Si fueron identificadas, indicar nombre de comunidad, ubicación en relación al proyecto y Plan de Comunicación relacionado con esta población para evaluar un posible impacto específico).</p>
<p>Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de construcción.</p>		<p>(Indicar si este aspecto fue evaluado en el EIA y qué tipo de afectación implicaría la construcción del Proyecto).</p>
<p>Indicar qué procedimiento/ acción se realizará para dar aviso de obra y evitar impactos en el acceso a población vecina identificada, instituciones y referentes de población local tal como municipio o Comisión de Fomento (Por ejemplo: Plan de seguridad vial, Mecanismo de quejas y reclamos, Plan de comunicación para la difusión de información sobre cuándo se iniciarán las tareas de construcción, Código de Conducta para mano de obra)</p>		<p>(Listar los Planes, Mecanismos y/o Medidas y señalar sintéticamente qué impacto/afectación social evita, mitiga o gestiona).</p>

Ficha de caracterización Ambiental y Social (FCAyS)

ID - Proyecto N°	
TECNOLOGÍA	BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO

Información general	
Nombre Proyecto	
Nombre Empresa	
Correo electrónico	
Teléfono	
Responsable del Proyecto (Apoderado)	
Contacto	
Responsable Ambiental y Social	
Contacto	

Ubicación del Proyecto	
Provincia	
Localidad	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Latitud	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Longitud	
Área ocupada (ha)	
Área total (ha)	

Descripción general y Tecnología	
Descripción breve del Proyecto	
Potencia (MW)	
Cantidad de motogeneradores	

Información General	
Licencia ambiental	
Vigencia de licencia ambiental	
Autoridad emisora de licencia ambiental	
Audiencia pública	
Porcentaje del CAPEX destinado al manejo ambiental y social	

Caracterización de los aspectos ambientales		
Indicar si en un radio de 5 km se encuentra alguno de estos ítems	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Corros de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Selvas, bosques no explotables		
Áreas protegidas		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		

Otros datos del proyecto	Si/No/No Relevado	Observaciones
Residuos sólidos y líquidos		
Generación de residuos peligrosos		(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))
Generación de residuos industriales		(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))
Efluentes líquidos		
Generación de efluentes líquidos industriales		(Indicar efluentes generados (m3/mes))
Consumo de agua		
Consumo de agua previsto para la operación		(Indicar (m3/mes))
Fuente de abastecimiento de agua para el proceso		
Emisiones gaseosas		
Sistema de tratamiento de emisiones		(Indicar sistema(s) de tratamiento previsto(s))

Caracterización de los aspectos demográficos y socioeconómicos	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Indicar si en los predios colindantes al predio del proyecto se encuentra alguno		
Presencia de población residente vecina al predio del proyecto. Diferenciar si es rural/periurbana/rural.		<i>(Describir ubicación (norte, sur, este, oeste), cantidad de población).</i>
Actividad productiva/ económica/ uso de suelo en los predios colindantes al área de proyecto según población residente identificada.		<i>(Describir según la población identificada como vecina y según la ubicación en relación al predio si hay actividad agrícola, ganadera, industrial, residencial, área de servicios, institucional).</i>
Identificar si la línea de transmisión de energía (LMT) debe ser construida y atravesará predios de propiedad privada.		<i>(Indicar cuántas propiedades atraviesa y si se establecieron acuerdos con los propietarios en cuanto al permiso de paso y compensación económica en caso de ser necesaria). En caso de no haberse contactado al momento de entregar esta ficha indicar momento en que se proyecta arribar a los acuerdos con los superficiarios involucrados).</i>
Presencia de instituciones de interés colectivo (educativas, de salud u otro tipo) en las vías de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto.		<i>(Indicar de qué tipo de institución se trata y ubicación en relación al predio).</i>
Indicar la presencia de bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio, como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas.		<i>(Indicar qué tipo de bien o lugar de uso se trata, qué actor social está relacionado con este bien o lugar de uso y qué medida y/o Plan se contempla diseñar para evitar y/o gestionar el impacto).</i>
Indicar si se construirán nuevos accesos de circulación y si esto afectará a predios colindantes.		<i>(Indicar ubicación en relación al predio, extensión y permisos que se obtendrán (por ejemplo gestiones con el gobierno municipal, provincial, nacional y/o superficiarios privados).</i>
Indicar si el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción implica instalación de obrador y/o arribo de mano de obra no-local.		<i>(Indicar cantidad de personal, dónde se ubicará y por cuánto tiempo).</i>
Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto en cuanto a restricción de acceso a recursos, dinámica de circulación, afectación del paisaje u otros aspectos culturales.		<i>(Si fueron identificadas, indicar nombre de comunidad, ubicación en relación al proyecto y Plan de Comunicación relacionado con esta población para evaluar un posible impacto específico).</i>
Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de construcción.		<i>(Indicar si este aspecto fue evaluado en el EIA y qué tipo de afectación implicaría la construcción del Proyecto).</i>
Indicar qué procedimiento/ acción se realizará para dar aviso de obra y evitar impactos en el acceso a población vecina identificada, instituciones y referentes de población local tal como municipio o Comisión de Fomento (Por ejemplo: Plan de seguridad vial, Mecanismo de quejas y reclamos, Plan de comunicación para la difusión de información sobre cuándo se iniciarán las tareas de construcción, Código de Conducta para mano de obra)		<i>(Listar los Planes, Mecanismos y/o Medidas y señalar sintéticamente qué impacto/afectación social evita, mitiga o gestiona).</i>

Ficha de caracterización Ambiental y Social (FCAyS)

ID - Proyecto N° _____
 TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Información general	
Nombre Proyecto	
Nombre Empresa	
Correo electrónico	
Teléfono	
Responsable del Proyecto (Apoderado)	
Contacto	
Responsable Ambiental y Social	
Contacto	

Ubicación del Proyecto	
Provincia	
Localidad	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Latitud	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Longitud	
Área ocupada (ha)	
Área total (ha)	

Descripción general y Tecnología	
Descripción breve del Proyecto	<i>(Indicar brevemente en qué consiste la tecnología, equipamientos principales)</i>
Potencia (MW)	
Cantidad de Equipos (unidad)	

Información General	
Licencia ambiental	
Vigencia de licencia ambiental	
Autoridad emisora de licencia ambiental	
Audiencia pública	
Porcentaje del CAPEX destinado al manejo ambiental y social	

Caracterización de los aspectos ambientales		
Indicar si en un radio de 5 km se encuentra alguno de estos ítems	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Corros de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Selvas, bosques no explotables		
Áreas protegidas		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		

Otros datos del proyecto	Si/No/No Relevado	Observaciones
Residuos sólidos y líquidos		
Generación de residuos peligrosos		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Generación de residuos industriales		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Consumo de agua		
Consumo de agua previsto para la operación		<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Suelo		
Eliminación de vegetación en etapa de construcción		<i>(Indicar superficie de hectáreas)</i>

Caracterización de los aspectos demográficos y socioeconómicos		
Indicar si en los predios colindantes al predio del proyecto se encuentra alguno	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Presencia de población residente vecina al predio del proyecto. Diferenciar si es rural/periurbana/rural.		<i>(Describir ubicación (norte, sur, este, oeste), cantidad de población).</i>
Actividad productiva/ económica/ uso de suelo en los predios colindantes al área de proyecto según población residente identificada.		<i>(Describir según la población identificada como vecina y según la ubicación en relación al predio si hay actividad agrícola, ganadera, industrial, residencial, área de servicios, institucional).</i>
Identificar si la línea de transmisión de energía (LMT) debe ser construída y atravesará predios de propiedad privada.		<i>(Indicar cuántas propiedades atraviesa y si se establecieron acuerdos con los propietarios en cuanto al permiso de paso y compensación económica en caso de ser necesaria). En caso de no haberse contactado al momento de entregar esta ficha indicar momento en que se proyecta arribar a los acuerdos con los superficiarios involucrados).</i>
Presencia de instituciones de interés colectivo (educativas, de salud u otro tipo) en las vías de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto.		<i>(Indicar de qué tipo de institución se trata y ubicación en relación al predio).</i>
Indicar la presencia de bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio, como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas.		<i>(Indicar qué tipo de bien o lugar de uso se trata, qué actor social está relacionado con este bien o lugar de uso y qué medida y/o Plan se contempla diseñar para evitar y/o gestionar el impacto).</i>
Indicar si se construirán nuevos accesos de circulación y si esto afectará a predios colindantes.		<i>(Indicar ubicación en relación al predio, extensión y permisos que se obtendrán (por ejemplo gestiones con el gobierno municipal, provincial, nacional y/o superficiarios privados).</i>
Indicar si el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción implica instalación de obrador y/o arribo de mano de obra no-local.		<i>(Indicar cantidad de personal, dónde se ubicará y por cuánto tiempo).</i>
Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto en cuanto a restricción de acceso a recursos, dinámica de circulación, afectación del paisaje u otros aspectos culturales.		<i>(Si fueron identificadas, indicar nombre de comunidad, ubicación en relación al proyecto y Plan de Comunicación relacionado con esta población para evaluar un posible impacto específico).</i>
Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de construcción.		<i>(Indicar si este aspecto fue evaluado en el EIA y qué tipo de afectación implicaría la construcción del Proyecto).</i>
Indicar qué procedimiento/ acción se realizará para dar aviso de obra y evitar impactos en el acceso a población vecina identificada, instituciones y referentes de población local tal como municipio o Comisión de Fomento (Por ejemplo: Plan de seguridad vial, Mecanismo de quejas y reclamos, Plan de comunicación para la difusión de información sobre cuándo se iniciarán las tareas de construcción, Código de Conducta para mano de obra)		<i>(Listar los Planes, Mecanismos y/o Medidas y señalar sintéticamente qué impacto/afectación social evita, mitiga o gestiona).</i>

Ficha de caracterización Ambiental y Social (FCAyS)

ID - Proyecto N°

TECNOLOGÍA EÓLICA

Información general

Nombre Proyecto	
Nombre Empresa	
Correo electrónico	
Teléfono	
Responsable del Proyecto (Apoderado)	
Contacto	
Responsable Ambiental y Social	
Contacto	

Ubicación del Proyecto

Provincia	
Localidad	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Latitud	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Longitud	
Área ocupada (ha)	
Área total (ha)	

Descripción general y Tecnología

Descripción breve del Proyecto	<i>(Indicar brevemente en qué consiste la tecnología, equipamientos principales).</i>
Potencia (MW)	
Cantidad de Equipos (unidad)	

Información General

Licencia ambiental	
Vigencia de licencia ambiental	
Autoridad emisora de licencia ambiental	
Audiencia pública	
Porcentaje del CAPEX destinado al manejo ambiental y social	

Caracterización de los aspectos ambientales

Indicar si en un radio de 5 km se encuentra alguno de estos ítems	Sí/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Corros de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Selvas, bosques no explotables		
Áreas protegidas		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		
Presencia de yacimiento petrolero		

Otros datos del proyecto

	Sí/No/No Relevado	Observaciones
Residuos sólidos y líquidos		
Generación de residuos peligrosos		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Generación de residuos industriales		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Efluentes líquidos		
Generación de efluentes líquidos		<i>(Indicar efluentes generados (m3/mes))</i>
Consumo de agua		
Consumo de agua previsto para la construcción		<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Consumo de agua previsto para la operación		<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Suelo		
Eliminación de vegetación en etapa de construcción		<i>(Indicar superficie de hectáreas)</i>

Caracterización de los aspectos demográficos y socioeconómicos	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Indicar si en los predios colindantes al predio del proyecto se encuentra alguno Presencia de población residente vecina al predio del proyecto. Diferenciar si es rural/periurbana/rural.		<i>(Describir ubicación (norte, sur, este, oeste), cantidad de población).</i>
Actividad productiva/ económica/ uso de suelo en los predios colindantes al área de proyecto según población residente identificada.		<i>(Describir según la población identificada como vecina y según la ubicación en relación al predio si hay actividad agrícola, ganadera, industrial, residencial, área de servicios, institucional).</i>
Identificar si la línea de transmisión de energía (LMT) debe ser construida y atravesará predios de propiedad privada.		<i>(Indicar cuántas propiedades atraviesa y si se establecieron acuerdos con los propietarios en cuanto al permiso de paso y compensación económica en caso de ser necesario). En caso de no haberse contactado al momento de entregar esta ficha indicar momento en que se proyecta arribar a los acuerdos con los superficiarios involucrados).</i>
Presencia de instituciones de interés colectivo (educativas, de salud u otro tipo) en las vías de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto.		<i>(Indicar de qué tipo de institución se trata y ubicación en relación al predio).</i>
Indicar la presencia de bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio, como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas.		<i>(Indicar qué tipo de bien o lugar de uso se trata, qué actor social está relacionado con este bien o lugar de uso y qué medida y/o Plan se contempla diseñar para evitar y/o gestionar el impacto).</i>
Indicar si se construirán nuevos accesos de circulación y si esto afectará a predios colindantes.		<i>(Indicar ubicación en relación al predio, extensión y permisos que se obtendrán (por ejemplo gestiones con el gobierno municipal, provincial, nacional y/o superficiarios privados).</i>
Indicar si el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción implica instalación de obrador y/o arribo de mano de obra no-local.		<i>(Indicar cantidad de personal, dónde se ubicará y por cuánto tiempo).</i>
Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto en cuanto a restricción de acceso a recursos, dinámica de circulación, afectación del paisaje u otros aspectos culturales.		<i>(Si fueron identificadas, indicar nombre de comunidad, ubicación en relación al proyecto y Plan de Comunicación relacionado con esta población para evaluar un posible impacto específico).</i>
Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de construcción.		<i>(Indicar si este aspecto fue evaluado en el EIA y qué tipo de afectación implicaría la construcción del Proyecto).</i>
Indicar qué procedimiento/ acción se realizará para dar aviso de obra y evitar impactos en el acceso a población vecina identificada, instituciones y referentes de población local tal como municipio o Comisión de Fomento (Por ejemplo: Plan de seguridad vial, Mecanismo de quejas y reclamos, Plan de comunicación para la difusión de información sobre cuándo se iniciarán las tareas de construcción, Código de Conducta para mano de obra)		<i>(Listar los Planes, Mecanismos y/o Medidas y señalar sintéticamente qué impacto/afectación social evita, mitiga o gestiona).</i>

Ficha de caracterización Ambiental y Social (FCAyS)

ID - Proyecto N°	
TECNOLOGÍA	PEQUEÑO APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

Información general	
Nombre Proyecto	
Nombre Empresa	
Correo electrónico	
Teléfono	
Responsable del Proyecto	
Contacto	
Responsable Ambiental y Social	
Contacto	

Ubicación del Proyecto	
Provincia	
Localidad	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Latitud	
Coordenadas Geográficas (WGS84) Longitud	
Área ocupada (ha)	
Área total (ha)	

Descripción general y Tecnología	
Descripción breve del Proyecto	<i>(Indicar brevemente en qué consiste la tecnología, equipamientos principales).</i>
Potencia (MW)	
Cantidad de Equipos (unidad)	
Tipo de Central	

Información General	
Licencia ambiental	
Vigencia de licencia ambiental	
Autoridad emisora de licencia ambiental	
Audiencia pública	
Porcentaje del CAPEX destinado al manejo ambiental y social	

Caracterización de los aspectos ambientales		
Indicar si en un radio de 5 km se encuentra alguno de estos ítems	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Cursos de agua (ríos, arroyos, quebradas, canales, etc.)		
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales, etc.		
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas, etc.)		
Áreas de explotación petrolera y/o minera (yacimientos, ductos, canteras, etc.)		
Selvas, bosques no explotables		
Áreas protegidas		
Hábitat de especies en peligro o vulnerables		
Presencia de otras áreas críticas en materia de biodiversidad, incluso cuando no cuenten con régimen de protección formal		
Presencia de pasivos ambientales y/o otras fuentes existentes de contaminación		

Otros datos del proyecto	Si/No/No Relevado	Observaciones
Residuos sólidos y líquidos		
Generación de residuos peligrosos		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Generación de residuos industriales		<i>(Indicar m3 estimados de residuos por mes a generar en la operación (m3/mes))</i>
Efluentes líquidos		
Generación de efluentes líquidos		<i>(Indicar efluentes generados (m3/mes))</i>
Consumo de agua		
Consumo de agua previsto para la construcción		<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Consumo de agua previsto para la operación		<i>(Indicar (m3/mes))</i>
Suelo		
Eliminación de vegetación en etapa de construcción		<i>(Indicar superficie de hectáreas)</i>
Superficie inundada		<i>(Indicar superficie en hectáreas inundadas)</i>

Caracterización de los aspectos demográficos y socioeconómicos	Si/No/No Relevado	En caso de presencia, describir brevemente
Indicar si en los predios colindantes al predio del proyecto se encuentra alguno Presencia de población residente vecina al predio del proyecto. Diferenciar si es rural/periurbana/rural.		<i>(Describir ubicación (norte, sur, este, oeste), cantidad de población).</i>
Actividad productiva/ económica/ uso de suelo en los predios colindantes al área de proyecto según población residente identificada.		<i>(Describir según la población identificada como vecina y según la ubicación en relación al predio si hay actividad agrícola, ganadera, industrial, residencial, área de servicios, institucional).</i>
Identificar si la línea de transmisión de energía (LMT) debe ser construida y atravesará predios de propiedad privada.		<i>(Indicar cuántas propiedades atraviesa y si se establecieron acuerdos con los propietarios en cuanto al permiso de paso y compensación económica en caso de ser necesario). En caso de no haberse contactado al momento de entregar esta ficha indicar momento en que se proyecta arribar a los acuerdos con los superficiarios involucrados).</i>
Presencia de instituciones de interés colectivo (educativas, de salud u otro tipo) en las vías de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto.		<i>(Indicar de qué tipo de institución se trata y ubicación en relación al predio).</i>
Indicar la presencia de bienes, lugares de uso o medios de subsistencia en el predio, como por ejemplo infraestructura rural, tierras, explotaciones agrícolas.		<i>(Indicar qué tipo de bien o lugar de uso se trata, qué actor social está relacionado con este bien o lugar de uso y qué medida y/o Plan se contempla diseñar para evitar y/o gestionar el impacto).</i>
Indicar si se construirán nuevos accesos de circulación y si esto afectará a predios colindantes.		<i>(Indicar ubicación en relación al predio, extensión y permisos que se obtendrán (por ejemplo gestiones con el gobierno municipal, provincial, nacional y/o superficiarios privados).</i>
Indicar si el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción implica instalación de obrador y/o arribo de mano de obra no-local.		<i>(Indicar cantidad de personal, dónde se ubicará y por cuánto tiempo).</i>
Presencia de comunidades indígenas en área de influencia directa e indirecta que podría ser afectada por el desarrollo del proyecto en cuanto a restricción de acceso a recursos, dinámica de circulación, afectación del paisaje u otros aspectos culturales.		<i>(Si fueron identificadas, indicar nombre de comunidad, ubicación en relación al proyecto y Plan de Comunicación relacionado con esta población para evaluar un posible impacto específico).</i>
Presencia de recursos culturales (arqueológicos, religiosos, históricos, otros) en el área de construcción.		<i>(Indicar si este aspecto fue evaluado en el EIA y qué tipo de afectación implicaría la construcción del Proyecto).</i>
Indicar qué procedimiento/ acción se realizará para dar aviso de obra y evitar impactos en el acceso a población vecina identificada, instituciones y referentes de población local tal como municipio o Comisión de Fomento (Por ejemplo: Plan de seguridad vial, Mecanismo de quejas y reclamos, Plan de comunicación para la difusión de información sobre cuándo se iniciarán las tareas de construcción, Código de Conducta para mano de obra)		<i>(Listar los Planes, Mecanismos y/o Medidas y señalar sintéticamente qué impacto/afectación social evita, mitiga o gestiona).</i>

(Página dejada intencionalmente en blanco)

ANEXO 15

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO
202/2017**

(Página dejada intencionalmente en Blanco)



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha